



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma diversos artículos de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro.	8185
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Dulce María Mora Plancarte.	8191
Decreto por el que se concede jubilación al C. Arturo Cervantes Cárdenas.	8194
Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor “al Mérito Ecológico” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al C. Miguel Maya Sotelo.	8197
Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor “Nelson Mandela” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, a la C. Concepción Moreno Arteaga.	8199
Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor “Ricardo Pozas Arciniega” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al C. Teodoro Reséndiz Rincón.	8203
Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor “Ezequiel Martínez Ángeles” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al C. Agustín Escobar Ledesma.	8207
Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor “Fray Junípero Serra” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al C. Gastón Lafourcade Valdenegro.	8220
Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor “Dr. Pedro Escobedo” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al Dr. Gregorio Edmundo Cano González.	8224
Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba la “minuta proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.	8229
Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de asilo”.	8233

#### PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delega en el Secretario de Educación del Poder Ejecutivo, las atribuciones que en el mismo se precisan.	8238
--	------

Acuerdo por el que se nombra Notario Adscrito de la Notaría Pública número 37 treinta y siete de la Demarcación Notarial de Querétaro, al Licenciado Adolfo Ortega Zarazúa. **8240**

### COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Licitación Pública Nacional. Convocatoria: 003. **8242**

### GOBIERNO MUNICIPAL

Oficio CM/CAOP/0441/2016, emitido por el Contralor Municipal del Municipio de Corregidora, Qro., por el que se da el aviso de cancelación del Padrón de Contratistas del Municipio de Corregidora, el registro No. 0680 a nombre de Grupo Empresarial GMP, S.A. de C.V. **8243**

Plan Municipal de Seguridad 2015-2018 Pedro Escobedo, Qro. **8244**

Manual General de Organización. Municipio de Pinal de Amoles, Qro. **8256**

Acuerdo por el que se autoriza una prórroga al Título de Concesión aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre de dos mil cinco, así como en su similar de fecha 7 de julio del dos mil seis. Municipio de Querétaro, Qro. **8309**

Dictamen Técnico que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de la vialidad "Palma Sola", ubicada en la fracción 4 A, resultante de la subdivisión de la fracción A del ejido El Salitre, en la Delegación Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **8312**

Acuerdo por el que se Autoriza el Incremento de Densidad de Población asignado de 100 hab/ha a 450 hab/ha, para el predio ubicado en calle Morelos N° 52, Colonia Centro, Delegación Municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro. **8320**

Acuerdo relativo a la autorización de incremento de densidad de población de 400 hab/ha (H4) a 600 hab/ha (H6), para la fracción 2 que se desprende de la Parcela 13 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, que cuenta con una superficie de 67,068.67 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **8325**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio y la licencia de ventas de unidades privativas para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Llanura C", ubicado en cerrada La Cantera número 122, fracción 3, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **8330**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de venta de lotes para la etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **8339**

Acuerdo por el que se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización para la etapa No. 4, respecto del fraccionamiento Bosques de San Juan, ubicado en la Av. Prolongación Álvaro Obregón No. 109, Colonia Barrio de San Isidro, en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro. **8348**

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXX-I del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso tiene facultad para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de protección civil.

2. Que en ese contexto, el artículo 1 de la Ley General de Protección Civil refiere como objeto, establecer las bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de protección civil; además refiere que los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esa Ley, en los términos y condiciones que la misma determina.

En el artículo 2, fracción XL, se conceptúa la previsión como la toma de conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción.

Aunado a lo anterior, el supracitado cuerpo normativo, en el artículo 79, señala que las personas físicas o morales del sector privado, cuya actividad sea el manejo, almacenamiento, distribución, transporte y utilización de materiales peligrosos, hidrocarburos y explosivos, deberán presentar ante la autoridad correspondiente los programas internos de protección civil a que se refiere la fracción XLI del artículo 2 de la propia Ley.

3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o., prevé que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que México sea parte, así como las garantías para su protección.

En consonancia, el artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro tutela el Derecho Humano de todas las personas al acceso a la protección civil por parte del Estado, al referir que: *El Estado de Querétaro tiene el deber principal de desarrollar la estructura e implementar políticas y estrategias tendientes a fortalecer y garantizar la protección y asistencia de las poblaciones, así como salvaguardar la propiedad y el medio ambiente frente a los desastres naturales o antropogénicas y en condiciones de vulnerabilidad.* En este caso, corresponde los habitantes el deber de participar activamente en la prevención de los desastres, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades conducentes.

4. Que sobre el tema de Manejo de materiales y residuos peligrosos, en un artículo publicado en la página del Instituto Nacional de Ecología, Daniel Basurto González menciona que se considera como tales a los elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezcla de ellos que, independientemente de su estado físico, representen un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico infecciosas.

Entre los citados materiales se encuentra el Gas Licuado de Petróleo o Gas LP, conceptuado por la Cámara Argentina de Distribuidores de Gas Licuado, como una mezcla de hidrocarburos de petróleo los cuales son gaseosos a la temperatura y presión ambientales normales, misma que puede ser licuada aplicándole una presión moderada para facilitar su transporte y almacenaje.

En la Hoja de datos de seguridad de Pemex, referente al Gas LP se reseña que una situación de emergencia se presenta cuando el gas licuado se fuga a la atmósfera, se vaporiza de inmediato, se mezcla con el aire ambiente y se forman súbitamente nubes inflamables y explosivas, que al exponerse a una fuente de ignición (chispas, flama o calor) producen un incendio o explosión, siendo en este caso las conexiones eléctricas domésticas o industriales en malas condiciones las fuentes de ignición más comunes, ya que en espacios confinados las fugas de Gas LP se mezclan con el aire formando nubes de vapores explosivos, éstas desplazan y enrarecen el oxígeno disponible para respirar.

**5.** Que en diversas entidades federativas, entre ellas Querétaro, han ocurrido accidentes que en su momento involucraron a empresas que almacenan, distribuyen, transportan y/o comercializan Gas LP; en ellos se causaron daños físicos, patrimoniales y morales a las víctimas directas, así como pánico entre la sociedad que vive con inseguridad, derivados de una deficiente regulación en el Estado hacia dichas empresas, sobre todo en el rubro de la comercialización.

**6.** Que de los artículos 100 y 101 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, se desprende que la prevención es una tarea fundamental de las instituciones de protección civil en los sectores social, privado y público; que para tal efecto se realizarán dictámenes y estudios de riesgos por fenómenos perturbadores y análisis de riesgos, basándose en el Atlas Estatal de Riesgos, a fin de diseñar las actividades encaminadas a la prevención, correspondiendo a las autoridades competentes en la materia, tomar acciones para la disminución o eliminación del riesgo en los casos en que existan elementos que por sus características físicas impliquen un riesgo a la población, pudiendo ser eliminados, removidos o reducidos.

Asimismo, el cuerpo legal en comento establece previsiones que deberán observar aquellas empresas que almacenen, comercialicen produzcan, empleen, generen sustancias, materiales o residuos peligrosos y empresas o establecimientos que almacenen, transporten, distribuyan y/o comercialicen Gas Licuado de Petróleo en el Estado; entre otras, el deber de informar a la Coordinación Estatal de Protección Civil, sobre las sustancias, riesgo, cantidad o volumen y concentración que manejan, así como los supuestos en que deben hacerlo.

De manera particular, tratándose de las empresas o establecimientos que almacenen, transporten, distribuyan y/o comercialicen Gas LP, en el numeral 112 se determina la obligación de presentar, para su registro, los siguientes documentos:

- I. Copia de la licencia, título de permiso, autorización o concesión para la actividad que corresponda, expedido por la Secretaría de Energía;
- II. Copia certificada del acta constitutiva de la empresa y poder notarial del representante legal;
- III. Constancias que acrediten instalaciones dentro del Estado y/u oficinas para atención al público, preferenciando la región de distribución;
- IV. Constancias de servicio de supresión de fugas, a través de central de fugas propia o mediante terceros;
- V. Programa Interno de Protección Civil;
- VI. Empadronar ante la Coordinación Estatal, el total del parque vehicular que utilicen para el transporte, comercialización y distribución de Gas Licuado de Petróleo en el Estado; y
- VII. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

No obstante lo anterior, en el artículo de referencia no se requiere a las empresas o establecimientos la acreditación del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que les son aplicables.

En la especie, considerando la gravedad de los accidentes ocurridos en el pasado, en los que intervinieron vehículos destinados al transporte y distribución de Gas LP, en un acto de prevención y protección a la ciudadanía y de las propias empresas, así como de quienes operan las unidades donde se almacena, transporta o distribuye el Gas LP, resulta indispensable el uso de tecnología de punta en la construcción y equipamiento de los referidos vehículos, en los términos que prevea la legislación en la materia, haciéndose necesario en la especie introducir en la norma jurídica la obligación de las empresas mencionadas de acreditar haber cumplido con el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC), previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, cuyo objetivo es establecer las condiciones mínimas de seguridad, operación y mantenimiento que se deben cumplir en lo que refiere al uso de vehículos para el transporte y distribución de Gas LP.

Al propio tiempo, con la finalidad de garantizar la reparación de los daños que puedan ocasionarse a las personas físicas o morales, derivadas de accidentes causados por las empresas o establecimientos que almacenen, transporten, distribuyan y/o comercialicen Gas LP en el Estado; se establece que para efecto de que puedan obtener el registro correspondiente, deberán proporcionar la póliza de seguro vigente sobre sus instalaciones y los vehículos en los que se realice el transporte, distribución y/o comercialización de Gas Licuado de Petróleo, que ampare daños a terceros.

7. Que amén de establecer las obligaciones señaladas, es indispensable contemplar su incumplimiento como una infracción a la Ley, previendo a la par la sanción a imponer en los casos de su inobservancia.

De manera puntual, atendiendo a la naturaleza de los accidentes que se han presentado en la Entidad debido a la falta de prevención, se estima oportuno considerar como grave la infracción que al respecto se cometa, debiendo corresponder a ello una sanción severa.

Por lo tanto, dada la peligrosidad que implica su transporte y distribución, así como los daños que en su momento han generado los accidentes derivados de la falta de prevención y del cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, deben imponerse sanciones ejemplares de manera que se inhíba su transgresión.

8. Que por cuanto ve a la modificación de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro, esta no se considera viable, pues la finalidad que persigue es la de sancionar la circulación de vehículos que transporten, distribuyan o comercialicen Gas LP que no cuenten con dispositivos tendientes a la prevención de accidentes o remediación de los mismos, en relación con el servicio que prestan, es menester señalar que el ordenamiento legal en comento, cuyas disposiciones son de orden público e interés general, tiene por objeto establecer las bases para la ordenación y regulación del tránsito de vehículos, de sus ocupantes y de los peatones que hagan uso de las vías públicas del Estado de Querétaro; a diferencia del objeto de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, ya que como tal contempla, entre otros, establecer las bases para la integración, funcionamiento y operación del Sistema Estatal de Protección Civil; por lo tanto, se estima que la autoridad en materia de tránsito no sería la autoridad competente para aplicar sanciones en materia de protección civil.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

#### **LEY QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Artículo Primero.** Se reforman diversos artículos de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, para quedar de la siguiente forma:

**Artículo 5.** Para efectos de...

I. a la **XXXVI.** ...

**XXXVII.** Norma Oficial, las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud, Secretaría de Energía, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y las demás que resulten aplicables al cumplimiento del objeto de la presente Ley;

**XXXVIII.** a la **LIV.** ...

**Artículo 19.** La Coordinación Estatal ...

**I.** a la **XI.** ...

**XII.** Integrar y actualizar los registros municipales y estatales de protección civil previstos en esta Ley y su reglamento, privilegiando la simplificación administrativa mediante la utilización de servicios en línea;

**XIII.** a la **XXXV.** ...

**Artículo 41.** El Programa Interno...

**I.** ...

**a)** ...

**1.** al **9.** ...

**10.** Capacitación: Impartición de cursos de capacitación (de 8 horas cada uno mínimo) al personal de la Unidad Interna y brigadistas, en materia de primeros auxilios, contra incendio, simulacros y evacuación, y búsqueda y rescate y los que se requieran atendiendo al análisis de riesgos del inmueble. Adjuntar para su validación constancias expedidas por instructores con registro vigente (al día que se presenta el programa interno) ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, acompañado del listado de asistencia y evidencia fotográfica actual.

**11.** al **12.** ...

**b)** al **c)** ...

**II.** a la **IV.** ...

**Artículo 112.** Las empresas o...

**I.** a la **V.** ...

**VI.** Empadronar ante las Coordinaciones Municipales y la Coordinación Estatal, el total del parque vehicular que utilicen para el transporte, comercialización y distribución de Gas Licuado de Petróleo en el Estado;

**VII.** Póliza de seguro vigente, sobre sus instalaciones y vehículos que transporten, distribuyan y/o comercialicen Gas Licuado de Petróleo, que ampare daños a terceros;

**VIII.** Constancia que acredite haber cumplido con el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC), previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010; y

**IX.** Las demás que establezca el reglamento respectivo.

**Artículo 113.** No será procedente...

- I. a la II. ...
- III. Cuando de acuerdo a estudios técnicos emitidos por la Unidad de Verificación en materia de Gas Licuado de Petróleo no se garantice la seguridad de las instalaciones o vehículos que transporten, almacenen, distribuyan o comercialicen Gas Licuado de Petróleo en el Estado;
- IV. No acreditar haber cumplido con el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC), previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010.
- V. No exhiba póliza de seguro vigente que ampare daños a terceros; y
- VI. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

**Artículo 143.** Se consideran infracciones...

- I. a la XXVIII. ...
- XXIX. No dar cumplimiento a los requerimientos de la Coordinación Estatal de Protección Civil o Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente, relativos a proporcionar información y documentación necesaria para cumplir adecuadamente con las facultades que le confiere esta Ley y su reglamento;
- XXX. Utilizar la línea de emergencia para realizar llamadas falsas y con ello activar los servicios de emergencia;
- XXXI. No contar con el Registro vigente o refrendo vigente ante la Coordinación Estatal de Protección Civil; y
- XXXII. No contar con póliza de seguro vigente que ampare daños a terceros, en los casos que así se requiera.

**Artículo 148.** Se impondrá multa...

- I. a la IX. ...
- X. De 100 hasta 20000 vsmgz, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XVIII, XIX, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI y XXXII del artículo 143;
- XI. a la XII. ...

En caso de...

Se entenderá por...

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

**Artículo Tercero.** Todas las referencias hechas a VSMGZ (Veces el Salario Mínimo General Diario Vigente en la Zona) en la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, se entenderán referidas al valor del factor de cálculo, en adelante VFC, previsto en la Ley del Factor de Cálculo del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 5 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS  
PRIMERA SECRETARIA**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve del mes de mayo del año dos mil dieciséis; para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién  
Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres  
Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.
5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

7. Que por escrito de fecha 14 de abril de 2015, la **C. DULCE MARIA MORA PLANCARTE**, solicita al Lic. Fabián Pineda Morales, entonces Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio número SHA/1662/2015, de fecha 20 de agosto del 2015, firmado por el Lic. Omar Ríos Mora, entonces Secretario del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. DULCE MARIA MORA PLANCARTE**.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro., la **C. DULCE MARIA MORA PLANCARTE**, cuenta con 29 años, 9 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 13 de abril de 2015, suscrita por Lic. Gabriela Gómez Rojas, entonces Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en la que se señala que la trabajadora laboró para este Municipio del 1 de octubre de 1985 al 31 de diciembre 1989; constancia de fecha 13 de abril de 2015, suscrita por Lic. Gabriela Gómez Rojas, entonces Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en la que se señala que la trabajadora laboró para este Municipio del 1 de enero de 1990 al 14 de junio de 2015, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 15 de Junio de 2015, siendo el último puesto desempeñado el de Jefe de Impuestos Inmobiliarios en el área de secretaria de finanzas, percibiendo un sueldo de \$19,807.77 (diecinueve mil ochocientos siete pesos 77/100 m.n.), más la cantidad de \$243.20 (doscientos cuarenta y tres pesos 20/100 m.n.) por concepto de quinquenios, más la cantidad de \$2772.91 (dos mil setecientos setenta y dos pesos 91/100 m.n) lo que hace un total de **\$22,823.88 (veinte dos mil ochocientos veinte tres pesos 88/100 m.n.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 30 años.

Al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley en comento para el otorgamiento de la jubilación que nos ocupa, así como lo dispuesto en la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de San Juan del Río y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio, resulta viable la petición que realiza el citado municipio para conceder el mencionado derecho a la **C. DULCE MARIA MORA PLANCARTE**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. DULCE MARÍA MORA PLANCARTE**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de San Juan del Río y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación a la **C. DULCE MARIA MORA PLANCARTE**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jefe de Impuestos inmobiliarios, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$22,823.88 (VEINTE DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE TRES PESOS 88/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río Qro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. DULCE MARIA MORA PLANCARTE**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA  
PRESIDENTE  
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS  
PRIMERA SECRETARIA  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Dulce María Mora Plancarte.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién**  
Gobernador del Estado de Querétaro  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**  
Secretario de Gobierno  
Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico**  
Secretario del Trabajo  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.
5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
  - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
  - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
  - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
  - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
  - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que por escrito de fecha 21 de julio de 2015, el **C. ARTURO CERVANTES CARDENAS** solicita al C.P. Domingo Mar Bocanegra, entonces Presidente Municipal de Landa de Matamoros, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 136, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio número SG/2196/09/2015, de fecha 23 de septiembre de 2015, firmado por el Lic. Joan Leonel Sierra Herrera, entonces Secretario del Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. ARTURO CERVANTES CARDENAS**.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Landa de Matamoros, Qro., el **C. ARTURO CERVANTES CARDENAS**, cuenta con 30 años, 2 meses y 23 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 31 de enero de 2010, suscrita por el C. TSU Adolfo Camacho Ledesma, entonces Oficial Mayor del Municipio de San Joaquín, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 1 de junio de 1990 al 30 de septiembre de 1991, constancia de fecha 31 de enero de 2010, suscrita por el C. TSU Adolfo Camacho Ledesma, entonces Oficial Mayor del Municipio de San Joaquín, Qro., en la que señala que el trabajador laboró para este Municipio del 1 de octubre de 1991 al 30 de septiembre de 1994; constancia de fecha 31 de enero de 2010, suscrita por el C. TSU Adolfo Camacho Ledesma, entonces Oficial Mayor del Municipio de San Joaquín, Qro., en la que señala que el trabajador laboró para este Municipio del 1 de octubre de 1994 al 30 de septiembre de 1997; constancia de fecha 31 de enero de 2010, suscrita por el C. TSU Adolfo Camacho Ledesma, entonces Oficial Mayor del Municipio de San Joaquín, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 1 de octubre de 2003 al 30 de septiembre de 2006; constancia de fecha 21 de febrero de 2011, suscrita por el Prof. Francisco Bueno Vega, entonces Oficial Mayor del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en la que señala que el trabajador laboró para este Municipio del 1 de octubre de 2000 al 30 de septiembre de 2003; constancia de fecha 3 de marzo de 2011, suscrita por el C.P. Gilberto Gracia Moreno, entonces Coordinador de Recursos Humanos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., en la que señala que el trabajador laboró para ese Municipio del 1 de octubre de 1997 al 31 de julio de 1999 y del 1 de agosto 1999 al 30 de septiembre del 2000; constancia de fecha 30 de septiembre de 2012 suscrita por el Lic. Raúl Alejandro Pérez López, entonces Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, en la que hace constar que el trabajador laboró para ese organismo del 15 de febrero de 2007 al 30 de septiembre de 2012; constancia de fecha 6 de noviembre de 2014 suscrita por el C.P. Luis Alberto Bravo Becerril, entonces Director Administrativo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en la que hace constar que el trabajador laboró para dicho organismo del 15 de febrero de 1985 al 30 de junio de 1990 y la constancia de fecha 23 de septiembre del 2015, suscrita por la L.A. Olga Márquez González, entonces Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., en la que hace constar el trabajador laboró para este Municipio del 1 de octubre de 2012 al 23 de septiembre del 2015, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 24 de septiembre de 2015, siendo el último puesto desempeñado el de Coordinador de Contabilidad Gubernamental, adscrito al Departamento de la Dirección de Tesorería Municipal, percibiendo un sueldo de **\$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación que nos ocupa, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para conceder el mencionado derecho al **C. ARTURO CERVANTES CARDENAS**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. ARTURO CERVANTES CARDENAS**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 136, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Landa de Matamoros, Qro., se concede jubilación al **C. ARTURO CERVANTES CARDENAS**, quien el último cargo que desempeñara era el de Coordinador de Contabilidad Gubernamental, adscrito al Departamento de la Dirección de Tesorería Municipal, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ARTURO CERVANTES CARDENAS**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA  
PRESIDENTE  
Rúbrica**

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS  
PRIMERA SECRETARIA  
Rúbrica**

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Arturo Cervantes Cárdenas.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de marzo del año dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién  
Gobernador del Estado de Querétaro  
Rúbrica**

**Juan Martín Granados Torres  
Secretario de Gobierno  
Rúbrica**

**José Luis Aguilera Rico  
Secretario del Trabajo  
Rúbrica**

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo al Artículo 4o., la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tienen el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, lo que conlleva la responsabilidad de la sociedad a cuidar el entorno; además de la obligación del Estado en sus tres niveles de Gobierno, de crear programas y asignar presupuestos tendientes a la conservación del medio ambiente. De igual forma, el artículo 5o., de la norma referencial, refrenda la obligación estatal y de los habitantes de proteger el medio ambiente.

Al paso de los años, ha cobrado importancia el tema de la protección a los recursos naturales, la escasez de los mismos, el cambio climático, entre otros, esto debido a la falta de cultura ambiental; por ello, es menester comprometernos como sociedad con el medio ambiente para cumplir con el objetivo de conservar la vida presente y futura, ya que estamos comprometiendo gravemente la sobrevivencia de las generaciones futuras.

Para lograr todos y cada uno de los planteamientos expuestos, es necesario crear conciencia fomentando la cultura del reciclaje, la racionalización de los recursos y en general el respecto a nuestro entorno natural, no solo por el bienestar de los seres humanos, sino por todos los seres vivos que conforman los ecosistemas de los cuales somos parte, por lo que es prudente instituir un reconocimiento a las acciones de quienes se distinguen por un trabajo ecológico y constante en beneficios de la sociedad queretana.

2. Que el 17 de marzo de 2016, fue aprobado por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro el Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana, la que contempla el reconocimiento en la categoría "Mérito Ecológico".

Dicho homenaje y otorgamiento, se realiza para reconocer la conducta o trayectoria ejemplar de queretanos en el fortalecimiento de las instituciones que promueven la instauración de una cultura ecológica y ambientalista adecuada en servicio de nuestra sociedad; de cuyo procedimiento de análisis de mérito y definición de ganador lo realizara la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

3. Que aunado a lo anterior, la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, emitió en el mes de abril del presente año la "Convocatoria para el otorgamiento de las Medallas de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles", "Fray Junípero Serra", "Nelson Mandela", "Mérito Ecológico", "Dr. Pedro Escobedo", "Ricardo Pozas Arciniega" y "Florence Nightingale" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016"; y en respuesta a esta, se obtuvo el registro de una candidatura, a saber:

Por parte del C. Manuel Pablo Rafael Pérez Cascajares, Presidente de la Fundación Latinoamericana para el agua y la vivienda sostenibles, al C. Miguel Maya Sotelo.

Del análisis de los elementos proporcionados para la candidatura se puede inferir que:

### **C. MIGUEL MAYA SOTELO.**

Es originario de la Comunidad de San Pedro, Municipio de Huimilpan, Qro. A la edad de 14 años, toma conciencia del cuidado al medio ambiente, volviéndose un incansable promotor del tema. Tuvo la inquietud de ayudar de alguna manera a su gente, por lo que junto con otros compañeros funda en la década de los 60's la Sociedad Cooperativa "John F. Kennedy", en San Pedro, con la finalidad de satisfacer las necesidades de sobrevivencia de su comunidad, allegando los insumos indispensables.

En los años 70's, fue socio fundador de la Asociación Ganadera de Huimilpan, cuyo fin era dar asesoría en mejoramiento genético, de alimentación, manejo del ganado y distintas formas de explotación. Durante la década 70's

y 80's participa en política como regidor del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., dedicando aproximadamente 20 años al servicio directo de la gente, traduciendo las inquietudes en nuevas formas de trabajo. Promovió la creación de una biblioteca y museo comunitarios,

Creo un pequeño vivero y logró la rehabilitación de un terreno con la construcción de terrazas a desnivel, a las cuales reforzó con plantas de maguey, las que servirían para conducir el agua captada de las lluvias en los bordos que alternativamente construyó. De igual forma, visualizó la plantación de árboles en los límites serviría para detener las fuerzas de los vientos.

Actualmente, el resultado de todo ese conocimiento se ve reflejado en el Predio de Producción Integral de la Familia Maya Morales, que es un espacio de Producción, investigación y capacitación donde más de 20 000 personas han sido beneficiadas de su experiencia y conocimiento, haciendo reflexionar y tomar conciencia sobre las necesidades de cuidar y proteger el medio ambiente.

En ese recinto, se crea conciencia en temas como la erosión, observaciones respecto al control del agua, la necesidad de la bordería, las curas a nivel, las zanjas, tornas, presas filtrantes, presas de gaviones, control de maleza, manejo de la ganadería, tipos de pastos.

Además, en su recinto, se pueden apreciar más de cien ecotecnologías, buenas prácticas para la conservación del agua, suelo, biodiversidad y producción sustentable que se ha desarrollado a lo largo de 40 años.

Es por ello que la entrega del reconocimiento en mención fue aprobado en sesión de la Comisión de desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA DE HONOR "AL MÉRITO ECOLÓGICO" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU VERSIÓN 2016, AL C. MIGUEL MAYA SOTELO.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor "al Mérito Ecológico" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al C. Miguel Maya Sotelo, en reconocimiento a su trayectoria ejemplar a la promoción, protección, preservación e instauración de la cultura ecológica y ambientalista.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Impóngase al ganador la presea a la que se ha hecho acreedor, en la correspondiente sesión solemne del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTIZ**  
**PRIMERA SECRETARIA**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que con fecha 17 de marzo de 2016, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro aprobó el “Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la Trayectoria, Méritos y Valores de Ciudadanos Ejemplares para la Sociedad Queretana”, el cual, para su categoría “Nelson Mandela” tiene como objeto reconocer las acciones, conducta o trayectoria ejemplar de las personas, en la promoción y defensa de los Derechos Humanos.
2. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto supra citado, la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado de Querétaro, es la encargada de la discusión y valoración de los méritos de los candidatos a recibir el galardón referido, que podrán proponer el Gobernador del Estado de Querétaro, los miembros del Tribunal Superior de Justicia, los Diputados de la Legislatura del Estado, los Ayuntamientos, las organizaciones civiles, colegios de profesionistas, instituciones académicas y la sociedad en general.
3. Que en respuesta a la convocatoria emitida, se obtuvo el registro de cinco candidaturas, a saber:
  - A) Por iniciativa propia, el Mtro. Manuel Edmundo Ramos Gutiérrez.
  - B) Por parte de la C. Rebeca Torres Castanedo, a la C. Concepción Moreno Arteaga.
  - C) Por parte del Lic. Marco Antonio Espinosa Vargas, a la C. Addy Laura Pimentel Bárcenas.
  - D) Por iniciativa propia, la C. Laura Alma Casados Mata.
  - E) Por parte del C. José Cruz Araujo Ávila, al C. J. Jesús Parra Calderón.
4. Que del análisis de los elementos proporcionados para las candidaturas se puede inferir que:

## MANUEL EDMUNDO RAMOS GUTIÉRREZ

Es originario de Querétaro, Qro; Licenciado en Periodismo y Comunicación por la Universidad Autónoma de Querétaro.

Desde niño, tras ser víctima de acoso escolar, discriminación y violencia por preferencia sexual distinta, e inspirado en la vida de Nelson Mandela comienza su formación en defensa de los derechos humanos de todas las personas, motivado en su fe y con valentía para enfrentar los estigmas que fortalecen las cadenas de la discriminación que no permiten enriquecerse en las diferencias.

Sus actividades se han enfocado en la proposición de políticas públicas que eliminen la desigualdad, es por ello que en el 2004 participa en el área de Puntos de Información y Programas del Festival Mundial de la Juventud que se llevó a cabo en el Forum de Barcelona; asimismo, es Director de Gestión de Becas Internacionales UNESCO de la asociación “Vive México A.C.”. Ha sido colaborador, en el área de igualdad, del Ayuntamiento de Huelva, España; además ha sido entrevistador y miembro del Grupo de Investigación del Proyecto: “Análisis de la Violencia hacia las niñas en la Escuela Primaria”, en el Departamento de Educación de la Universidad de Huelva España; fue también encuestador del Proyecto “Encuesta Social 2008, Hogares y Medio Ambiente” en el Instituto de la Estadística de Andalucía, España, así como facilitador del “Taller de Masculinidad para las y los trabajadores del Centro de Reinserción Socio-laboral VALDOCCO” en Huelva, España.

Desde 1999 es activista y promotor de Derechos Humanos, además, desde 2005 es Presidente de la Organización "SOS Discriminación Internacional", cuya sede se encuentra en la República de Argentina.

Destaca entre sus actividades, importantes logros jurídicos, como lo es la aprobación de la Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro donde participó activamente en su desarrollo, así como en la creación del Instituto Municipal para Prevenir la Discriminación del Municipio de Querétaro (INMUPRED). Asimismo, fue impulsor de la reforma al Código Penal para agravar los delitos cometidos a causa de odio por preferencia sexual distinta, reforma que fue aprobada por unanimidad en la Quincuagésima Sexta Legislatura.

### **CONCEPCIÓN MORENO ARTEAGA**

Es originaria de la comunidad de El Ahorcado, Pedro Escobedo, Qro., "Doña Conchi" como es conocida entre sus vecinos, ha sido defensora de los Derechos Humanos de las y los migrantes.

Fue detenida el 9 de marzo de 2005 y sentenciada a seis años de cárcel por el delito de "Tráfico de Personas", mientras ofrecía comida a un grupo de migrantes hondureños que habían tocado a su puerta en la comunidad de donde es originaria.

A pesar de haber sido encarcelada injustamente, siguió demostrando una gran convicción en su labor de apoyo a migrantes, convirtiéndose en parte esencial de los inicios de un movimiento social, a nivel nacional, a favor de la defensa de los Derechos Humanos de las personas migrantes, en su tránsito por México. Su caso fue relevante para la lucha a favor de ésta población, ya que esto abono para que, en 2008, que se lograra modificar la Ley General de Población, para que la migración indocumentada por México dejara de ser un crimen que se penara con la cárcel, al mismo tiempo que reconocía la labor de ayuda humanista que la sociedad civil presta como parte de la misma defensa de las personas migrantes.

Para su defensa, se realizó una serie de acciones, tales como sumarse a organizaciones especializadas en Derechos Humanos, entre ellas "Sin Fronteras I. A. P.", y se formó una agenda clara sobre el tema con dos vertientes fundamentales: la búsqueda de una justicia eficaz y expedita en nuestro país; y la necesidad impostergable de consolidar la reforma del sistema de justicia penal y la vulnerabilidad de las y los defensores de derechos humanos, principalmente de migrantes, que abogan en comunidades marginadas.

En el año 2007, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez señaló que su liberación representó un acto de justicia que reivindica la actividad de quienes se solidarizan con migrantes que día a día son vulnerados en sus más elementales derechos.

Actualmente, además de seguir asistiendo a los migrantes que transitan por su comunidad, participa en la "Red para las Migraciones en Querétaro", desde donde se le reconoce como una ejemplar defensora de los Derechos Humanos en Querétaro por la labor que desempeña, a pesar de su condición de salud que se agravó al recuperar su libertad.

### **ADDY LAURA PIMENTEL BÁRCENAS.**

Es colaboradora en la organización civil "CreSer para un desarrollo integral A.C." en donde, por sus méritos, llegó a ser Coordinadora General. Se dedica a trabajar por el saludable desarrollo de las personas y su contexto cercano desde la perspectiva de género y salud, observando siempre el respeto irrestricto a los Derechos Humanos. Sus aportes dentro de la organización han contribuido a posicionar a ésta como un modelo a nivel estatal, para el desarrollo de acciones que favorezcan a la población queretana mediante la promoción de los buenos tratos y el acceso a la igualdad de derechos para todas las personas.

Entre las acciones y datos más relevantes que ha llevado a cabo en el Estado, se encuentran una amplia experiencia en el diseño e implementación de proyectos de re-integración juvenil a través de actividades artísticas y formativas; la organización, impulso y diseño de acciones y proyectos educativos para la construcción de una comunidad saludable y promoción de los Derechos Humanos; la realización y dirección de

intervenciones artísticas que visibilicen alguna problemática social y ofrezcan potenciales formas de transformación de las mismas; diversas investigaciones basadas en los Derechos Humanos de jóvenes, infantes y mujeres; la conformación de redes compuestas por instancias gubernamentales, organizaciones civiles e instancias educativas; además, ha sido organizadora y ponente de congresos, foros y consultas ciudadanas en temas de relevancia social con enfoque para la erradicación de la violencia social, estrategias de protección civil y disminución de los malos tratos; finalmente ha demostrado sus habilidades de liderazgo en la realización de eventos educativos, académicos y culturales de talla nacional e internacional para promover y fortalecer acciones que favorezcan la perspectiva de derechos humanos en el Estado.

Por su labor social y profesional con poblaciones vulnerables, fue nombrada Embajadora de Resiliencia por la “Comunidad Latinoamericana de Resiliencia”, cuya sede se encuentra en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

En el año 2013, ejecutó el proyecto “Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las y los Jóvenes del Estado”, para concientizar a dicho sector de la población el derecho de ejercer responsablemente la sexualidad, incorporando el concepto de salud reproductiva, impartido por el Instituto Queretano de las Mujeres.

En el año 2015 participa en la Legislatura Juvenil con la propuesta “Educación basada en Derechos Humanos”.

### **LAURA ALMA CASADOS MATA**

Nació el 14 de mayo de 1992, a los 5 años es diagnosticada con Pseudocondroplasia. A los 14 años es llevada a Estados Unidos a conocer más personas con dicha displasia, dos años después dejó de caminar, para que a los 17 años después de 18 cirugías volviera a caminar. Motivada por su condición física decide ingresar a la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Querétaro, con el fin de ayudar a los demás a encontrar su camino en la desventaja física pero capaces de desarrollarse profesionalmente. Por ello, y en pro de los Derechos Humanos, a partir del 2014 ha participado en distintos foros, conferencias y congresos con la ponencia: “A ti ¿te limita algo?”.

Para el año 2013 decide conformar una asociación integrada por pacientes con alguna discapacidad y familiares de éstos, con el fin de llevar a cabo una sociabilización y sensibilización del proceso de duelo, para que cada uno acepte su condición, empoderarse y defender sus derechos, entre algunos de los mayores logros que ha obtenido, ha sido el de incluir el término “Talla Baja” en el Manual Municipal de Querétaro para prevenir y eliminar la Discriminación, asimismo, ha hecho posible que el 25 de octubre sea reconocido en el Estado como conmemorativo de las personas con talla baja; actualmente trabaja en la presentación de una Iniciativa de Ley para la inclusión de personas de talla baja.

### **J. JESÚS PARRA CALDERÓN.**

Lleva 27 años de labor humanista, es un ciudadano ejemplar, padre trabajador, además de asesor sindical con amplia experiencia en pro de los derechos laborales; actualmente es representante de la Confederación de Trabajadores de México (CTM) en Querétaro, ante el Consejo Consultivo Delegacional del Instituto Mexicano del Seguro Social, apoyando a los trabajadores afiliados y sus familias desde hace aproximadamente ocho años, siendo destacado por su desempeño profesional con pasión, entrega y coraje, dispuesto a escuchar, ser solidario y brindar a los trabajadores la protección a los derechos humanos de los trabajadores afiliados al IMSS.

5. Que basados en los antecedentes descritos, y sin demeritar las actividades de cada uno de los ciudadanos que fueron propuestos, se estima que la C. Concepción Moreno Arteaga, cumple con los requisitos y méritos suficientes para ser acreedor al reconocimiento en referencia.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA DE HONOR “NELSON MANDELA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU VERSIÓN 2016, A LA C. CONCEPCIÓN MORENO ARTEAGA.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor “Nelson Mandela” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, a la C. Concepción Moreno Arteaga, en reconocimiento a su trayectoria ejemplar a la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Impóngase al ganador la presea a la que se ha hecho acreedor, en la correspondiente sesión solemne del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTIZ  
PRIMERA SECRETARIA**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que en sesión del Pleno de fecha 17 de marzo de 2016, se aprobó el “Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la trayectoria, mérito y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana”, el cual entre sus categorías contiene a la “Ricardo Pozas Arciniega”, la cual se concederá al reconocimiento de indígenas queretanos que se distingan por sus acciones en particular; solidaridad, respeto, labor profesional en el fortalecimiento de las instituciones, arte, cultura y tradiciones, en beneficio de la población indígena de nuestro Estado, manteniendo viva la interculturalidad en el mismo.
2. Que dicha categoría se instauró como un reconocido a Ricardo Pozas Arciniego, distinguido antropólogo, investigador e indigenista nacido en Amealco de Bonfil, el cual estudió a los grupos de los Altos de Chiapas, a los Tzeltales, los Tzotziles y los Mames. Estuvo con los Seris y los Yakis en el Estado de Sonora, los Kiliwas de Baja California, los Otomíes del Estado de Hidalgo, los Mazahuas del Estado de México y los Zapotecas del Estado de Oaxaca. Se adentró en su cultura, su idiosincrasia y su cosmovisión.
3. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto de mérito, la Comisión de Asuntos Indígenas, es la encargada del estudio, discusión y valoración de los méritos de los candidatos que hayan sido propuestos.
4. Que aunado a lo anterior, la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, emitió en el mes de abril del presente año la “Convocatoria para el otorgamiento de las Medallas de Honor “Ezequiel Martínez Ángeles”, “Fray Junípero Serra”, “Nelson Mandela”, “Mérito Ecológico”, “Dr. Pedro Escobedo”, “Ricardo Pozas Arciniega” y “Florence Nightingale” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016”; y en respuesta a esta, se obtuvo el registro de tres candidaturas, a saber:
  - A) Por iniciativa propia el C. Raúl Miguel Benito.
  - B) Por parte del Ing. Aurelio Sígala Páez, el C. Teodoro Reséndiz Rincón.
  - C) Por parte de la C.P. Auricela Betanzos Manuel, la C. Macedonia Blas Flores.

Del análisis de los elementos proporcionados para las candidaturas se puede inferir que:

**RAÚL MIGUEL BENITO**

Es originario de Santiago Mexquititlán, Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y se destaca por su solidaridad con su comunidad indígena; el respeto que guarda de ella en las proyecciones que realiza a través de video clips, con los cuales siempre busca el rescate y resalte del arte, cultura y tradiciones de las comunidades indígenas de su Municipio, especialmente de las comunidades de san Ildefonso Tultepec y de Santiago Mexquititlán, ambos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

Su objetivo principal con la creación de videos es generar entre la población respeto por la cultura y tradiciones indígenas, manteniendo viva su tradición.

**TEODORO RESÉNDIZ RINCÓN**

Se destaca por ser una persona con gran trayectoria en beneficio del desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro, luchando incansablemente por el reconocimiento y promoción de los derechos de los mismos. Es un líder comunitario que cuenta con el aprecio de la población de las localidades indígenas.

Junto con otros promotores indígenas promovió la participación organizada de los indígenas en Querétaro, conformando para ello el Consejo Estatal Indígena, el cual funciona como base del Consejo de Concertación Ciudadana para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Querétaro.

Ha realizado un trabajo cercano con las comunidades indígenas, para conocer sus necesidades, opiniones y sentimientos a fin de incorporarlos en las acciones y programas gubernamentales.

Fue artífice en la elaboración del Padrón de Localidades Indígenas (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 24 de julio de 2009), el cual basó su éxito en la insustituible participación de las autoridades comunitarias, sus comités, grupos de trabajo y sus asambleas, encabezadas por el Consejo Estatal de los Pueblos Indígenas y particularmente los representantes para el Estado ante el Consejo Nacional Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

Formó parte del primer Consejo Consultivo de la CDI de los años 2004 a 2006, a propuesta de las propias comunidades indígenas; en el año 2015 es nombrado Consejero. Asiduo promotor del desarrollo sustentable, así como representante de organizaciones productivas, ha gestionado el apoyo a proyectos en pro del uso eficiente del agua, a través de sistemas de riego y rehabilitación de canaletas y en favor de las presas La Soledad y Colón.

Formó parte de equipo multidisciplinario para la integración del expediente técnico "Capillas y adoratorios familiares de los pueblos otomí-chichimecas del semidesierto queretano", presentado ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultural (UNESCO), y que desde el año 2005 ingresó a la lista indicativa de México para su postulación como Patrimonio Cultural Inmaterial, luego de su envío en 2007 para su revisión y consiguiente aprobación. La UNESCO decidió en 2009 integrarlo en la lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la humanidad denominándolo "Lugares de memoria y tradiciones vivas de los otomí-chichimecas de Tolimán: la Peña de Bernal, guardiana de un territorio sagrado".

**MACEDONIA BLAS FLORES**

Es originaria de El Bothé, San Ildefonso Tultepec, Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., de origen hñähñu, madre de 12 hijos y dedicada durante décadas a la venta de artesanías.

Desde el año 1997 coordina la organización no gubernamental "Fot'zi ñaño A. C." (ayuda a los hñähñu), misma que ella fundó, impartiendo talleres y realizando actividades a favor de los derechos de las mujeres indígenas, así como en la defensa de la igualdad de género. Ayuda a su comunidad con la atención de los problemas de su cultura, situaciones de violencia, maltrato y discriminación.

Participa en proyectos productivos para la siembra de hortalizas y apoya el desarrollo económico femenino de sus comunidades. Ha impartido conferencias en distintas Universidades del Estado y del País dando a conocer su activismo en pro de la igualdad de género.

En el año 2003 fue acusada falsamente en su comunidad de adulterio, lo que para los usos y costumbres de los hñañú contempla como castigo la agresión pública, como golpes y jalones de cabellos, así como la aplicación de una pasta de chiles en los genitales, lo que provocó un daño irreversible en Macedonia.

En base a estos hechos Macedonia fue la primera mujer indígena en interponer una denuncia penal en contra de las personas de su comunidad que la agredieron, de igual forma comenzó desde el año 2003 una campaña "Contra la violencia hacia las mujeres indígenas"

En el año 2005 fue nominada para recibir el premio Nobel de la Paz por el activismo que emprendió, contra la violencia sufrida contra sí misma y contra las mujeres de su pueblo indígena.

5. En función de lo expresado y sin demeritar de ninguna manera la trascendencia de la labor realizada por los otros candidatos, se propone que el C. Teodoro Reséndiz Rincón sea condecorado con la entrega de la Medalla de Honor "Ricardo Pozas Arciniega" en su versión 2016.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA DE HONOR "RICARDO POZAS ARCINIEGA" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU VERSIÓN 2016, AL C. TEODORO RESÉNDIZ RINCÓN.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor "Ricardo Pozas Arciniega" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al C. Teodoro Reséndiz Rincón en reconocimiento a su trayectoria ejemplar en la solidaridad social, labor profesional, fortalecimiento de las instituciones, arte y cultura democrática, cívica y política, y en su servicio a la Entidad.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Impóngase al ganador la presea a la que se ha hecho acreedor, en la correspondiente sesión solemne del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTIZ  
PRIMERA SECRETARIA**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que desde hace varios años, el Poder Legislativo del Estado de Querétaro ha adoptado la costumbre institucional de reconocer las aportaciones que los ciudadanos hacen a la sociedad queretana en distintos ámbitos de la vida colectiva, condecorándolos por medio de la entrega de medallas alusivas a acciones destacadas y ejemplares en rubros de trascendencia profesional, laboral o social, constituyéndose así, una valiosa modalidad de vinculación entre los diputados de legislaturas previas y la población a la que representan.
2. Que en virtud de lo anterior, el Congreso del Estado de Querétaro ha creado y realizado la entrega continua de Medallas de Honor para otorgársele a aquellas ciudadanas y ciudadanos que, con sus conductas, reflejan el actuar de quienes dan nombre a dichos reconocimientos o que hacen mérito sobre las conductas que refieren en su denominación.
3. Que por tanto, las diversas preseas que el Poder Legislativo otorga son las siguientes: “Ezequiel Martínez Ángeles”, “Fray Junípero Serra”, “Heriberto Jara Corona”, “Nelson Mandela”, Josefa Ortiz de Domínguez”, “Al Mérito Ecológico”, “Pedro Septién Orozco”, “Dr. Pedro Escobedo”, “Ricardo Pozas Arciniega”, “Florence Nightingale” y “Sor Juana Inés la Cruz”.
4. Que del conjunto mencionado, la Medalla de Honor “Ezequiel Martínez Ángeles” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro se entrega para reconocer a las y los ciudadanos que, de profesión periodista, contribuyen cotidianamente en beneficio de la sociedad queretana, honrando así también la memoria de Don Ezequiel Martínez Ángeles, ejemplo de vida y trayectoria, pues durante casi 33 años se dedicó a hacer del periodismo su principal tarea, enalteciendo su profesión y haciendo de ella un verdadero ejercicio de libertad de expresión, a través de medios de comunicación prestigiados en nuestro Estado.
5. Que la entrega de dicha presea, desde su creación en el año 2011, ha sido una honrosa responsabilidad de la Comisión de Participación Ciudadana, la cual se ha encargado de conducir los trabajos correspondientes a fin de hacer efectivo el reconocimiento al mérito periodístico en Querétaro, condecorando con la Medalla de Honor a los periodistas Mariana Chávez Castañeda en 2011; Magdalena Hernández en 2012; y Demian Chávez Hernández en 2013.
6. Que, sin embargo, la entrega de la Medalla de Honor “Ezequiel Martínez Ángeles” no se concretó en los años 2014 y 2015, por lo que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro acumula dos años consecutivos sin otorgar el reconocimiento a la trayectoria de periodistas queretanos. Esta situación derivó en que la Comisión de Participación Ciudadana de la LVIII Legislatura incorporara la entrega de la presea como uno de los puntos de su plan de trabajo – presentado en sesión de dicho órgano legislativo el día 5 de noviembre de 2015 – a fin de reanudar tal condecoración, desarrollando en tiempo y forma el procedimiento para una nueva edición en el año 2016.
7. Que en este contexto, es necesario puntualizar que el 17 de marzo de 2016, el Pleno de la LVIII Legislatura aprobó el *“Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la trayectoria, mérito y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana”*, mediante el cual, se introducen cambios aplicables a la entrega de las once preseas que otorga el Congreso queretano a partir de un decreto unificador que abroga los decretos individuales de creación correspondientes a cada una de las medallas.

Por este motivo, el Decreto mencionado preserva la existencia de cada una de las medallas pero sincroniza la base de los procesos de entrega a través de una convocatoria general emitida por la Mesa Directiva; el mismo periodo de vigencia de ésta, de análisis de méritos, emisión de dictámenes de las comisiones y aprobación del Pleno y la entrega colectiva de preseas en una sola sesión solemne, señalando las excepciones aplicables en sus artículos transitorios para el caso del año 2016.

**8.** Que, consecuentemente, la Mesa Directiva emitió desde el 1 de abril de 2016, la Convocatoria para el otorgamiento de las Medallas de Honor, "Ezequiel Martínez Ángeles", "Fray Junípero Serra", "Mérito Ecológico", "Dr. Pedro Escobedo" y "Florence Nightingale", del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016.

Con base en lo anterior, da inicio el proceso global de entrega de reconocimientos a ciudadanos ejemplares de la sociedad queretana por parte del Poder Legislativo, en lo relativo a la presentación de propuestas a la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura, siendo posteriormente la realización del procedimiento de análisis de méritos y definición del ganador en cada una de las categorías, responsabilidad de las comisiones designadas en el Decreto mencionado con anterioridad.

**9.** Que a partir de lo descrito en las líneas precedentes, la Comisión de Participación Ciudadana en sesión iniciada el 14 de abril de 2016, presentó a través de su Presidenta, la propuesta de procedimiento de análisis de méritos y definición del ganador de la Medalla de Honor perteneciente a la categoría "Ezequiel Martínez Ángeles", a fin de dar a conocer los detalles del desarrollo de las etapas y los tiempos en que este órgano cumpliría con su responsabilidad.

De esta manera, dicha propuesta fue difundida entre la comunidad periodística y sociedad queretana a manera de documento de trabajo a través de la página oficial de la Quincuagésima Octava Legislatura y de una plataforma digital de comunicación compartida por los periodistas queretanos, a fin de que el documento fuera revisado por todos los interesados.

**10.** Que, por tanto, la propuesta en comento fue sometida a consulta por los medios señalados con el propósito de recibir observaciones, opiniones y sugerencias para enriquecerla, por lo que la Comisión de Participación Ciudadana declaró un receso en la sesión del 14 de abril de 2016, a fin de recibir retroalimentación de la comunidad periodística durante un periodo de cinco días naturales, es decir, desde el jueves 14 hasta el lunes 18 de abril a las 13:30 horas.

**11.** Que una vez finalizado dicho periodo de consulta, la Comisión reanudó su sesión el 19 de abril para dar cuenta de que no hubo aportaciones por parte del gremio periodístico para enriquecer la propuesta de procedimiento a través del correo electrónico institucional señalado para tal fin, motivo por el que se procedió a someter a votación la propuesta, resultando aprobada de manera unánime por los diputados presentes y, de forma consecuente, quedando el proceso de análisis y definición de méritos de la Medalla de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles", conformado en las siguientes etapas a desarrollarse entre los meses de abril y julio:

- Integración del jurado.
- Recepción de propuestas de candidatos por parte de la Mesa Directiva.
- Definición de criterios de evaluación de candidatos.
- Análisis y valoración de méritos de los candidatos registrados.
- Decisión relativa a la ganadora o ganador de la Medalla en Comisión.

**12.** Que en cuanto a la conformación del jurado, éste se integró por académicos representantes de las cinco universidades con mayor antigüedad en el Estado de Querétaro, impartiendo las licenciaturas de Ciencias de la Comunicación, Comunicación y Periodismo, de manera que los docentes asignados por sus respectivas universidades fueron los siguientes ciudadanos: Maestro Carlo Daniel Aguilar González, Coordinador de la Licenciatura en Comunicación y Periodismo de la Universidad Autónoma de Querétaro; Maestra María José Vázquez de la Mora, Directora de la Carrera de Comunicación y Medios Digitales del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey; Maestro Eduardo Frías Alegría, Catedrático del área de Periodismo de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación de la Universidad del Valle de México, campus Querétaro; Maestro Israel Pérez Valencia, Catedrático de la Licenciatura en Comunicación de la Universidad Cuauhtémoc y Maestro Raúl Mendoza Bustamante, Catedrático del área de Periodismo de la Universidad Liceo.

Una vez conformado, el jurado tuvo las siguientes asignaciones: a) definir el conjunto de criterios de análisis y evaluación de la trayectoria de los candidatos propuestos a ganar la Medalla, a fin de que prevaleciera un carácter técnico y objetivo en los trabajos de deliberación sobre mérito periodístico y b) realizar una primera fase de análisis y valoración de los méritos de los candidatos con base en los criterios previamente definidos con la finalidad de entregar a la Comisión de Participación Ciudadana, una propuesta de terna sobre la cual, los diputados integrantes de la Comisión elegirían a un solo candidato para emitir el dictamen de Decreto correspondiente al otorgamiento de la Medalla “Ezequiel Martínez Ángeles”.

13. Que en respuesta a la convocatoria emitida por la Mesa Directiva, se obtuvo el registro de cinco candidatos propuestos por la sociedad queretana, cuyos expedientes fueron debidamente entregados a la Presidencia de la Comisión, siendo los siguientes ciudadanos:

- A) Por parte del Profesor Raúl Ríos Olvera, el C. Agustín Escobar Ledesma.
- B) Por parte del Mtro. Luis Alberto Fernández García, el C. Víctor López Jaramillo.
- C) Por parte de la M.C.M. Erika Rodríguez, el C. Andrés Estévez Nieto.
- D) Por parte del C. Salvador Vázquez Solís, la C. Alejandra Mireya Ballesteros Gutiérrez.
- E) Por parte del C. Salvador Vázquez Solís, el C. José Manuel Paredón Cornejo.

14. Que de la revisión de los expedientes respectivos, se tiene conocimiento de que:

#### **AGUSTÍN ESCOBAR LEDESMA**

Agustín Escobar Ledesma es un queretano nacido en La Piedad, comunidad perteneciente al municipio de El Marqués. Es periodista y escritor autodidacta que ha incursionado en casi todos los medios impresos locales, entre los que destacan Tribuna de Querétaro, a.m. Querétaro y Voz de la Sierra, siempre del lado de los humillados y ofendidos de la tierra.

También ha sido colaborador en la prensa nacional, principalmente en el suplemento La Jornada Laboral, Masiosare y La Jornada semanal durante 17 años con el extinto diplomático, poeta y ex rector de la Universidad Autónoma de Querétaro, Hugo Gutiérrez Vega.

En el año 2000 ganó el premio estatal de periodismo con el reportaje “Las Venas abiertas de San Joaquín”; en 2001, también se hizo acreedor al mismo premio con el reportaje “El color del dinero”.

Es autor de quince libros publicados, cuyos temas son fruto de sus investigaciones periodísticas con temas que abordan transversalmente a las culturas populares y los pueblos originarios, tales como fiestas, cocina tradicional, memoria histórica y migración.

También, es coautor de cinco libros, entre el que destaca “Tú y yo coincidimos en la noche terrible”, publicado por la Universidad de Guadalajara que concentra los casos de periodistas asesinados en nuestro País.

Desde hace cuatro años, trabaja en Radio Universidad Autónoma de Querétaro (89.5 FM), estación en la que conduce el programa “La suave patria radio” y realiza el proyecto de investigación periodística “La memoria de nuestros nombres. Migrantes queretanos desaparecidos” que abarca los 18 municipios de Querétaro.

#### Estudios

- De 1982 a 1986, el Bachillerato en Artes Plásticas en la Escuela de Bellas Artes de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- De 1994 a 1995, la Especialidad en Derecho Comunitario en la Facultad de Sociología de la Universidad Autónoma de Querétaro.
- En el año 2003 Obtiene el Certificado de Bachillerato.

#### Experiencia como periodista y escritor autodidacta

- De 1987 a 2011 Se desarrolla como promotor cultural de la unidad regional de culturas populares de Querétaro.
- De 2002 a 2011 fue productor y guionista del programa institucional “La flor del corazón. Voz de nuestra comunidad” para Radio Universidad Autónoma de Querétaro.
- De 2006 a 2011 es Coordinador Editorial de la publicación “Migrantes somos. Historias queretanas”, publicación de la Unidad Regional de Culturas Populares de Querétaro.
- De 2010 a 2011 se desempeña como Coordinador editorial de la publicación “Historias Queretanas. Conoce nuestro patrimonio inmaterial”, publicación de la Unidad Regional de Culturas Populares de Querétaro.

#### Medios en los que ha colaborado

- En 1989 en el suplemento cultural presencia del periódico Noticias, de Querétaro.
- De 1990 a 1998 en el Semanario El Nuevo Amanecer de Querétaro, de la ciudad de Querétaro.
- De 1990 a 1997, en el suplemento político Masiosare del periódico nacional La Jornada.
- En 1994, en el semanario El correo del Bajío, de la ciudad de Querétaro.
- En 1996, en el suplemento La Jornada Laboral del periódico nacional La Jornada.
- En 1996, en el Diario El Financiero.
- De 1996 a 2001, en el semanario Nuevo Milenio, de la ciudad de Querétaro.
- En 1997, en el Catorcenario Direte, de la ciudad de Querétaro.
- En 1998, en Guía telecable, de la ciudad de Querétaro.
- En 1999, en el suplemento cultural El vuelo de la Palabra, en el Diario de Querétaro.
- De 2000 a 2006 en la Revista Ventana Interior, publicación del circuito centro-occidente del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.
- En 2002, en el Semanario Magazine, de la ciudad de Querétaro.
- De 2002 a 2005, en el Diario a.m. Querétaro.
- De 2006 2007, en el Noticiero Aquí Estamos, del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas CDI, con 20 radiodifusoras distribuidas en 15 estados de la República.

#### Actividades actuales

- 2012-2016. Guionista de Radio Universidad Autónoma de Querétaro, XHUAQ 89.5 FM, en la Universidad Autónoma de Querétaro.
- 2012-2016. Reportero del noticiero Presencia Universitaria, en Radio Universidad Autónoma de Querétaro.
- 2013-2016. Productor, guionista y conductor del programa radiofónico La Suave Patria. Porque sin Cultura no hay País.
- Titular del proyecto de investigación periodística La memoria de nuestros nombres. Migrantes Queretanos Desaparecidos, en Radio Universidad Autónoma de Querétaro.

#### Medios en los que colabora actualmente

- 1999-2016. Suplemento cultural La Jornada Semanal del periódico nacional La Jornada.
- 2001-2016. Semanario Tribuna de Querétaro, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Querétaro.
- 2005-2016. Blog Diálogo Queretano, de la ciudad de Querétaro.
- 2012. Diario El Universal Querétaro.
- 2006-2016. Semanario Voz de la Sierra, de la ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro.
- 2012-2016. Semanario Libertad de Palabra, de la ciudad de Querétaro.
- 2014-2016. Blog Nuestra Aparente Redención, de Guadalajara, Jalisco.
- 2016. Suplemento “El Centenario de la Constitución 1917-2017”, editado por la Universidad Autónoma de Querétaro y el Diario de Querétaro.

#### Reconocimientos

- 1990. El Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Querétaro, otorga beca de estímulo a la creatividad en el rubro de escultura.
- 1999. El Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Querétaro, otorga beca de estímulo al proyecto El Reino de la Memoria. Relatos de tesoros queretanos, en el rubro de Difusión del Patrimonio Cultural.
- 2000. Premio Estatal de Periodismo Querétaro 2000, con el reportaje “Las venas abiertas de San Joaquín”, publicado en el semanario Nuevo Milenio, de la ciudad de Querétaro.
- 2001. Premio Estatal de Periodismo Querétaro 2001, con el reportaje “El color del dinero”, publicado en el semanario Nuevo Milenio, de la ciudad de Querétaro.
- 2004. El programa de apoyo a la producción artística del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Querétaro, otorga apoyo para el proyecto editorial *Propios y Extraños*.
- 2005. El Fondo Nacional para la Cultura y las Artes otorga una beca para el proyecto editorial *Chical. Gastronomía queretana*.
- 2006. El Instituto Queretano para la Cultura y las Artes, otorga beca de estímulo al proyecto de investigación y creación *De coyotes, polleros y correcaminos (homo emigrantis queretanensis)*.

- 2007. El programa de apoyo a la producción artística del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, otorga apoyo para el proyecto editorial *El vellocino de oro. Antología de cuentos indígenas de Querétaro*.
- 2008. El programa de apoyo a la producción artística del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, otorga apoyo para el proyecto editorial *Relación de tesoros queretanos*.
- 2009-2010. El Fondo Nacional para la Cultura y las Artes y el Instituto Queretano para la Cultura y las Artes, otorgan financiamiento para el proyecto editorial *Con la música a otra parte. Migración e identidad en la lírica queretana*.
- 2010. El programa de apoyo a la producción artística del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, otorga apoyo para la producción discográfica *Con la música a otra parte. Migración e identidad en la lírica queretana*.
- El Instituto Queretano para la Cultura y las Artes otorga beca del Programa de Estímulos a la Creación y Desarrollo Artístico de Querétaro con el proyecto de investigación *Escritores en Lenguas Indígenas*.

#### Libros publicados

- Colaborador de *Gracias y desgracias. Religiosidad y arte popular en los exvotos de Querétaro*. Ed. Gobierno del Estado de Querétaro, 1997.
- Colaborador de *Expresión y memoria. Pintura rupestre y petrograbado en las sociedades del norte de México*. Ed. Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1999.
- Colaborador de *Músicas migrantes, la movilidad artística en la era global*. Ed. El Colef/ UANL/ Bonilla Artigas Editores, México, 2012.
- Colaborador de *La cara sucia de la justicia en Querétaro*. Ed. Sindicato Único de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro, Querétaro, 2011.
- Colaborador de *Tú y yo coincidimos en la noche terrible*. Ed. Universidad de Guadalajara, Guadalajara, Jalisco, 2012.
- Autor de *Acoyos, rejalgares y tantarrias. Gastronomía popular en la Sierra Gorda y el Semidesierto de Querétaro*. Ed. Unidad Regional de Culturas Populares de Querétaro, Querétaro, 1998.
- Autor de *Recetario del semidesierto de Querétaro, cocina indígena y popular*. Ed. CONACULTA/ Dirección General de Publicaciones/ Dirección General de Culturas Populares, México, 2000.
- Autor del *Recetario de la Sierra Gorda de Querétaro. Cocina indígena y popular*. Prólogo de Hugo Gutiérrez Vega. Ed. CONACULTA/ Dirección General de Publicaciones/ Dirección General de Culturas Populares, México, 2000.
- Autor de *El reino de la memoria. Cuentos queretanos*. Ed. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Querétaro, 2001.
- Autor de *Querétaro. La otra historia y otras más*. Prólogo de Hugo Gutiérrez Vega. Ed. CNCA-Dirección General de Culturas Populares e Indígenas en coedición con el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, CONAFE y el Instituto Electoral de Querétaro, 2002.
- Autor de *Querétaro. Crónicas del buen decir*. Prólogo de Hugo Gutiérrez Vega, 2003. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes/ Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro/ Facultad de Filosofía/ Universidad Autónoma de Querétaro.

- Autor de *Propios y extraños. Relatos queretanos*. Libro bilingüe español-otomí. Ed. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, 2004.
- Autor de *Chical. Gastronomía queretana*. Prólogo Hugo Gutiérrez Vega. Ed. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/ Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 2005.
- Autor de *El vellocino de oro. Antología de cuentos indígenas de Querétaro*. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes/ Instituto Electoral de Querétaro, 2007.
- Autor de *Tras las barras y las estrellas. Homo emigrantis queretanensis*. Prólogo de Jorge A. Bustamante. Ed. Instituto Queretano de la Cultura y las Artes/ Instituto Municipal de Cultura/ Instituto Electoral de Querétaro, et. Al, 2008.
- Autor de *Relatos de tesoros queretanos*. Prólogo de Hogo Gutiérrez Vega Ed. Instituto Queretano de la Cultura y las Artes/ Instituto Electoral de Querétaro, 2009.
- Autor de *Con la música a otra parte. Migración e identidad en la lírica queretana*. Prólogo Francisco Núñez Montes. Ed. Fondo Nacional para la Cultura y las Artes/ Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, 2010.
- Compilador del disco compacto *Con la música a otra parte. Migración e identidad en la lírica queretana*. Ed. Instituto Queretano de la Cultura y las Artes y la Unidad Regional de Culturas Populares-Querétaro, 2011.
- Autor de *Chical. Cocina tradicional queretana*. Prólogo de Hugo Gutiérrez Vega. Ed. Universidad Autónoma de Querétaro/ Unidad Regional de Culturas Populares de Querétaro, 2011.

## VICTOR LÓPEZ JARAMILLO

Es profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Querétaro, su formación académica es sólida y se asienta en sus estudios de Técnico en Periodismo, la licenciatura en Sociología y la Especialidad en Partidos Políticos y Procesos Electorales, dentro de nuestra casa de estudios. Sus actuales estudios de Maestría en Comunicación lo dotan de un alto perfil científico.

Su vínculo con el periodismo data de 1993, a partir de su incorporación como reportero del semanario *El Nuevo Amanecer* de Querétaro, donde generó información política y cultural en un periodo de profunda transformación política y social. Desde entonces a la fecha, su participación en el ámbito periodístico ha sido ininterrumpida e incluye su labor como asesor editorial en el periódico *El Reloj*, de San José Iturbide, Guanajuato.

A partir de 2016, está vinculado al equipo editorial del semanario *Tribuna* de Querétaro, publicación que se caracteriza por su orientación crítica, la profundidad de sus análisis y el ejercicio del periodismo de investigación. Este perfil del periodismo es vital para que los ciudadanos participen en los asuntos públicos, rasgo en el que radica la viabilidad de las sociedades democráticas de nuestro tiempo. Una característica adicional de esta publicación es que funge como espacio formativo de nuevas generaciones de periodistas, toda vez que el proceso editorial está articulado a la dinámica curricular.

Durante dos años fungió como subdirector editorial sin recibir remuneración y, durante todo el proceso de enfermedad del anterior director, Dr. Carlos Dorantes, López Jaramillo tuvo que encargarse, en los hechos, de la dirección del periódico. Desde 2008 y hasta la fecha, se desempeña como director del medio.

En su condición de catedrático en el área de comunicación y periodismo, ha ejercido la docencia desde el año 2000 en instituciones educativas como la Preparatoria Plan Guanajuato, el Liceo Estudios Superiores Consuelo Rubio de Ruiz y la Universidad Autónoma de Querétaro, donde imparte las asignaturas de Periodismo Informativo, Periodismo Especializado, Investigación Periodística y Prácticas Profesionales. Por tanto, no es menos relevante el hecho de servir cotidianamente de inspiración a las nuevas generaciones de periodistas egresados de las instituciones educativas.

Su perfil de analista editorial se ha consolidado gracias a su quehacer como articulista habitual de la edición Querétaro del diario El Universal, de Códice Informativo e Imagen Radio. Esta labor se sustenta en el empleo de herramientas científicas para el análisis de la coyuntura. Sus textos muestran su amplia cultura y su sensibilidad política. También es activo informador y formador de opinión a través de los medios digitales contemporáneos.

### **ANDRÉS ESTÉVEZ NIETO**

Se inició en la actividad periodística en 1972 con tan solo 13 años, todo ello en la crónica deportiva en la radio queretana. Así, con presencia ininterrumpida a lo largo de los años 70's, en diversos medios de comunicación a los que fue incorporándose, se enfocó durante aquellos inicios en diversas disciplinas deportivas, tales como el fútbol, béisbol, basquetbol o la lucha libre.

En la década de los 80's, comenzó a incursionar en la prensa escrita y la televisión regional. Por ejemplo, cubrió para la Organización Editorial Mexicana (OEM) el Mundial de Fútbol celebrado en España en 1982, cobertura que comprendió tanto el ámbito deportivo como el cultural del citado evento.

Por aquellos años inicio su formación como licenciado en Ciencias de la Comunicación en el Tecnológico de Monterrey, campus Querétaro. A partir de entonces, comenzó a incursionar en los segmentos de información general. Compartiendo sus estudios con la actividad periodística, se convirtió en el reportero más joven en entrevistar a un gobernador de la localidad.

Desde aquellos días a la fecha, la entrevista, conducción en noticiarios de radio y televisión y la dirección del semanario impreso con mayor antigüedad del Estado de Querétaro (18 años) han marcado su actividad profesional.

El rigor que en su trabajo imprime en el manejo de la información, la apertura que en sus espacios le dio en los inicios de la democracia mexicana del siglo XX a todas las fuerzas políticas del país, la imparcialidad con la que se ha manejado a lo largo de estos más de 30 años de incursionar en la información en general y en el análisis político, le han valido el liderazgo que como periodista detenta, convirtiéndose así en el referente de información oportuna equilibrada y con mayor objetividad en la entidad queretana, incluyendo de 5 años a la fecha, su presencia en todas las plataformas digitales disponibles por el periodismo de los nuevos tiempos.

Ha logrado destacadas entrevistas a personajes de lo cotidiano, igual que sobresalientes charlas con personalidades de la política, academia o las ciencias, figuras del ámbito nacional, internacional y local han sido y siguen siendo invitados frecuentes en sus diversos espacios.

La investigación, el equilibrio y ponderación en sus análisis le han significado invaluable reconocimiento y preferencia entre la audiencia y lectores y respeto entre la clase política, además de que nunca ha sido en la estridencia, ni en el amarillismo o la información escandalosa o denostativa donde se haya ganado un solo seguidor, sino que han sido los más elevados valores del periodismo lo que le han guiado y con los que se conduce.

### Actividades Profesionales

- Se inicia en los medios de comunicación de Querétaro en 1973, años en los que trabajo para las empresas Desarrollo Radiofónico hasta el año 2009.
- Desde 1992, es Director General de la compañía "Lontananza Multimedia", empresa de servicios integrales en comunicación, presente en todas las plataformas de comunicación: radio, tv, impresos e internet.
- Desde enero 2005 a junio de 2015, fue conductor-productor asociado del noticiero visión y magazine tv en el canal 10 de cablecom.

- De abril de 2011 a la fecha, es conductor del noticiero Radar News en Radar 107.5 FM, que se transmite de la 1:00 a las 3:15 de la tarde y se escucha en siete estados del centro de la República, líder en audiencia en el seguimiento informativo de la entidad.
- Ha participado como columnista y/o editorialista en diversos medios impresos de circulación nacional, tales como los de la Organización Editorial Mexicana (OEM) o en el periódico El Universal.

#### Actividades Cívico – Políticas

- En 1983, Consejero de la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Querétaro.
- En 1984, vicepresidente de Turismo de la CANACO-SERVITUR.
- En 1985, presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Querétaro.
- De 1985 a 1990, Jefe del Departamento de fomento deportivo del Estado de Querétaro.
- De 1994 a 1997, Coordinador del Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana.
- De 1994 a 1996, Consejero Ciudadano del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- De 1995 a 1998, integrante del Consejo del Instituto de Administración Pública del Estado de Querétaro.
- Participante en diversos congresos y seminarios como panelista o conferencista.
- Su desarrollo profesional incluye también los campos del comercio desde 1980 a la fecha.
- Desde el 11 de junio de 2001 a diciembre de 2010, Consejero de la Comisión de Derechos Humanos.
- Secretario Ejecutivo del patronato queretano para el fomento deportivo (Club Gallos Blancos 1ª división) hasta octubre de 2011.

#### **ALEJANDRA MIREYA BALLESTEROS GUTIÉRREZ (Q.E.P.D)**

Mireya Ballesteros fue una periodista íntegra, defensora y promotora de la cultura y las artes, quien deja en Querétaro un legado de crónicas y reseñas de los acontecimientos más importantes en la cultura. Su amplia trayectoria se resume de la siguiente manera:

- Cursó sus estudios de secundaria y preparatoria en: Secundaria No. 5 Marcelino Meléndez y Pelayo (1969-1976). Preparatoria No. 7 Ezequiel A. Chávez (1973-1976)
- Sus estudios profesionales de Lic. En Periodismo, los curso en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales ENEP/UNAM Unidad Aragón.
- Se desempeñó como reportera de sociales, cultura y turismo en el periódico El Heraldo de México (1976-1982).
- Reportera del Festival Internacional Cervantino (1977-1980).
- Reportera del Festival Internacional de Música y Danza de Monterrey (1980-1983).
- Corresponsal de Fomento al Turismo en el interior de la República (1976-1982).
- Jefa de prensa y medios de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México (1982-1984).

- Coordinadora de difusión cultural de la Dirección General de Acción Social, Cívica, Cultural y Turística (SOCIOCULTUR) del D.D.F. (1982-1984); y jefa de prensa (1989).
- Jefa de prensa en el III Festival Internacional de Música de Morelia (1990-1991).
- Jefa de prensa en el I Festival de Ópera en Tlaxcala (1990).
- Coordinadora de difusión del seminario de cultura popular y del proyecto editorial de la casa de la música mexicana (1992).
- En el año de 1992 se desempeñó como redactora del noticiero del Instituto Mexicano de la Radio (IMER).
- Reportera del periódico La Prensa (1992-1993).
- Jefe de Enlace de Radio Chetumal del Instituto Quintanarroense de Comunicación Social (1993).
- Promotora editorial de Editorial Paidós (1994).
- Colaboradora del suplemento "El Gallo Ilustrado" del periódico El Día (1984-1985).
- Jefe de información de la revista CulturArte (1984-1987).
- Reportera del periódico semanal "El Marchante" FECOPE (1987-1988)
- Reportera en el periódico El Nacional (1987-1988).
- Colaboradora de la revista mexicana de cultura (1988-1989).
- Colaboradora de la revista Quehacer Político (1988-1989).
- Jefe de información de sociales y culturales en el periódico El Herald de México (1989-1992).
- Brindó sus servicios de asesoría jurídica en la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del D.D.F. (1996-1997).
- De 1997 a 1999 se desempeñó como reportera en el periódico Diario de Querétaro.
- Desde el año 2000 y hasta el 4 de abril de 2016, fecha de su fallecimiento, se desempeñó como reportera de la sección de sociales y cronista de la sección cultural en el periódico Noticias.

Mireya Ballesteros era una mujer de carácter, meticulosa en la redacción, exigente en su profesión; apasionada del periodismo cultural; siempre elegante y la primera en llegar a los eventos, acompañada de su libreta y su grabadora de cassette.

En sus textos no sólo describía lo que acontecía, sino que el lector descubría el saber que no fue sólo de aulas, como egresada de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), sino de andar las calles, de los cual quedan testimonios en La Prensa, el periódico que dice lo que otros callan.

Muy joven tuvo a grandes maestros, como Manuel Blanco, periodista cultural y escritor, con quien hizo coberturas del Festival Cervantino y quien le enseñó lo valioso de hablar con la gente, en sus lugares, sus actividades; de aprender a gozar desde una pelea de lucha libre hasta el ballet más sofisticado, porque para Manuel Blanco la danza era sustantiva y parte de su quehacer.

“Mire”, como se le recuerda cariñosamente, deja una huella imborrable en la promoción de la cultura en Querétaro, invaluable enseñanzas a las nuevas generaciones de periodistas, entre ellas a su hija Alejandrina Escobar Ballesteros, heredera de esa fortaleza de mujer, de esa sonrisa franca y de esa sensibilidad al arte.

### **JOSÉ MAUEL PAREDÓN CORNEJO**

Con una labor periodística que cumple 60 años el 2 de junio del presente año, Manuel Paredón es un decano del periodismo en Querétaro, cuya trayectoria es la siguiente:

- En 1956 ingresó en el periódico Amanecer, hoy Diario de Querétaro.
- En 1972 fue fundador del diario de Querétaro.
- En 1973 fue fundador del periódico Noticias, en donde ha permanecido hasta la fecha como reportero.
- Ha colaborado para el Periódico El Mexicano de Baja California.
- Su formación ha sido de manera empírica, ya que inicio a los 16 años de edad en los talleres de impresión del periódico Amanecer.
- Ha sido testigo de la transformación de nuestra entidad, pero también de la evolución del periodismo en Querétaro.
- Ha sido maestro para las nuevas generaciones de reporteros y periodistas, a quienes ha transmitido con humildad su experiencia.
- A pesar de que ha tenido que enfrentar algunos obstáculos por problemas de salud, se ha destacado por su profesionalismo y amor a esta labor.
- Se ha caracterizado por su cobertura a la Diócesis de Querétaro, especialmente por cubrir una de las peregrinaciones más grandes que se realizan a nivel nacional a la Basílica de Guadalupe.
- Ha brindado cobertura a diversas fuentes informativas.

Manuel Paredón Cornejo es un destacado periodista queretano con 60 años de experiencia, ha trabajado en los dos medios de comunicación impresos más antiguos y de mayor circulación en Querétaro, por lo cual se le considera como uno de los decanos del periodismo.

Desde que inició su labor periodística a los 16 años en el Periódico Amanecer, hoy Diario de Querétaro, se ha destacado por ser una persona comprometida con la sociedad queretana, informando de los acontecimientos del Estado de Querétaro.

“Don Manuel”, como muchos lo conocen, no solo ha sido testigo de la transformación de nuestra entidad, sino también de la evolución del periodismo; ha sido maestro intuitivo de muchas generaciones de periodistas y comunicadores, a los que con humildad ha transmitido sus conocimientos, así como sus experiencias, no importando si son de la “vieja guardia” o de las nuevas generaciones.

Manuel Paredón es un periodista que se ha destacado por tener cobertura amplia de las fuentes de información. Durante su trayectoria ha ayudado a los reporteros, sobre todo, cuando van ingresando, siendo un guía para muchos del gremio.

Don Manuel Paredón se ha destacado por ser un ejemplo de vida y superación ante circunstancias de salud que ha tenido que superar, ya que a pesar de esta situación ha salido adelante y ha continuado con su labor periodística, destacando su profesionalismo y amor a esta labor.

15. Que esta Comisión de Participación Ciudadana reconoce la trascendencia de la carrera periodística de cada uno de los candidatos registrados, quienes en conjunto han aportado un indudable profesionalismo en beneficio de la sociedad queretana, ejerciendo las libertades de expresión y prensa en nuestra entidad para contribuir al fortalecimiento de la democracia local mediante diversas acciones encaminadas a informar verazmente a la población acerca de los acontecimientos de la vida social, económica y política.

16. Que el jurado cumplió en tiempo y forma con la definición de los criterios de evaluación de la trayectoria de los candidatos propuestos a ganar la medalla, estructurándolos en siete categorías de análisis sobre mérito periodístico:

**Calidad informativa:** la labor realizada por el candidato o la candidata cumple estándares de calidad por encima de la inmediatez, de la búsqueda de protagonismo o del beneficio comercial.

**Imparcialidad:** el candidato o la candidata se desenvuelven en su quehacer periodístico sin sesgo alguno, y da voz a los distintos actores implicados en las problemáticas.

**Trayectoria:** el candidato o la candidata posee una trayectoria intachable, ha mantenido coherencia con su labor a lo largo de los años; su ejercicio del periodismo excede los 5 años como mínimo.

**Trascendencia:** el candidato o la candidata generan información, coloca en la agenda o incide en temas de trascendencia social. El periodista profundiza en la búsqueda de información de interés social a través de diversas fuentes.

**Credibilidad y solvencia editorial:** el candidato o la candidata hace una investigación responsable y adecuada en las propuestas entregadas en su expediente.

**Ética periodística:** el tratamiento informativo del candidato o la candidata privilegia el respeto al derecho de los implicados en las problemáticas, por ejemplo: proteger identidad de menores, uso responsable del secreto profesional del periodista, manejo responsable a la hora de citar fuentes informativas entre otros puntos.

**Uso y dominio de los géneros periodísticos y fotoperiodísticos:** el candidato o la candidata genera contenidos periodísticos a través de los distintos géneros y no solo notas periodísticas.

17. Que tomando lo anterior como referencia de análisis y estudio en cuanto a los perfiles de todos los candidatos, la terna propuesta formalmente por el jurado a esta Comisión se integró por la ciudadana Alejandra Mireya Ballesteros Gutiérrez y los ciudadanos Agustín Escobar Ledesma y Víctor López Jaramillo.

18. Que, dando continuidad al procedimiento, corresponde a la Comisión de Participación Ciudadana desarrollar una segunda y definitiva etapa de análisis enfocado en la terna citada, por lo que tomando en cuenta todos los antecedentes descritos y con base en el análisis y estudio de los expedientes respectivos, se concluye que el C. Agustín Escobar Ledesma es el candidato que cumple con los requisitos, reúne las características y cuenta con los mayores méritos para ser acreedor al reconocimiento de la Medalla de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles" en su versión 2016.

19. Que esta Comisión llega a la conclusión mencionada como resultado de conjuntar los siguientes motivos:

- a) El expediente del C. Agustín Escobar Ledesma contiene una cantidad de evidencia y respaldo documental que aporta elementos suficientes de análisis sobre su trabajo como periodista. La documentación proporcionada a la Comisión brinda evidencia plena de la calidad, constancia y aportación social de su trayectoria a la sociedad queretana.
- b) De acuerdo con la revisión del expediente, el candidato multicitado cumple de manera destacada con diversos elementos que caracterizan al ejercicio periodístico profesional, correspondiéndose con aquellas categorías definidas por los académicos del jurado para el análisis sobre mérito periodístico: calidad informativa; imparcialidad; trayectoria; trascendencia; credibilidad y solvencia editorial; ética periodística; y uso y dominio de géneros periodísticos.

- c) La evidencia documental demuestra que a lo largo de su trayectoria, el candidato ha desarrollado y mantenido un importante interés por difundir información de interés público, así como por la divulgación del arte y la cultura del Estado de Querétaro, lo cual se plasma en sus libros, artículos y reportajes. Así también, Agustín Escobar Ledesma ha buscado a través de su labor periodística, visibilizar la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran ciertos grupos de la población, así como el respeto a los derechos humanos de éstos, especialmente de los migrantes.
- d) Que la documentación revisada permite tener certeza en cuanto a la continuidad y constancia de su trabajo como escritor y periodista, mismo que suma por lo menos dos décadas en el ámbito local y nacional, impulsando las temáticas mencionadas en el punto anterior a través de la autoría de libros, reportajes, investigaciones, ponencias, además de locución y conducción radiofónica.
- e) Que el candidato cuenta con trayectoria en la radiodifusión pública y medios impresos de la entidad, reflejando en su trabajo la intención plena de privilegiar la imparcialidad y la independencia como dos valores presentes en su labor periodística, además de la versatilidad de los géneros periodísticos que ha ido desarrollando a lo largo de sus años como reportero, conductor, y escritor.

20. En función de lo expresado y sin demeritar de ninguna manera la trascendencia de la labor periodística realizada por los otros candidatos, se propone que el periodista Agustín Escobar Ledesma sea condecorado con la entrega de la Medalla de Honor “Ezequiel Martínez Ángeles” en su versión 2016.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA DE HONOR “EZEQUIEL MARTÍNEZ ÁNGELES” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU VERSIÓN 2016, AL C. AGUSTÍN ESCOBAR LEDESMA.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor “Ezequiel Martínez Ángeles” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro en su versión 2016, al C. Agustín Escobar Ledesma, reconocimiento a su destacada trayectoria en el ejercicio del periodismo.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Impóngase al ganador la presea a la que se ha hecho acreedor, en la correspondiente sesión solemne del pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTIZ**  
**PRIMERA SECRETARIA**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que el Poder Legislativo, ha creado diversas medallas para otorgársele a aquellos ciudadanos que, con sus conductas, reflejan el actuar de quienes dan nombre a dichos reconocimientos o que hacen mérito sobre las conductas que refieren su denominación.
2. Que el día 29 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el “Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana”, mismo que será otorgado en diversas categorías que engloban múltiples ámbitos de desarrollo social, científico, laboral y humano.
3. Que entre las categorías se encuentra la “Fray Junípero Serra”, que se concederá a aquellos queretanos que se distingan con sus acciones en particular, por su solidaridad social, labor profesional, fortalecimiento de las instituciones, arte y cultura democrática, cívica y política, y en su servicio a la Entidad; de cuyo procedimiento de análisis de méritos y definición de ganador lo realizará la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación.
4. Que Junípero Serra fue un fraile franciscano nacido en Petra (Mallorca), España, doctor en filosofía y teología, fundador y evangelizador de varias misiones de la llamada Alta California, Estados Unidos de América y México, y de acuerdo al lema “no pedir nada y darlo todo”, fue cristianizando a los indios pames y jonaces, conocidos por su fiereza; les inculcó el amor por el trabajo y las artes, pues tenía el firme convencimiento de que la cultura debía ser observada desde la vida misma, como un recurso natural de los pueblos, formada y recreada con el paso del tiempo.
5. Que Fray Junípero Serra fue un ejemplo claro de habitantes de nuestro Estado, que por su servicio a favor de la comunidad queretana han destacado, ya sea en el ejercicio de su profesión, o bien, mediante una labor altruista, por lo que es importante reconocer de una manera especial, el esfuerzo de aquellos que como Junípero Serra, con su actuar contribuyen cotidianamente al fomento de la cultura de los valores humanos, a fin de que con su ejemplo se motive a las nuevas generaciones.
6. Que en respuesta a la convocatoria emitida, se obtuvo el registro de cinco candidaturas, a saber:
  - A) Por parte del Profesor. Humberto Ramírez Hernández y Otros, al C. Gastón Lafourcade Valdenegro.
  - B) A propuesta de la C. Bertha Ávila Aguilar, al C. José Luis Arellano Arellano.
  - C) Por parte del C. Marco Antonio Espinosa Vargas, representante legal de la organización civil CreSer para un desarrollo integral, a la C. Addy Laura Pimentel Bárcenas.
  - D) A propuesta del C. Cesáreo Jasso Márquez, del Comité Comunitario del Museo San Pedro Escanela, al C. Aquileo Hernández.
  - E) A propuesta del Diputado Roberto Carlos Cabrera Valencia, al C. Restituto Rodríguez Camacho.

Del análisis de los elementos proporcionados para las candidaturas se puede inferir que:

### **C. GASTÓN LAFOURCADE VALDENEGRO**

Nació en Angol, República de Chile el 20 de Julio de 1935, realizó estudios de piano y órgano en el Conservatorio Nacional de la Universidad de ese País, bajo la guía del maestro belga Julio Perceval, quien fue su profesor de contrapunto y demás materias teóricas.

En el año de 1962 fue nombrado organista titular de la Basílica de la Merced en Santiago de Chile y en 1965 de la Iglesia Luterana de Ñuñoa, Chile.

En el año de 1970 funda y dirige la Asociación de Organistas y Clavecinistas de Chile.

Como resultado de investigaciones acerca de la construcción de clavecines construye su primer clavecín en 1973, el que estrenó en concierto público en el mes de agosto. Ese mismo año viaja a México para desempeñarse como organista de la iglesia Luterana Christ Church y como Pedagogo en la Escuela de la Dirección de Acción Social del entonces Distrito Federal.

En 1975 viaja a la entonces Unión Soviética mediante una beca otorgada por el Ministerio de Cultura para realizar estudios de postgrado en órgano y dirección orquestal. Posteriormente, en 1976 vuelve a México como Catedrático de la Escuela Nacional de la Universidad Nacional Autónoma de México, cargo que desempeñó durante quince años, hasta que se trasladó a la ciudad de Querétaro, donde también se desarrolló como catedrático en la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Su trayectoria como pianista, organista y clavecinista es ampliamente conocida en México y el extranjero, por la gran cantidad de conciertos que ha ofrecido. Muchos de sus alumnos de piano y clavecín son actualmente músicos connotados en Europa y Sudamérica.

En julio de 2014, viaja a Alemania, respondiendo a una invitación de ese País para ofrecer varios conciertos de órgano y clavecín.

Actualmente continúa desempeñándose como pedagogo y concertista en órgano y clavecín y dirige junto con la Maestra Susana Avendaño, la Academia Santa Cecilia en ésta Ciudad de Querétaro.

### **C. JOSÉ LUIS ARELLANO ARELLANO**

Nació el 25 de agosto de 1955 en Corregidora, Qro.

Estudió Psicología Clínica en Roma, Italia en 1991, además de cursar un Seminario Sobre las Adicciones en Milán, Italia.

Sobre sus estudios eclesiásticos se infiere que inició el noviciado en el pueblito, Corregidora, Qro., posteriormente realizó su filosofado en el Templo de la Santa Cruz, en Querétaro, Qro., y la etapa de Teología en la Ciudad de El Paso, Texas, en los Estados Unidos de Norteamérica. En 1986 fue ordenado sacerdote el día 29 de junio, en Jerécuaro, Gto.

Es Fundador de "Hogares San Francisco, I.A.P." institución que trabaja contra el alcoholismo y la drogadicción en jóvenes y niños, con base de operaciones en Querétaro. Desde el año 1994 hasta la fecha se ha dedicado a la rehabilitación de drogadictos y alcohólicos en todo el país, basando sus actividades en modelo terapéutico propio. También organiza campañas contra estas enfermedades, impartiendo talleres y conferencias en escuelas e Instituciones donde le solicitan su participación.

Periódicamente asiste a colonias, barrios y comunidades de nuestro Estado, en situación de vulnerabilidad, para promover su rehabilitación. Ha impartido múltiples conferencias acerca de las adicciones, prevención del suicidio y talleres acerca de la comunicación entre matrimonios.

En el año de 1996, en coordinación con el Padre Guillermo Muñiz (finado), crean la estructura de la “Consultoría matrimonial” en la Ciudad de Querétaro. Actualmente trabaja en el proyecto de construir una casa hogar para niñas y niños drogadictos.

El padre José Luis Arellano, ha contribuido con su labor altruista a un sin número de causas, en apoyo a muchos queretanos y personas de todo el País, es conocido por su labor desinteresada en favor de grupos vulnerables y de personas en situación desfavorable.

Quienes lo conocen son testimonio de su sencillez, entrega y servicio a la comunidad.

### **C. ADDY LAURA PIMENTEL BÁRCENAS**

Colabora en la organización civil “CreSer para un desarrollo integral A.C.” desde el año 2012, siendo actualmente Coordinadora General; se dedica a trabajar por el saludable desarrollo de las personas y su contexto cercano, con intervenciones educativas que buscan modificar la cultura mexicana para convertirnos en una sociedad que promueva los buenos tratos y el acceso a la igualdad de todas las personas, comprometida en la contribución a una cultura de legalidad, solidaridad e inclusión en todos los niveles.

Es destacada su trayectoria laboral en la organización, impulso y diseño de acciones y proyectos educativos para la construcción de una comunidad saludable y la modificación del pensamiento socio-cultural de las personas, así como en la realización y dirección de intervenciones artísticas que visibilicen alguna problemática social y ofrezcan potenciales formas de transformación de la misma; también en investigaciones basadas en los derechos humanos de jóvenes, infantes y mujeres en conjunto con redes compuestas por instancias gubernamentales, organizaciones civiles e instancias educativas.

Aunado a lo anterior, ha sido organizadora y ponente de diversos congresos, foros y consultas ciudadanas en temas de relevancia social; y es de señalar también que ha demostrado sus habilidades de liderazgo en la realización de eventos educativos, académicos y culturales de talla nacional e internacional.

Su compromiso lo lleva a cabo desde una perspectiva ética y apasionada. Los valores que la acompañan son solidaridad, responsabilidad, servicio y perseverancia.

### **C. AQUILEO HERNÁNDEZ**

Nacido el 12 de mayo de 1952, en Pinal de Amoles, Qro., ha sido tres veces delegado municipal y desde hace más de treinta años ha fungido como sacristán, llegando a ser Coordinador del Consejo Parroquial; en el año 2003 comienza la formación de un proyecto para contar con un espacio que resguardara el patrimonio cultural de su Municipio, por ello, una asamblea comunitaria le nombró Presidente del Comité para recibir las donaciones en pro de estos fines, resguardando por ello casi dos años en su casa las mismas. Derivado de lo anterior, lleva aproximadamente trece años siendo el principal promotor del proyecto referido, impulsándolo desde que nació la idea y se puso la primera piedra del edificio, hasta la apertura del museo en el año de 2010.

Ha promovido las artes entre la juventud de San Pedro Escanela, Municipio de Pinal de Amoles, Qro., también ha impulsado un grupo de Teatro, Danza, música, teatro infantil, intercambios artísticos es por ello que se le promovió como presidente del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural de Pinal de Amoles, mismo donde realizó un trabajo de apoyo tripartita que se ha extendido en todo el Estado; actualmente el Museo tiene un edificio propio, extraordinario y bien distribuido. Realizó un guion Museográfico con el apoyo del Museo Regional de Querétaro elaborando un catálogo del patrimonio queretano, en la construcción de varios libros históricos de divulgación cultural y conservación de recetas originales de comida tradicional en su aspecto ritual, festivo o cotidiano.

Su trabajo ha dado como frutos el nacimiento de una Red Estatal de Museos Comunitarios en donde colaboran personas promotoras de la cultura. Asimismo en colaboración con la Universidad Autónoma de Querétaro ha promovido el turismo cultural, siendo ponente en foros regionales e internacionales para promover la belleza de la Sierra Gorda contribuyendo así para que una generación de jóvenes de las comunidades de San Pedro Escanela y comunidades vecinas continúen con dicho trabajo, generando cohesión social, orgullo comunitario de sus raíces, su vida se ha escrito promoviendo la cultura, el civismo, la cohesión social, la lectura y la conservación del patrimonio histórico.

**C. RESTITUTO RODRÍGUEZ CAMACHO**

Nació en San Juan del Río, Qro., en 1931, desde los 10 años comienza a pintar con técnica al óleo. Realizó estudios de contabilidad y continuó su preparación en la pintura, en la Ciudad de Querétaro. Se interesó en el surrealismo a partir de 1967; técnica en la que el movimiento artístico literario buscaba expresar el pensamiento o los sentimientos puros.

Ha participado además en exposiciones pictóricas individuales y colectivas en los Estados de Guanajuato, Querétaro, Estado de México, Guerrero, Jalisco y Coahuila, además de que algunas de sus obras se encuentran en países como Estados Unidos, Italia, Dinamarca y Australia, lo que le valió hacerse acreedor al reconocimiento del Cabildo de San Juan del Río, Qro.

7. Que corresponde precisamente a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, ser la encargada de la discusión y valoración de los méritos de los candidatos, los cuales podrán proponer el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Diputados de la Legislatura del Estado, los Ayuntamientos, las organizaciones civiles, colegios de profesionistas, instituciones académicas y a la sociedad en general, para que presenten a sus candidatos a obtener la mencionada presea.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA DE HONOR “FRAY JUNÍPERO SERRA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU VERSIÓN 2016, AL C. GASTÓN LAFOURCADE VALDENEGRO.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor “Fray Junípero Serra” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al C. Gastón Lafourcade Valdenegro en reconocimiento a su trayectoria ejemplar a la solidaridad social, labor profesional, fortalecimiento de las instituciones, arte y cultura democrática, cívica y política, y en su servicio a la Entidad.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Impóngase al ganador la presea a la que se ha hecho acreedor, en la correspondiente sesión solemne del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTIZ**  
**PRIMERA SECRETARIA**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que debemos destacar que a lo largo de la historia de nuestro Estado, han brillado algunos de sus habitantes por su servicio a favor de la comunidad, en el ejercicio de la profesión de la medicina. Tal es el caso del Dr. Pedro Alcántara Escobedo y Aguilar, quien nació en la Ciudad de Querétaro, el 19 de octubre de 1798. La dedicación y notable aprovechamiento que demostró en su educación primaria, hicieron que sus padres, muy pobres, lo llevarán al colegio de San Francisco Javier como alumno externo, destacando de forma notable en sus estudios. Ahí demostró su excepcional talento al sustentar con honores dos oposiciones: gramática y lenguas latinas; honor nunca antes concedido a un alumno externo que no estudiaba para sacerdote.

Acudió en la Ciudad de México a la Academia de Cirugía para obtener el título de Cirujano y al Hospital de San Andrés para lograr el de Médico. Ejerció como cirujano a los 20 años de edad y como Médico en 1822, obteniendo inmediatamente el empleo de Practicante Mayor del propio hospital. En 1824 la marejada política provocó el cierre de la Academia de Cirugía; lo cual obligo a proyectar la creación de una Escuela de Medicina, anhelo al cual dedicó más de la mitad de su vida. Dos acontecimientos lo hicieron posible: su amistad con don Valentín Gómez Farías y el haber salvado de grave enfermedad a la esposa del General Antonio López de Santa Ana. Poco después, su gran proyecto se concretó en 1836, al abrir sus puertas la Escuela de Medicina y Cirugía en el Convento de Betlemitas.

En 1841, el ilustre Médico, asociado con otros nobles profesionistas, compraron el palacio de la Santa Inquisición para ubicar ahí su escuela; lugar donde funciono más de un siglo, para ser trasladada posteriormente a la Ciudad Universitaria. El Doctor Escobedo fue Maestro de Cirugía Operatoria y de Patología Externa; luego Vicerrector y después Rector de la Escuela. A sus discípulos no solo les comunicaba sus sabias lecciones, sino que con el producto de su sueldo, compraba libros e instrumentos que repartía entre aquellos. A su costa, editó la Farmacopea Mexicana, obra que escribió en su totalidad el Doctor Leopoldo Río de la Loza, primera en su tipo en México.

Con padecimientos cardíacos se trasladó a Jalapa, donde falleció el 26 de enero de 1844. Su cadáver fue llevado a México para ser enterrado con los correspondientes honores. El 13 de mayo de 1904, el Congreso del Estado de Querétaro determinó honrar la memoria del ilustre queretano Pedro Alcántara Escobedo y Aguilar, nombrando el pueblo de Arroyo Seco, perteneciente al Distrito de San Juan de Río, como Pedro Escobedo.

2. Que tomando como ejemplo el trabajo y dedicación de este gran hombre, el Poder Legislativo del Estado estimó oportuno crear un galardón con el nombre "Dr. Pedro Escobedo" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, instituyéndola como reconocimiento al trabajo de la medicina y acrecentar tan loable labor a favor de la sociedad queretana.

3. Que con el citado galardón, se otorga en reconocimiento a la trayectoria ejemplar de queretanos que ejercen la medicina en forma ética y profesional, ya sea en el ejercicio de la medicina, en investigación en materia de salud o en docencia; de cuyo procedimiento de análisis de méritos y definición de ganador lo realizará la Comisión de Salud y Población de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

4. Que en respuesta a la convocatoria emitida, se obtuvo el registro de tres candidaturas, a saber:

A) Por parte de la Dra. Guadalupe Barradas y otros, exalumnos del Internado del Instituto Mexicano del Seguro Social 2015, al Dr. Gregorio Edmundo Cano González.

B) Por parte de la Dip. María Alemán Muñoz Castillo, al Dr. Esteban Paulín Cosío.

C) Por parte de la Dip. Leticia Rubio Montes, al Dr. Genaro Vega Malagón.

Del análisis de los elementos proporcionados para las candidaturas se puede inferir que:

#### **DR. GREGORIO EDMUNDO CANO GONZÁLEZ**

Realizó sus estudios universitarios como Médico Cirujano, en la Universidad Nacional Autónoma de México.

En el internado de pregrado, en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, con mención honorífica.

Realizó estudios de Posgrado en Especialidad de Pediatría Médica y una Subespecialidad de Infectología Pediátrica.

Médico con formación humanista y de principios éticos que busca oportunidades de desarrollo profesional y de actualización en conocimientos científicos siempre con la finalidad de aplicarlos para el bienestar del ser humano.

En la docencia ha dado clase tanto a estudiantes de Medicina en Microbiología, también a residentes tanto de Pediatría como Infectología Pediátrica, actualmente es Catedrático de la materia de Infectología en la Universidad del Valle de México.

Entre otros cargos ha ejercido como:

- Jefe de Infectología Pediátrica del Hospital del Niño y la Mujer, del año 2004 al 2005.
- Supervisor Nacional del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia, del año 2005 al 2006.
- Pediatra en servicio de hospitalización del Hospital Central Norte de Petróleos, del año 2006 al 2012.
- Vocero del Comité de Vigilancia para las Infecciones Nosocomiales.
- Catedrático de la Universidad del Valle de México del año 2015 a la fecha.
- Pediatra del Hospital Regional número 1 del Instituto Mexicano del Seguro Social Querétaro.
- Voluntario en New Comer Center de la YMCA de Toronto, donde Brinda orientación a los recién llegados a Canadá.

Ha asistido a diversos cursos, congresos, talleres, simposios, ha sido ponente en algunos de ellos como:

- Primer curso Avanzado sobre Inmunizaciones en junio de 2002.
- Curso de virología médica.
- VIII curso taller teórico-práctico de Parasitología.
- 3rd. World Congress of Pediatric Infectious Diseases-Wspid, en Santiago de Chile.
- XXI Congreso Interamericano de Infectología Pediátrica en Chihuahua Chihuahua.
- 43rd Interscience Conference on Antimicrobial Agents and Chemotherapy, Chicago Illinois.
- Curso de control de infecciones nosocomiales, en el Hospital del Niño del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Hidalgo.
- Curso de reanimación cardiopulmonar neonatal;
- Pertenece a la Asociación Mexicana de Pediatría y a la de Médicos del Hospital Infantil de México A.C., Asociación de Pediatras de Petróleos Mexicanos y a la de Infectología y Microbiología Clínica A.C.

#### **DR. ESTEBAN PAULÍN COSIO**

Su formación profesional la realiza en la Universidad Autónoma de México, con recepción profesional el 13 de septiembre de 1950, obteniendo mención honorífica.

Ha acudido a diversos cursos de actualización como:

- Bellevue Hospital (New York) en cirugía.

- Hospital Español, México D. F. sobre Gastroenterología.
- Hospital de Enfermedades de la Nutrición en México, D.F.
- Hospital de Ginecología del Centro Médico Nacional.
- Bal Harbour, Miami, Florida sobre enfermedades del esófago.
- Instituto Nacional de la Nutrición, en México, D.F.
- Realizó estudios y actividades hospitalarias en el Internado de Medicina Interna en el Hospital de Nutrición, en México D.F.
- Residencia en Cirugía en Mount Sinai Hospital en Chicago ILL.
- Residencia en cirugía en The Bronx Hospital, en New York, N.Y.
- En su actividad institucional obtuvo los cargos de Jefe de Servicio de Gastroenterología del Hospital Civil de Querétaro.
- Jefe del servicio de cirugía general del Hospital del Instituto Mexicano del Seguro Social, Querétaro
- Director del Sanatorio Margarita de Querétaro.

Ha pertenecido a diversas sociedades y agrupaciones médicas como:

- Asociación de Cirugía Experimental.
- Unión Médica Queretana.
- Asociación de Médicos del Instituto Nacional de la Nutrición.
- Asociación Mexicana de Gastroenterología.
- Asociación Mexicana de Cirugía General.
- Asociación Mexicana de Endoscopia Gastrointestinal.
- Consejo Mexicano de Gastroenterología (recertificado).
- Miembro del grupo de consejeros del Consejo Mexicano de Gastroenterología en dos ocasiones.
- Consejo Mexicano de Cirugía General.
- American College of Physician Inventors.

Ha tenido diversos reconocimientos entre ellos:

Homenaje, premio por su brillante trayectoria en la enseñanza y práctica de la Gastroenterología, otorgado por la Asociación Mexicana de Gastroenterología en agosto de 1996.

Ha realizado diversos escritos médicos publicados, de los que resaltan:

- La uremia, concepto actual, tesis recepcional 1950.

- Hipertensión Porta, fisiopatología y métodos de tratamiento 1955.
- Flebotrombosis y Tromboflebitis (archivos Quirúrgicos de México 1957).
- La prueba de Meltzeler Lyon.
- Preoperatorio en cirugía de estómago y duodeno.
- Estudio clínico del paciente con arterioesclerosis.
- Obliterante de los miembros inferiores.
- Cáncer de colon, diagnóstico (Rev. Asambleas).
- Problemas Gastroenterológico en Geriatría;
- Refinamientos en la técnica de la colecistomía (Rev. Médica de la UAQ).

#### **DR. GENARO VEGA MALAGÓN**

Originario del Estado de Querétaro, nació el día 10 de marzo de 1958 Médico General, especialista en Ginecología y Obstetricia, tiene Maestría en Ciencias Médicas, Doctorado en Ciencias de la Salud, así como diversos Diplomados en diversas materias como Administración de los Servicios de Salud, Investigación Clínica, Salud Pública, Administración Hospitalaria y Ultrasonografía General.

Ha asistido a diversos cursos de actualización médica, pedagógica y estratégica, congresos nacionales e internacionales y desarrolla actividades docentes, seminarios, actividades editoriales.

Es Profesor investigador de tiempo completo en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Querétaro, desempeñando los siguientes cargos:

- Coordinador de Posgrado, del año 2008 a 2010.
- Coordinador de Investigación, del año 2010 a 2012.
- Miembro del Consejo Académico, de 2012 a 2013.
- Miembro del Consejo de Investigación y Posgrado, de 2008 a la fecha.
- Representante de la facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Querétaro, en el Comité Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos en Salud.

Ha sido galardonado con diversas distinciones entre las que resaltan:

- Premio anual a la excelencia en Investigación de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Querétaro, en el año 2010.
- Constancia del tercer lugar en el concurso de investigación del VI Foro de Investigación de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Querétaro, con el trabajo: "Prevalencia del VPH en mujeres con enfermedades cervico vaginales frecuentes en el Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer del Estado de Querétaro, en el año 2011.
- Reconocimiento por el gran desempeño profesional, calidad humana y espíritu de servicio, otorgado por el Gobierno del Estado de Querétaro, en el marco de las actividades del Día del Médico e octubre de 2011.

- Reconocimiento Nacional “Jacinto Faya” 2014, al mérito Académico, otorgado por la Asociación Mexicana de Egresados del INAP de España A. C. (AMEINAPE) y la Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política S. C. (FUNDAP), en octubre 2014.
- Reconocimiento y Medalla de Honor “Dr. Pedro Escobedo” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, reconociendo la docencia y su labor constante en beneficio de la sociedad queretana. Otorgado por la LVII Legislatura de Querétaro en octubre 2014.

5. Que del análisis de las propuestas presentadas, se desprende que tanto en la presentada a favor del Dr. Esteban Paulín Cosío como del Dr. Genaro Vega Malagón no fueron anexadas las constancias en las que se fundan sus méritos, por lo que esta Comisión aprueba el otorgamiento de la Medalla de Honor por la que se reconoce la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana, en la categoría “Dr. Pedro Escobedo” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al Dr. Gregorio Edmundo Cano González.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA DE HONOR “DR. PEDRO ESCOBEDO” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU VERSIÓN 2016, AL DR. GREGORIO EDMUNDO CANO GONZÁLEZ.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor “Dr. Pedro Escobedo” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al Dr. Gregorio Edmundo Cano González, en reconocimiento a su trayectoria ejemplar, en ejercicio de forma ética y profesional, de la medicina.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Impóngase al ganador la preseña a la que se ha hecho acreedor, en la correspondiente sesión solemne del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTIZ  
PRIMERA SECRETARIA**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

1. Que la Cámara de Diputados, mediante oficio No. D.G.P.L. 62-II-2-805, remitió a esta Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Que de manera tradicional, en México se había presentado un modelo de competencias inserto en el federalismo que resultaba sencillo, pues en un régimen residual de competencias, la Federación solo contaba con las facultades que expresamente le concedían los estados y estos se reservaban la competencia original de todas las demás competencias.

Derivado de esto, la Federación creaba leyes federales y los estados leyes del ámbito local, con la excepción del entonces Distrito Federal, a quien la Federación también dotaba de leyes del ramo común para su aplicación en ese orden de Gobierno.

3. Que con la adopción de un régimen de Federalismo cooperativo, el órgano reformador de la Constitución cedió sus facultades originarias de distribución de competencias entre la Federación y los estados y delegó estas funciones en casos muy concretos a favor del Congreso de la Unión.

De esta manera, en el propio texto constitucional se estableció un régimen sui generis en el que el Constituyente concedía facultades expresas a favor del Congreso General para regular las materias concurrentes, a través de leyes generales que distribuyeran competencia para la propia Federación en el ámbito federal y para las entidades federativas y los municipios en el ámbito local.

Mediante la adopción de las materias concurrentes se desarrollaron leyes que no eran las tradicionales, insertas, estas, en ámbitos locales o federales, dando lugar a una tercera forma de legislar materias concurrentes en las que se privilegiaron dos figuras, la distribución de competencias y el régimen de cooperación entre las autoridades.

En ese entendido, el Congreso General de la República reguló las materias ambiental, de seguridad pública, protección civil, educativa, salud y asentamientos humanos, entre otras, hasta llegar a la adopción de materias concurrentes específicas, siendo ejemplo de ello las figuras delictivas, tales como el secuestro, la trata de personas, la desaparición forzada, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y más recientemente en delitos electorales.

4. Que la visión del Constituyente en este tema es reconocer la existencia de una materia concurrente, y así facultar en consecuencia, al Congreso de la Unión para instrumentalizar dicha materia a través de las leyes generales, distribuir competencias en éstas y establecer la forma en que se coordinarán las autoridades para la consecución de tales objetivos.

5. Que lo anterior implica que el modelo tradicional en el que la Federación solo podía legislar para sí misma, en el ámbito de su competencia federal y, las entidades federativas debían hacer lo propio "legislar para ellas" en el ámbito del fuero común, se vio trastocado reservando facultades al Poder Legislativo Federal para subrogarse en esas facultades y "legislar para todos", en el ámbito de sus respectivas competencias, lo que configura el sistema coincidente de competencias o doble fuero.

6. Que en ese orden de ideas, si se pretende homologar una determinada materia, dándole un mismo rumbo, con idénticas disposiciones para lo federal y lo local, debe ser a través de la adopción de un sistema concurrente de competencias y mediante una Ley General que, dicho sea, de paso se encuentran en un plano de supremacía jerárquica respecto de las leyes ordinarias, ya sean federales o locales.

Sirve de apoyo a tal criterio la Tesis de Jurisprudencia P./J 142/2001 de la Novena Época, sostenida por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 1042, del Tomo XV, enero de 2002, del SJF y su Gaceta, bajo el número de registro 187982, derivada de la inconstitucionalidad 31/2006, cuyos rubro y contenidos son los siguientes:

*“FACULTADES CONCURRENTES EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES. Si bien es cierto que el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: << Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados >>, también lo es que el Órgano Reformador de la Constitución determinó, en diversos preceptos, la posibilidad de que el Congreso de la Unión fijara un reparto de competencias, denominado << facultades concurrentes >>, entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios e, inclusive, el Distrito Federal, en ciertas materias, como son: la educativa (artículos 3º, fracción VIII y 73, fracción XXV), la de salubridad (artículos 4º, párrafo tercero y 73, fracción XVI), la de asentamientos humanos (artículos 27, párrafo tercero y 73, fracción XXIX-C), la de seguridad pública (artículo 73, fracción XXIII), la ambiental (artículo XXIX-G), la de protección civil (artículo 73, fracción XXIX-I) y la deportiva (artículo 73, fracción XXIX-J). Esto es, en el sistema jurídico mexicano las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, incluso el Distrito Federal, los Municipios y la Federación, puedan actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una ley general.”*

7. Que de conformidad con los criterios jurisprudenciales que ha sostenido el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mutatis mutandi, mediante el régimen de facultades expresas, que es el que debe regir tratándose de facultades concurrentes a favor del Congreso General:

*“... no puede llevarse al extremo de exigir que... en la Carta Fundamental se establezcan con determinadas palabras sacramentales las atribuciones de la autoridad, pues ello haría prevalecer un sistema de interpretación literal que no es idóneo por sí solo para la aplicación del derecho y que desarticularía el sistema establecido por el poder revisor de la Constitución... Por el contrario, es suficiente que de manera clara e inequívoca se establezcan dichas facultades”.*

Ante tal premisa, no es pertinente esperar que el Poder Reformador de la Constitución plasme en el texto constitucional expresiones ad hoc para determinadas materias, basta con que estas se encuentren insertadas dentro de rubros generales que las contengan.

8. Que si bien es cierto que a lo largo del texto constitucional no se encuentra una mención expresa a que el Congreso Federal cuente con facultades puntuales para legislar concurrentemente en materia de víctimas con posibilidad de legislar para todos los ámbitos de competencia y distribuir atribuciones, no es menos cierto que dicha materia, respecto de justicia penal, ya guarda correspondencia inequívoca con el proceso penal, para el cual el Constituyente ya reservó competencias, lo que supone entonces una regulación en materia de las víctimas de esas figuras delictivas, tal como consta en el artículo 73, fracción XXI, inciso a.

De igual forma, el mismo Poder Reformador reservó competencias para que el Congreso de la Unión legisle, de manera única, en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversia, en ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirán tanto en el orden federal, como en el fuero común y, si bien es cierto que no es concurrente si no reservada y polivalente, si faculta a legislar para todos los ámbitos de competencia al respecto, pues la víctima es, sin duda, una figura procesal inserta en esas materias, tanto en el modelo de adultos, como en sistema judicial integral penal para adolescentes, prueba de ello, el artículo 73, fracción XXI, inciso C.

9. Que además en materia de seguridad pública (el que incluye al sistema de justicia penal, preponderantemente en el modelo de adolescentes), el Congreso ya cuenta con facultades para crear leyes generales que instrumentalicen dicha materia, pues no podría sostenerse, que la seguridad pública, <<a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva>>, no se incluyan los aspectos referentes a la regulación del tratamiento de víctimas.

10. Que de lo anterior se concluye que el Congreso de la Unión cuenta con amplios márgenes constitucionales que le facultan para regular el tema de víctimas, no solo de manera reservada, si no concurrente, lo que implica legislar para las entidades federativas, imponiéndoles facultades pero también obligaciones.

11. Que es por las consideraciones anteriormente vertidas, que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, comparte los motivos que impulsaron a la Cámara de Diputados a aprobar el Proyecto de Decreto objeto de este voto, conforme al expediente remitidos a esta Representación Popular.

12. Que al tenor del Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Diputados, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

**“MINUTA  
PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-X AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo Único.** *Se adiciona una fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

**Artículo 73. ...**

**I. a XXIX-W. ...**

**XXIX-X.** *Para expedir la ley general que establezca la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de las víctimas;*

**XXX. ...**

**Transitorio**

**Único.** *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”*

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA LA “MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-X AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable a la “Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente Decreto a la Cámara de Diputados, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**A T E N T A M E N T E  
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTIZ  
PRIMERA SECRETARIA**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDOS

1. Que la Cámara de Diputados, mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-7-891, remitió a esta Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro la “Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de asilo”.

2. Que el término asilo indica la protección que un Estado acuerda a un individuo que busca refugio en su territorio o en un lugar fuera de su territorio. El derecho de asilo en consecuencia, se entiende como el derecho de un Estado de acordar tal protección: derecho, por lo tanto, que se dirige al Estado y no al individuo, en virtud del ejercicio de la propia soberanía y con la única reserva de límites eventuales que derivan de convenciones de las que forma parte.

3. Que es preciso referir a los instrumentos internacionales que prevén el reconocimiento del derecho a solicitar y recibir asilo y a que se reconozca la condición de refugiado. En primer lugar, al artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 que establece en su numeral 1:

1. *“En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.”*

Por su parte, el artículo XXVII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, reconoce el derecho de asilo en los siguientes términos:

*“Artículo XXVII. Toda persona tiene derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con la legislación de cada país y con los convenios internacionales.”*

Así mismo, el artículo 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, reconoce:

*“Artículo 22. Derecho de Circulación y de Residencia...”*

*7. Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales.*

*8. En ningún caso el extranjero poder ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de la raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas.*

*9. Es prohibida la expulsión colectiva de extranjeros.”*

De igual manera, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados del 28 de julio de 1951, de la cual nuestro País forma parte, dispone en su artículo primero lo siguiente:

A. *A los efectos de la presente Convención, el término “refugiado” se aplicará a toda persona:...*

*2) Que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1° de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.”*

Si bien la anterior definición refiere de manera expresa a los acontecimientos ocurridos antes del primero de enero de 1951, el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, de 31 de enero de 1967, en su artículo primero fracción segunda, amplía el ámbito espacial y personal de validez, al reconocer que:

*A los efectos del presente Protocolo y salvo en lo que respecta a la aplicación del párrafo 3 de este artículo, el término refugiado denotará toda persona comprendida en la definición del artículo 1 de la Convención, en la que se darán por omitidas las palabras “como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1° de enero de 1951 y...” y las palabras “...a consecuencia de tales acontecimientos”, que figuran en el párrafo 2 de la sección A del artículo 1.*

4. Que de las referencias normativas anteriores se desprende y concluye que, tanto en el derecho internacional de los Derechos Humanos, así como el derecho internacional se prevé el derecho de cualquier persona a buscar asilo cuando en su país de origen esté sometido a condiciones en donde su derecho a la vida, a la seguridad, a la libertad o integridad personales, estén en riesgo de violación a causa de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas.

5. Que por su parte, la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, adoptada por el "Coloquio sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios", celebrado en Cartagena, Colombia, del 19 al 22 de noviembre de 1984, amplió la definición para añadir factores como la violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los Derechos Humanos u otras circunstancias que haya perturbado gravemente el orden público.

Si bien es cierto que la declaración de Cartagena no es un tratado, y por lo tanto en principio no tiene efectos vinculatorios, en México dicha definición ampliada de refugiado ha sido aceptada ya en nuestra legislación en la materia, como en diversos países de la región y que en la letra dice en su conclusión tercera:

*“... De este modo, la definición o concepto de refugiado recomendable para su utilización en la región es aquella que además de contener los elementos de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, considere también como refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que haya perturbado gravemente el orden público.”*

6. Que en ese sentido es preciso definir que, en términos de la legislación internacional en la materia, la condición de refugiado es una circunstancia de hecho que se genera por las condiciones sociales particulares de la persona o grupo de personas que solicitan su reconocimiento. Es decir, no se trata de una potestad del Estado el “otorgar refugio”, si no que la calidad de refugiado, precisamente, lo dan las circunstancias particulares de hecho de cada persona.

De esa forma, lo que la persona tiene como derecho a solicitar, buscar y recibir es el “asilo”, lo que es consecuentemente con la normativa internacional en la materia y lo que, en su caso el Estado hará es reconocer la condición de refugiado y, con ello, se convierte en “país de asilo”.

7. Que en síntesis, el Derecho Humano consiste en “buscar y recibir asilo”, siendo reconocido por el derecho internacional que tiene como consecuencia “el reconocimiento de la calidad de refugiado”. Por lo que derivado de lo anterior, la actual redacción del segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confunde los términos de solicitud de asilo y el reconocimiento de la condición de refugiado, en tanto que fragmenta el hecho con el derecho o, dicho de otra forma, mezcla la causa con la consecuencia.

Al ser de esta manera, la Constitución Federal no es acorde con el reconocimiento del derecho a solicitar y recibir asilo y eventual reconocimiento de la condición de refugiado. Y lo es así, en la medida en que la forma en que está prescrito el actual artículo 11 no reconoce el derecho a solicitar y recibir asilo en términos de la normativa internacional, sino que la circunscribe a motivos de orden político; mientras que establece que por causa de carácter humanitario se recibirá refugio”.

8. Que ahora bien, es preciso señalar que el derecho al reconocimiento de calidad de refugiado es un término que en el sistema interamericano de los Derechos Humanos ha generado cierto grado de confusión, en atención a que Latinoamérica es la única región en el planeta que se ha encargado de hacer distinciones entre el “asilo diplomático” y el “territorial”.

El asilo diplomático, en términos de la Convención (Interamericana) sobre Asilo Diplomático, firmada en la Ciudad de Caracas, Venezuela, el 28 de marzo de 1954, es aquel otorgado en “legaciones, navíos de guerra y campamentos o aeronaves militares, a personas perseguidas por motivos o delitos políticos”. Es decir, se trata del asilo que se otorga a personas en consulados o embajadas mexicanas en el extranjero.

Ese tipo de asilo, que ha generado confusión terminológica y semántica cuando menos en este hemisferio, no es un Derecho Humano en los términos de lo señalado por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Declaración de Cartagena sobre Refugiados. De hecho, el asilo diplomático se erige como una potestad del Estado de recibir o no alguna persona que es perseguida por cualquier motivo y que solicita asilo en cualquier legación del Estado Mexicano en ultramar.

En esa medida, la Convención sobre Asilo Diplomático ya citada, establece en su artículo segundo que *“Todo Estado tiene derecho de conceder asilo; pero no está obligado a otorgarlo ni a declarar por qué lo niega”*. Es decir, se reitera que el asilo diplomático es una concesión soberana del Estado.

Lo anterior se corrobora con la Convención Sobre Asilo Político del 26 de diciembre de 1936, firmada en la Ciudad de Montevideo, Uruguay, que establece en su artículo segundo que *“La calificación de la delincuencia política corresponde al Estado que presta el asilo”*. Como ya se mencionó, se trata de una potestad soberana y discrecional del país de asilo, el otorgarlo o no a cualquier persona que así lo solicite.

Así mismo, la referida Convención reitera que incluso en el llamado “asilo diplomático” no se podrá otorgar asilo a la persona que sea perseguida por la comisión de delitos del orden común. En ese sentido, el artículo primero establece lo siguiente:

*“Artículo 1.-*

*Sustitúyase el Artículo 1 de la Convención de la Habana sobre Derecho de Asilo, de 20 de febrero de 1928, por el siguiente: “No es lícito a los Estados dar asilo en legaciones, naves de guerra, campamentos o aeronaves militares, a los inculcados de delitos comunes que estuvieren procesados en forma o que hubieren sido condenados por tribunales ordinarios, así como tampoco a los desertores de tierra y mar. Las personas mencionadas en el párrafo precedente, que se refugiaren en algunos lugares señalados en él, deberán ser entregados tan pronto lo requiera el Gobierno Local”.*

Ese tipo de “asilo” no es al que se refieren los documentos internacionales de Derechos Humanos a los que se ha hecho mención. En cambio, el “derecho a buscar y solicitar asilo” que tiene como consecuencia el reconocimiento como refugiado, es el diverso conocido como “asilo territorial”.

9. Que en términos de la Convención (Interamericana) sobre Asilo Territorial, de 1954, se establece la posibilidad que los estados reciban dentro de su territorio a personas que por diversos motivos sean perseguidos “por delitos políticos o por delitos comunes cometidos con fines políticos, ni cuando la extradición se solicita obedeciendo a móviles predominantemente políticos”.

En ese sentido, el derecho internacional de los Derechos Humanos y el derecho internacional de los refugiados, complementa la definición de “asilo territorial” no sólo por causas de persecución por delitos políticos, sino en general por condiciones que pongan en peligro la vida, la seguridad, la integridad o la libertad personal por cualquier persona, por motivos de raza, religión nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social, opiniones políticas, violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

Es decir, en el sistema interamericano el llamado “asilo territorial”, contempla tanto persecución política como aquella que el actual segundo párrafo del artículo 11 constitucional denomina erróneamente “por causas de carácter humanitario”. Es decir, en cualquier caso, que se ponga en peligro la vida, seguridad, libertad o integridad personal de la persona que solicita el asilo.

**10.** Que el continente americano y México en particular han sido referentes en materia del reconocimiento de la condición de refugiados, como “país refugio”, es preciso adecuar el actual texto constitucional con la finalidad de que se prevea de manera correcta el “derecho a buscar y recibir asilo”, con el consecuente reconocimiento de la “condición de refugiado”, por parte del Estado mexicano.

A ello hay que abonar, por un lado, a la armonización normativa entre el derecho interno, el derecho internacional de los Derechos Humanos y el derecho internacional de los refugiados; y, por otro lado, que la actual previsión constitucional en sí misma reconoce el derecho para que un eventual dictador desterrado de su propio país, genocida, Presidente depuesto, criminal de guerra y cualquier persona, solicite asilo en cualquiera de las legaciones diplomáticas del Estado Mexicano, el cual tendría la obligación de reconocer dicha condición, desvirtuándose así la naturaleza potestativa que tiene el asilo diplomático.

**11.** Que por las consideraciones antes vertidas, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, comparte los motivos que impulsaron a la Cámara de Diputados a aprobar la Minuta Proyecto de Decreto objeto de este voto, expuesto conforme al expediente remitidos a esta Representación Popular.

**12.** Que al tenor del Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Diputados, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

**“MINUTA  
PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMA, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo Único.** *Se reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

**Artículo 11. ...**

*Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones.*

**Transitorio**

**Único.-** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”*

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA LA “MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ASILO”.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable a la “Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de asilo”.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente Decreto a la Cámara de Diputados, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTIZ**  
**PRIMERA SECRETARIA**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

Que los artículos 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, atribuyen la representación legal del Estado al suscrito, para ejercerla directamente o por conducto de la Secretaría de Gobierno, o bien, delegándola a las personas que expresamente designe.

Que de conformidad con los artículos 19, fracción VII y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Educación es el órgano encargado de promover la superación y el desarrollo educativo y cultural, en la Entidad.

Que mediante oficio S.E. 185/2016 de fecha 1 de junio de 2016, José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitó la expedición del presente Acuerdo Delegatorio con la finalidad de brindar cabal cumplimiento a las responsabilidades de la Secretaría de Educación, lo cual exige que ésta celebre toda clase de convenios y actos jurídicos con integrantes de los sectores público, privado y social, con la finalidad de realizar actividades relacionadas con el desarrollo educativo del Estado.

Que bajo este contexto el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su eje 1 denominado "*Querétaro Humano*", establece como estrategia 1.2 Fortalecimiento del acceso y la calidad de los servicios educativos en el Estado, Líneas de Acción. Fomento de la mejora del logro educativo en los estudiantes queretanos. Mejorar las condiciones de los espacios e instalaciones en las que se otorga el servicio educativo para los niveles de educación básica, educación media y superior del Estado. Aumentar la cobertura de los servicios educativos en los niveles de educación media y superior del Estado. Fortalecer normativa y académicamente a las instituciones formadoras de docentes. Promover la vinculación entre las instituciones educativas y el sector productivo. Fomentar la formación científica y tecnológica en todos los niveles educativos y en los municipios de la entidad. De tal modo que la administración estatal que encabezo, tiene como interés fundamental el que la Secretaría de Educación lleve a cabo la materialización de programas, políticas públicas y acciones de gobierno en el desarrollo educativo y que realice sus funciones de manera ágil, expedita y efectiva, a través de la representación del Estado que dicha Secretaría ejerza en el ámbito de su competencia; para lo cual es necesario delegarle las facultades suficientes para suscribir contratos, convenios y acuerdos con las instancias de los sectores público, social, privado, académico e incluso internacionales.

En virtud de lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DELEGA EN EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO, LAS ATRIBUCIONES QUE EN EL MISMO SE PRECISAN.**

Único. Se faculta a José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en nombre y representación del Estado, suscriba con instancias federales, estatales, municipales, así como de los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos y convenios relacionados de manera directa con las atribuciones que a la Secretaría de Educación le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables, debiendo para tal efecto:

- a) Previo a la firma del instrumento que corresponda remitir copia del mismo a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, para que lleve a cabo su revisión y emita sus comentarios en términos de los ordenamientos aplicables;

- b) Ajustarse íntegramente a la normatividad aplicable, así como asumirse en su carácter de ejecutor responsable del contenido y de los recursos públicos que reciba;
- c) Obtener de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, la autorización presupuestal correspondiente, cuando el convenio, contrato o acuerdo a celebrarse, implique la erogación de recursos financieros por parte del Estado, e
- d) Informar al Titular del Poder Ejecutivo, de cada uno de los contratos, convenios y acuerdos que celebre en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes contados a partir de su firma y dentro de ese mismo plazo enviar a la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva, un tanto original o copia certificada de tales actos jurídicos para que sea ingresado al Registro Estatal de Instrumentos Jurídicos del Poder Ejecutivo.

Transitorios

Único. El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 07 siete días del mes de junio de 2016 dos mil dieciséis.

Francisco Domínguez Servién  
Gobernador del Estado de Querétaro  
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres  
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado  
Rúbrica

José Alfredo Botello Montes  
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado  
Rúbrica

## PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 7, 12, 13, 19, 36, 37 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

### Considerando

Primero. Que con fecha 18 de diciembre de 2015 dos mil quince, el suscrito como Titular del Poder Ejecutivo del Estado, emití el acuerdo de creación de la Notaría Pública Número 37 treinta y siete de la Demarcación Notarial de Querétaro, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 5 cinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis.

Segundo. Mediante Acuerdo de fecha 2 dos de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito en mi carácter de Titular del Poder Ejecutivo del Estado, designó al Licenciado José Adolfo Ortega Osorio como Titular de la Notaría Pública Número 37 treinta y siete de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Tercero. En virtud de encontrarse vacante la Adscripción de la Notaría Pública número 37 treinta y siete de la Demarcación Notarial de Querétaro, en fecha 1 primero de abril de 2016 dos mil dieciséis, el Licenciado José Adolfo Ortega Osorio, Notario Titular de la referida Notaría, dirigió al suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, atenta propuesta para que el Licenciado Adolfo Ortega Zarazúa, accediera al nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública número 37.

Cuarto. Que en fecha 10 de agosto de 1968, el Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, fue designado por el entonces Titular del Poder Ejecutivo del Estado, como Notario Adscrito a la Notaría Pública número 5 de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Quinto. Que el 29 de marzo de 2016, el Licenciado Adolfo Ortega Zarazúa, manifestó por escrito ante esta autoridad, no estar interesado en desempeñar el cargo de Notario Adscrito a la Notaría Pública número 5 de la Demarcación Notarial de Querétaro y solicitó su nombramiento como Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 treinta y siete de la misma Demarcación Notarial; por lo que el nombramiento descrito en el numeral inmediato anterior quedó sin efecto, atento al artículo 107 fracción I de la Ley del Notariado.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 36 y 37 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y de conformidad con la información proporcionada por la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, se advierte que el citado profesionista cumple con todos los requisitos que exige la Ley del Notariado del Estado de Querétaro para su designación como Notario, máxime que el mismo ha ejercido la función Notarial con anterioridad.

Séptimo. De conformidad con los artículos 1, 2, 19 y 36 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, a esta autoridad le corresponde otorgar el nombramiento de Notario Adscrito, a solicitud de un Notario Titular, previa satisfacción de los requisitos que señala dicho ordenamiento jurídico.

En virtud de lo expuesto y fundamentado, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

Primero. Se nombra Notario Adscrito de la Notaría Pública número 37 treinta y siete de la Demarcación Notarial de Querétaro, al Licenciado Adolfo Ortega Zarazúa.

Segundo. Expídase el nombramiento correspondiente al Licenciado Adolfo Ortega Zarazúa, como Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 treinta y siete de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Tercero. Notifíquese personalmente al interesado, al Licenciado Adolfo Ortega Osorio, Titular de dicha Notaría, al Director del Archivo General de Notarías, a las Dependencias señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en alguno de los periódicos de mayor circulación del Estado.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 04 cuatro días del mes de julio de 2016 dos mil dieciséis.

Francisco Domínguez Servién  
Gobernador del Estado de Querétaro  
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres  
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo  
del Estado de Querétaro  
Rúbrica

# COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA: 003

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través del Departamento de Licitaciones adscrito a su Subcoordinación Técnica, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional LPNE/AFEF16/03/16 para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD CONDUCTIVA DEL DREN ZACATECAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO"., de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$1,500.00	13-julio- 2016 15:00 hrs.	13-julio-2016 9:00 hrs.	13-julio-2016 15:30 hrs.	20-julio-2016 09:30 hrs.	25-julio-2016 10:00 hrs.	28-julio-2016 12:00 hrs.

- \* Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra hidráulica que incluye demolición para ampliación de sección hidráulica; mejoramiento de sección hidráulica en cruces vehiculares; construcción de torrenteras pluviales y reducción de velocidad de conducción hidráulica, de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- \* El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 148 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 8 de agosto de 2016 y de término para el día 30 de diciembre de 2016.
- \* La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Fondo AFEF para el ejercicio 2016.
- \* La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- \* La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 8 al 13 de julio de 2016 en los horarios establecidos y hasta las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- \* El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$3 MDP.
- \* El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- \* La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- \* Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- \* Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 203 - Obras Hidráulicas -Drenes.
- \* No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- \* Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- \* Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- \* No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 8 de Julio de 2016

**ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI**  
 Director de Planeación y Proyectos  
 Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro  
 Rúbrica

[www.queretaro.gob.mx](http://www.queretaro.gob.mx)

# GOBIERNO MUNICIPAL

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CORREGIDORA  
COORDINACIÓN DE AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA  
OFICIO: CM/CAOP/0441/2016  
ASUNTO: Notificación

Corregidora, Qro., 13 de abril de 2016

Gabriela Morales Pacheco  
Representante legal de  
Grupo Empresarial GMP, S.A. de C.V.  
Hacienda Escolásticas N°121,  
Col. Jardines de La Hacienda, Querétaro, Qro  
Presente:

Como es de su conocimiento su empresa, signó con el Municipio de Corregidora el contrato de obra número MC-FED-CONACULTA-6-3-205-00, para realizar los trabajos de ejecución de la obra "Remodelación Casa de la Cultura, Municipio de Corregidora", con un plazo de ejecución de 10 de julio al 23 de septiembre 2015, más un convenio de ampliación de plazo que feneció el 23 de octubre de 2015.

El pasado 29 de enero del presente año, producto de la Auditoría 3A05-16 correspondiente al Fondo de Cultura 2015 que llevó a cabo la Secretaría de la Contraloría del Estado, se signó el acta de sitio 3A05-16-04 de inspección física de la obra "Remodelación Casa de la Cultura, Municipio de Corregidora", de la que se concluye que no obstante se le ministró el total de recursos, se tiene un avance físico del 47.03%, por lo que se advierten **"Trabajos Pagados y que no han sido ejecutados, que corresponden a 33 conceptos de obra y que ascienden a un importe de \$1`112,749.10 (Un millón ciento doce mil setecientos cuarenta y nueve pesos 10/100 M.N.)"**.

Así las cosas, tal señalamiento dio origen a que el Órgano Estatal de Control emitiera dos observaciones derivadas de haber realizado el pago de trabajos que no fueron ejecutados, incumpliendo los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y Honradez en el ejercicio de los recursos públicos, lo anterior en perjuicio de los intereses del Municipio.

En este contexto al tener un acto relativo a la obra pública que nos ocupa, el cual perjudica al Municipio y que es causa plena de su representada, con fundamento en la fracción II del artículo 24 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y artículo 8 del Reglamento de la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro.; le notifico que a partir del día 13 de abril de 2016 ha quedado **CANCELADO** del Padrón de Contratistas del Municipio de Corregidora, el registro No. 0680 a nombre de Grupo Empresarial GMP, S.A. de C.V.

En virtud de lo anterior, se ordena dar vista a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se proceda su publicación en la Gaceta Municipal "La Pirámide" y el Periódico Oficial la "Sombra de Arteaga".

## Protesto a Usted mis atenciones

**M. en A.P. Oscar García González**  
**Contralor Municipal**

Rúbrica

c.c.p. Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal de Corregidora Qro.  
Lic. Alejandro López Franco, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.  
Lic. Rogelio Vega Vazquezmellado, Jefe de Gabinete.  
L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas.  
Lic. Roberto Sosa Pichardo, Secretario de Desarrollo Social.  
Lic. Francisco Castro Alegría, Secretario de Administración.  
Arq. Miguel Ángel Bucio Reta, Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio y Obras Públicas.  
Arq. Francisco Villegas Solís, Director de Ejecución de Obra.  
C.P. Martha Beatriz Álvarez Orozco, Directora de Administración de Obra.

ARCHIVO  
JJGO

# GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NO. 0029/2016

-----**CERTIFICACIÓN**-----  
 EL QUE SUSCRIBE **LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**-----  
 QUE EN EL PUNTO CINCO, SUBINCISO 5.2, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLAN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DIA 04 CUATRO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, VA EN UNA FOJA ÚTIL FRENTE DE ELLA, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

**ATENTAMENTE**  
**“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”**

**LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL**  
**MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**  
 Rúbrica

**PLAN MUNICIPAL DE SEGURIDAD  
2015-2018  
PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

**MARCO NORMATIVO**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado de Querétaro.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana para el Estado de Querétaro.

Ley Orgánica Municipal.

Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Pedro Escobedo; Querétaro.

## PRESENTACIÓN

Alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 y el Plan Municipal de Desarrollo Pedro Escobedo, Qro., 2015-2018. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal instrumenta el Plan Municipal de Seguridad, que direcciona los objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia dentro del Municipio.

La Seguridad Pública como función de los tres ordenes de gobierno, es la base de la Gobernabilidad del Estado y por ende esta no puede atenderse de manera aislada, sino como un sistema integral y transversal entre todos y cada uno de los diferentes actores sociales e instituciones. Es en este sentido que se diseña el Plan Municipal de Seguridad, donde a partir de su responsabilidad primaria desde lo local, se contribuye al fortalecimiento de la seguridad de las personas y sus bienes en nuestra comunidad y como parte de nuestro Estado.

El Plan Municipal de Seguridad es alineado al EJE. PEDRO ESCOBEDO EN PAZ, dentro del Plan de Desarrollo Municipal; y en cumplimiento a lo establecido en la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana para el Estado de Querétaro.

### 1. DIAGNÓSTICO SOBRE LA SEGURIDAD EN EL ÁMBITO DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL.

El siguiente diagnóstico se estructura en tres apartados, lo que nos permite la amplitud del análisis para la focalización de las líneas de acción:

**Apartado 1.1. Plan Municipal de Desarrollo:** Vincula los resultados arrojados en el diagnóstico del plan y las variables que inciden en la inseguridad, permitiéndonos con ello la atención de la problemática con una visión prospectiva como institución.

**Apartado 1.2. Incidencia delictiva, faltas administrativas al bando de policía y buen gobierno, quejas presentadas ante la defensoría de los Derechos Humanos:** Hace referencia al estado que guarda el municipio en el factor de criminalidad y faltas administrativas, que si bien merecen una atención particular a cada caso, la violencia social e inseguridad se vincula a ambas.

No obstante el modelo de atención o acción que se implemente, estos deben estar cimentados en el respeto irrestricto de los Derechos Humanos. Por lo que el diagnóstico nos arroja las áreas de oportunidad y atención inmediata en el actual proceder institucional y particular de los servidores públicos a fin de garantizar el respeto a los Derechos Humanos.

**Apartado 1.3. Diagnóstico de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:** Da cuenta del estado situacional que guarda la Dirección en lo organizacional y operacional, permitiendo con ello la identificación de la problemática estructural como las áreas a potencializar.

## **Apartado 1.1. Diagnóstico del Plan Municipal de Desarrollo:**

### **1.1.1 Localización**

El Municipio de Pedro Escobedo, se localiza al suroeste del Estado de Querétaro. Limita al norte con los municipios de Colón y el Marques, al este con los municipal de Tequisquiapan y San Juan del Rio y al Suroeste con el municipio de Humilpan. Tiene una extensión territorial de 32,289.96 hectáreas, es decir 222.89 kilómetros cuadrados, que representan el 2.5% de la superficie total de la entidad.<sup>1</sup>

La localización del municipio lo privilegia como paso obligado y punto de unión de zonas industriales, comerciales y turísticas a nivel nacional como estatal a través de la carretera federal 57. No obstante los beneficios de la ubicación geográfica municipal, esto se convierte a su vez en una variable de incidencia al fenómeno delictivo por las mismas características de movilidad y flujo de personas, bienes y servicios, tanto de manera temporal como permanente.

<sup>1</sup> Plan Municipal de Desarrollo; Pedro Escobedo 2015-2018

### 1.1.2 Población

La población municipal registró un total de 63,966 habitantes en el 2010 que presenta el 3.49% de la población total en la entidad. En Pedro Escobedo la población creció a una tasa del 2.5% del año 2000 al 2010 y las proyecciones del Consejo Nacional de Población indican que en el 2020 el municipio contará con 74,535 habitantes.<sup>2</sup>

El estándar establecido por la Organización de las Naciones Unidas, de 2.86 policías por cada mil habitantes<sup>3</sup> sirve de referente para el análisis que arroja el resultado en el que la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal cuenta con 1.14 policías por cada mil habitantes en el municipio, es decir se tiene un déficit de 110 policías actualmente y para el 2020 se deberá contar con un estado de fuerza de 213 policías.

Si bien este parámetro sugerido como ideal, viene a ser un referente, este dato queda limitado cuando se contrasta con la dinámica social y cultural de cada entidad, si consideramos las siguientes variables propias en la función policial:

Número de comunidades.

Dispersión demográfica.

Servicios fijos y extraordinarios.

Dinámica delictiva.

Estado de fuerza por día (personal en servicio, vacaciones, incapacitados etc)

### 1.1.3 Desarrollo Social

Con base en datos censales de 2010, existen 29,782 personas en pobreza, que representan el 47.7% de la población total de Pedro Escobedo, además 4,526 personas viven en pobreza extrema. De acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Social, las áreas del municipio con mayor grado de marginación son: Loma Bonita, 20 de Enero, La Ceja, Chintepec, La D, Dolores de Ajuchitlancito, La Purísima, La Lira, Noria Nueva, Las Postas, San Clemente, Ejido la Palma, Pozo 1, Francisco Villa, Vicente Guerrero, Moctezuma, Villas de Escobedo, El Chamizal, Colonia la media luna, La Quinta Diana, Valle Dorado, Francisco la Cantera, La Presa, La Araña de la Venta (El Crucero), la sección este de Pedro Escobedo, las secciones este y oeste de Epigmenio González, así como las secciones noroeste y suroeste del Sauz.

---

<sup>2</sup> Idem

<sup>3</sup> ONU

Los datos recabados por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal a través del Centro de Comunicación (CECOM) así como la línea de emergencias 066 constatan que las comunidades antes referidas, resaltando: La D, Dolores de Ajuchitlancito, La Lira, San Clemente, El Chamizal, Epigmenio González y el Sauz, son comunidades que registran un alto índice de reportes y solicitud de servicios por violencia social (riñas, lesiones, daños, agresiones hacia la policía, vandalismo, conflictos entre vecinos, así como robo a casa habitación, abigeato y robo de vehículo e hidrocarburos)

#### 1.1.4 Infraestructura

El municipio cuenta con 24 comunidades, que se consideran subdivididas en 104 localidades de acuerdo con el Instituto de Estadística y Geografía. Alrededor del 78% de la población se ubica en 11 localidades urbanas, el resto ocupa las 93 localidades rurales restantes. Las localidades consideradas como urbanas con población superior a 2,500 habitantes son: Ajuschitlancito, El Sauz, Epigmenio González, Escolasticas, Guadalupe Septián, La D, La Lira, Venta de Ajuchitlancito, Pedro Escobedo, San Clemente y Sanfandila. En el 2014, se identificaron 90 asentamientos humanos irregulares, concentrándose el 75% en la zona central del municipio y ocupando un área de 434 hectáreas.

El municipio cuenta con 85 escuelas, distribuidas por nivel educativo de la siguiente manera: 30 preescolares, 36 primarias, 14 secundarias y 5 bachilleratos. Para el desarrollo de actividades culturales y deportivas se cuenta con 11 auditorios, 3 plazas cívicas, 2 casas de cultura, un área de ferias y exposiciones y una de espectáculos deportivos, 1 parque urbano, 17 jardines vecinales y 42 módulos deportivos comunitarios.

La red de carreteras y caminos en el municipio alcanza los 249 kilómetros, de los cuales 12 corresponden a la red federal troncal pavimentada, 48 a la red carretera alimentadora estatal, 42 a los caminos rurales y 147 a caminos de terracería. Los caminos rurales, junto con los de terracería, constituyen un elemento central en la movilidad al interior del municipio, ya que estos conectan las localidades que se encuentran fuera de la dinámica del corredor principal, el cual se haya determinado básicamente por la carretera federal 57.

Los anteriores datos dentro del apartado, vienen a ser un referente de las dimensiones y retos a los que se enfrenta la función policial, a fin de garantizar la seguridad pública y la prevención del delito, mediante la operación diaria del patrullaje esto con independencia de los programas de vinculación ciudadana en la materia.

**Apartado 1.2. Incidencia delictiva, faltas administrativas al bando de policía y buen gobierno:****1.2.1 Incidencia delictiva.<sup>4</sup> (Dato absoluto)**

Delito	Año		
	2013	2014	2015
Robo a casa habitación	23	28	49
Robo a comercio o industria	22	20	25
Robo de vehículo	51	43	84

El Diagnostico Zona Sur, realizado por la Universidad Autónoma de Querétaro, arroja las siguientes cifras<sup>5</sup> dentro del periodo comprendido en la serie anual 2011 a 2014. (Tasa por 10 mil habitantes)

Delito	Año			
	2011	2012	2013	2014
Homicidio	13.71	25.54	22.22	18.98
Secuestro (Dato absoluto)	00	00	00	01
Delito sexual (Dato absoluto)	04	08	01	06
Lesiones Dolosas	94.47	129.21	109.61	110.97

En el delito de robo de hidrocarburos, se cuenta con el registro de 7 tomas clandestinas dentro del periodo 2013-2015 de las cuales en su momento se dio parte a Seguridad Física de PEMEX como a la PGR. Actualmente todas dichas tomas se encuentran selladas y fuera de operación.

<sup>4</sup>Fuente PGJ

<sup>5</sup> Tasa de delitos en los municipios de la Región Sur. Datos del INEGI (Nueva incidencia municipal 2011-2015 y DGIS, disponible en <http://salud.gob.mx/cubos/ccubopobcensal2010.html>).

El abigeato dentro del municipio viene a ser uno de los delitos con mayor frecuencia, sin embargo pocas veces es denunciado, el conocimiento que se toma del hecho por parte de la policía municipal se da a través de los comisariados o delegados.

### **1.2.2 Faltas administrativas al bando de policía y buen gobierno.**

Datos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, dan cuenta de la problemática en materia de faltas administrativas, mismas que rompen de manera directa con el orden y la paz pública de cada comunidad. Los mayores reportes de atención solicitados a la corporación de policía obedecen a esta problemática, siendo su mayor recurrencia los fines de semana y/o dentro de festejos populares.

Faltas de mayor recurrencia:

Causar escándalos en estado de ebriedad o intoxicación de otra índole, así mismo ocasionar molestias a transeúntes, vecindarios y población en general por medio de palabras, actos o signos obscenos.

Reñir en la vía pública.

Organizar bailes públicos sin el correspondiente permiso de la autoridad municipal.

Faltar al respeto y consideración a los representantes de la autoridad o empleados públicos municipales durante el desempeño de sus labores y con motivo de las mismas.

Satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier lugar distinto a los destinados para ese objeto.

Introducir o ingerir bebidas embriagantes en lugares públicos o privados que no estén expresamente autorizados por autoridad competente, para la venta, distribución, comercialización y consumo de las mismas.

La cantidad de personas detenidas es de 80 hasta 150 por mes.

### **1.2.3. Quejas presentadas ante la defensoría de los Derechos Humanos**

El informe de Derechos Humanos de la DDHQ en 2014 las quejas presentadas contra las autoridades municipales de alguno de los 18 municipios de la entidad, suman un total de 163. De las cuales el Municipio de Pedro Escobedo presenta en el periodo que se informa 10 quejas. Ocupando el segundo lugar con mayores quejas, dentro de los municipios de la región sur.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup>Diagnostico Región Sur. UAQ

**Apartado 1.3. Diagnostico Situacional de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.** (Datos al primero de octubre de 2015)

El inmueble que alberga a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal es rentado por parte de gobierno municipal, las instalaciones son compartidas con otras dependencias y direcciones del H. Ayuntamiento, de ahí la denominación institucional por la que es conocido "USEM" Unidad de Servicios Municipales.

La Dirección ocupa parte de la planta baja del edificio; se conforma de los siguientes espacios habilitados: cuatro como oficinas, uno para la atención al público en materia de tramites de tránsito, uno como Unidad de Análisis Táctico, uno como centro de comunicaciones y uno más como depósito de armamento, municiones y equipo.

El espacio habilitado como depósito de armamento, municiones y equipo no cumple con las normas establecidas por la Secretaria de la Defensa Nacional para este tipo de instalaciones. Asimismo la Unidad de Análisis Táctico no cuenta con las especificaciones técnicas y de seguridad para su adecuada operación.

La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal cuenta con cinco módulos de policía ubicados en la comunidades de: La D Chalmita, El Sauz, La Palma, San Clemente y la Delegación de Escolásticas. Los referidos módulos se reciben por esta administración fuera de servicio, vandalizados y en condiciones inoperantes para su uso.

El edificio de la Dirección así como módulos no cuentan con la imagen institucional homologada conforme el manual de identidad para las corporaciones de policía en el país, emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El parque vehicular es de 23 patrullas. De las cuales 18 están en calidad de comodato con Gobierno del Estado y 5 son propiedad del Municipio. Solo 8 patrullas se encuentran operando en condiciones regulares, 15 se encuentran fuera de servicio por falta de mantenimiento (abandonadas en el patio de la Dirección o en talleres) Solo se suministra \$300.00 pesos de combustible; no tienen póliza de seguro, además de la insuficiencia de unidades para la cobertura de servicios y respuesta a comunidades.

La radiocomunicación opera en tres modelos diferentes de equipo, no se tiene la cobertura total mediante el sistema Institucionalizado para las policías, así como la cantidad requerida de equipos.

En materia de tecnologías el equipo actual de monitoreo (video-seguridad) así como consulta Plataforma México es en calidad de comodato, solo se cuenta con tres computadoras para funciones administrativas.

No se ha dotado de uniformes ni fornituras al personal desde hace tres años, no se cuenta con equipo antimotines, chalecos y algunas placas balísticas con fechas próximas a caducar, en lo correspondiente al armamento y municiones se cumple con el requerimiento técnico correspondiente.

Se carece de bases de datos digitales en materia de controles administrativos, el marco legal actual se encuentra desfasado y desarmonizado con la legislación Federal y Estatal en la materia, no se tiene implementado el Servicio Profesional de Carrera Policial.

El personal no ha recibido capacitación continua, así como el 90% del mismo ingreso sin recibir un curso de formación inicial, no hay evidencias documentales de controles operativos, manuales de procedimientos, protocolos de actuación y/o evaluación de desempeño y resultados.

## **2. OBJETIVO DE GOBIERNO, PEDRO ESCOBEDO EN PAZ.**

Mejorar las condiciones de seguridad y el orden público en el municipio, por medio de la prevención social de la violencia y la delincuencia así como con la respuesta operativa eficiente y eficaz, apegada al marco legal y el respeto a los derechos humanos.

## **3. ESTRATEGIAS PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO**

**Estrategia 3.1 Conformar la red ciudadana para el diseño, instrumentación, coordinación y operación de la prevención social de la violencia y la delincuencia.**

### **Líneas de acción.**

- Elaboración de diagnósticos participativos.
- Conformación del Consejo Municipal de Seguridad con representación de actores sociales productivos y participación de comunidades del municipio.
- Gestión y promoción para la presencia del Observatorio Ciudadano.
- Promover la cultura de la legalidad, prevención y cultura vial.
- Fomentar la participación ciudadana en la resolución pacífica de conflictos.
- Diseño e instrumentación de programas focalizados para la prevención de la violencia escolar y la movilidad segura.
- Gestión y coordinación transversal para la prevención y atención de jóvenes en riesgo.

**Estrategia 3.2 Reingeniería organizacional (administrativa y operativa) de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.****Líneas de acción.**

- Impulsar y participar en los programas institucionales y transversales de coordinación con los tres órdenes de gobierno.
- Dignificación y rehabilitación de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública y red modular.
- Implementación de tecnologías de la información y comunicaciones para la prevención y seguridad en el Municipio.
- Instrumentar el Servicio Profesional de Carrera Policial en todos sus subsistemas conforme lo establecido por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Incrementar el estado de fuerza, equipamiento de seguridad y parque vehicular de la Policía.
- Implementar el sistema de despliegue operativo y presencia policial con base a la inteligencia y conforme el modelo de proximidad social.

**Estrategia 3.3 Crear y desarrollar instrumentos y políticas institucionales en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, que garanticen el respeto al marco legal, los derechos humanos y la rendición de cuentas en la actuación policial.****Líneas de acción.**

- Gestionar la alineación de la legislación municipal en materia de seguridad pública al marco jurídico estatal y federal correspondiente.
- Diseño e implementación de protocolos de actuación y procedimientos sistemáticos de operación que garanticen el respeto al marco legal y los derechos humanos en el actuar policial.
- Implementar la defensoría del policía a la par del nuevo modelo de Consejo de Honor y Justicia.
- Capacitación especializada en materia de marco legal, derechos humanos, violencia intrafamiliar, equidad y género.

**4. ÁREAS ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN.**

Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Direcciones y/o coordinaciones vinculadas administrativa u operativamente en la instrumentación y/o ejecución de los programas derivados.

**5. MECANISMOS, INDICADORES Y AUTORIDADES RESPONSABLES DE SU EVALUACIÓN.**

Mediante el cronograma de ejecución de cada programa o subprograma derivado de las acciones, se establecen los tiempos, metas e indicadores de gestión, desarrollo y resultados previstos de manera particular como general.

H. Ayuntamiento del Municipio.

Consejo Municipal de Seguridad Pública.

Regidores de la Comisión de Seguridad Pública.

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE ESTADO DE QUERÉTARO, CERTIFICO QUE LAS COPIAS ANEXAS A LA PRESENTE SON FIELES Y EXACTAS A SUS ORIGINALES, LAS CUALES TUVE A LA VISTA Y ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, CONSTANDO DE CATORCE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DIA CUATRO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-----

**ATENTAMENTE**  
**“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”**

**LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO**  
**DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.  
CORRESPONDENCIA  
ADMINISTRATIVO  
OFICIO No. 235  
S.A. 07/16

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO.

PINAL DE AMOLES, QRO., JULIO 04 DEL 2016.

**A QUIEN CORRESPONDA:  
PRESENTE.**

El que suscribe **PROFR. SERGIO MADERO BAUTISTA**, Secretario del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., en los términos que establece el artículo 47, Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y el Artículo 24, Fracción XV, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de este Municipio, hago constar y:

## CERTIFICO

Que en la Décima Novena Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha diecinueve de abril del año dos mil Dieciséis, en el cuarto punto de orden del día, se aprobó por unanimidad la modificación en la estructura Orgánica Municipal y el Manual General de Organización de la Administración Pública 2015-2018.

Se extiende la presente para los usos y fines legales a que haya lugar en Pinal de Amoles, Qro., a los Cuatro días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciséis.

**ATENTAMENTE**  
"Acciones para todos"

**PROFR. SERGIO MADERO BAUTISTA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES  
**QUERÉTARO**



[www.pinaldeamoles.gob.mx](http://www.pinaldeamoles.gob.mx)



# Manual General de Organización

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
MISIÓN, VISIÓN Y VALORES	1
ANTECEDENTES HISTÓRICOS	2
MARCO LEGAL	3
ORGANIGRAMA GENERAL	4
PRESIDENCIA MUNICIPAL	5
SECRETARÍA PARTICULAR	7
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	8
COORDINACIÓN DE GIRAS	9
SECRETARÍA TÉCNICA	10
CONTRALORÍA MUNICIPAL	11
UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMÁTICA	12
JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL	13
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	14
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	14
DIRECCIÓN DE GOBIERNO	15
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO	17
CONCERTACIÓN POLÍTICA	17
DELEGADOS MUNICIPALES	18
COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	19
COORDINACIÓN JURÍDICA	19
DIRECCIÓN DE FINANZAS	21
COORDINACIÓN DE INGRESOS	22
COORDINACIÓN DE EGRESOS	23
COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN Y COMERCIO	23
PLANEACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL	24
DIRECCIÓN DE OFICIALÍA MAYOR	26
RECURSOS HUMANOS	27
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	28
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES	29
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICA	30
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN	31
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN	31
COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	32
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	33
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	34
COORDINACIÓN DE ALUMBRADO E INFRAESTRUCTURA	34
COORDINACIÓN DE LIMPIA	35
COORDINACIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO	36
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	36
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN	37
COORDINACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	38
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	39
COORDINACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES	40
CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE	40
COORDINACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE	41
ENCARGADO DE ATENCIÓN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS	42
DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	43
COORDINACIÓN DE MINERÍA	44
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	45
REGISTRO CIVIL	46
RECLUTAMIENTO S.M.N.	46
DIRECCIÓN DE TURISMO	47
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN	47
COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN TURÍSTICA	48

## INTRODUCCIÓN

La función de la Administración es extensa, día con día lleva a cabo acciones encaminadas al bien común de la sociedad, es por ello, que se ve reflejada la necesidad de fortalecer la estructura interna de la Administración pública, de tal forma que se especifiquen las funciones de los departamentos organizando sus tareas y encaminando los recursos humanos y materiales al mismo fin.

Por tal razón, el presente manual de organización facilita la forma de trabajo, estableciendo las funciones que se han de desarrollar en el día a día de la Administración respetando los lineamientos establecidos por la norma, para el buen aprovechamiento de las herramientas de trabajo y capital humano en beneficio de la sociedad.

El Gobierno Municipal esta consiente de la importancia que tiene establecer las funciones administrativas de las dependencias de la Administración Pública Municipal, el contar con un manual de organización facilita la atención a las situaciones que la Ciudadanía solicite, es por ello, que el presente manual establece aquellas direcciones, coordinaciones, y demás áreas que se presentan en el organigrama y definen la estructura del trabajo de la actual Administración.

De acuerdo a la Ley Orgánica Municipal del Estado, el presente manual de organización norma las funciones de las dependencias de la Administración Pública con la finalidad de prestar servicios de calidad apegados a la norma.

## MISIÓN

Ser un gobierno que genere las oportunidades de progreso que requiere el Municipio; con servidores públicos comprometidos con el bienestar de las familias; incluyentes, promotores de la participación ciudadana, la sustentabilidad y la transparencia; donde se garantice el respeto a los derechos de las personas y la igualdad entre todos los ciudadanos.

## VISIÓN

Ser un Municipio competitivo; donde las familias dispongan de mejores oportunidades de desarrollo y calidad de vida; y el ejercicio responsable y transparente de los recursos, genere servicios de calidad, eficientes y con apego a la legalidad.

## VALORES

Somos un **gobierno abierto** a la ciudadanía, **responsable** y **comprometido** con el desarrollo integral del Municipio. Compartimos la visión de un mejor Pinal de Amoles con Acciones para Todos, donde se practica la **legalidad**, la **transparencia** y **rendición de cuentas**. Nuestras acciones se realizan en apego a los principios de **honestidad**, **respeto a la dignidad humana** y la **tolerancia**; somos **leales** a la responsabilidad conferida por la ciudadanía, por ello, promovemos el **bien común**, el **trabajo en equipo** y la **participación de la sociedad** organizada en la toma de decisiones.

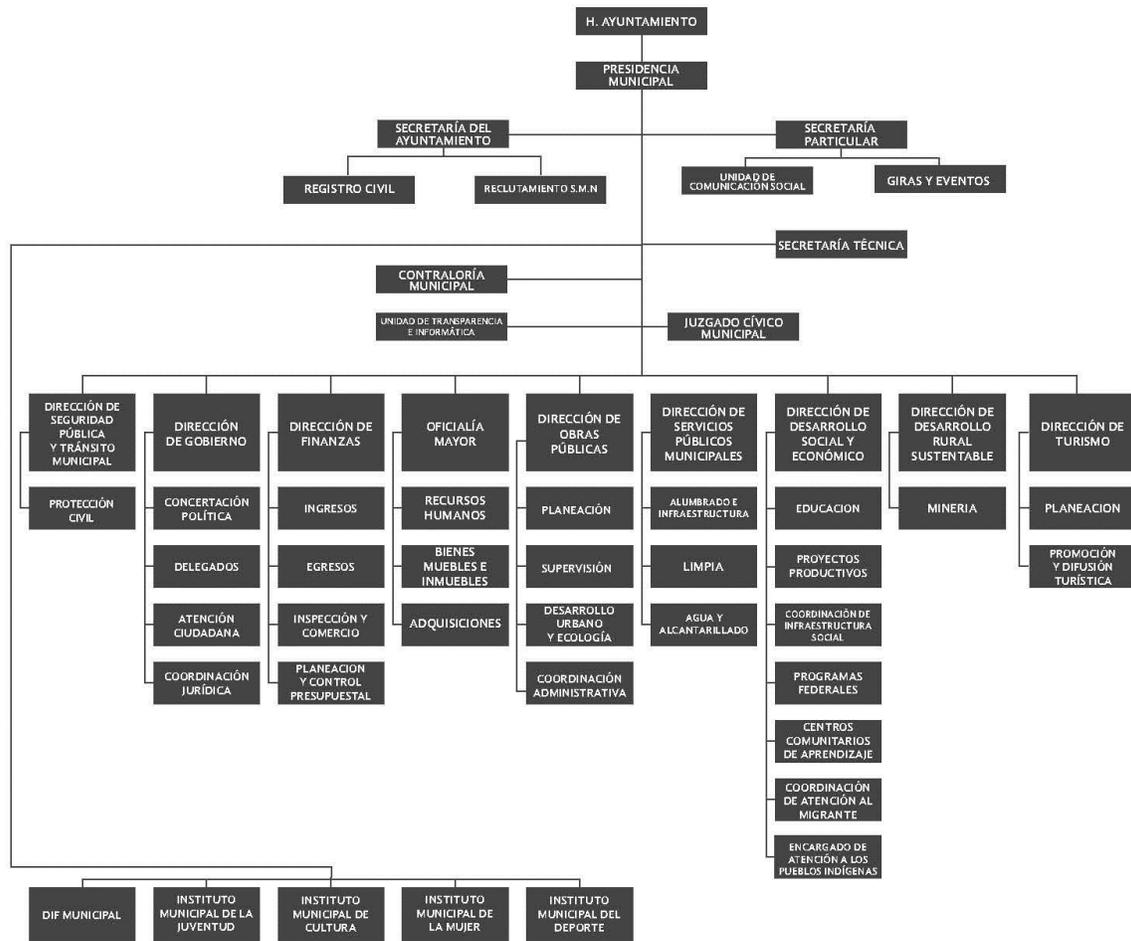
## ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO

FECHA	ACONTECIMIENTO
29 de Junio de 1599	■ Descubrimiento y fundación del mineral y minas de "Escanelas". Hoy San Pedro Escanela.
19 de marzo de 1606	■ Descubrimiento y fundación del mineral y minas de "San José". Hoy Pinal de Amoles.
1609	■ Se le otorga la categoría de Alcaldía Mayor al minal y minas de Escanela, con jurisdicción sobre más de la mitad del Estado de Querétaro. 1675 La Alcaldía Mayor de Escanela pasa a la Villa de Cadereyta.
1770	■ Se unen los pueblos de San José del Pinal y Puesto de los Amoles, adquiriendo la denominación de Real de San José del Pinal de los Amoles.
1 de noviembre de 1894	■ Por decreto No. 37 se cambió la subprefectura de Ahuacatlán a San José de los Amoles, cambio que se verificó el 30 de diciembre del mismo año. Se le denomina Pinal de Amoles.
1825	■ Se formó el distrito de Jalpan como cabecera y las municipalidades de Arroyo Seco, Landa, San Pedro Escanela, Ahuacatlán de Guadalupe y San José de los Amoles.
1832	■ Se dio la calidad de pueblo a la Misión de Bucareli y se agregó al distrito de Jalpan como la séptima municipalidad del distrito.
1913-1915	■ Se le da a Pinal la categoría de Municipio y los pueblos de San Pedro Escanela, Ahuacatlán de Guadalupe y Bucareli, como Presidencia auxiliar.
8 de abril de 1916	■ Por decreto de esta fecha, Jalpan se convierte en Presidencia Municipal y a las presidencias de Pinal de Amoles y Landa pasan a ser Delegaciones de dicho municipio; las municipalidades dependientes de las presidencias se consideraron subdelegaciones de Jalpan.
29 de mayo de 1924	■ La Ley No. 20 expedida por el gobernador General Joaquín de la Peña y Terán, otorga la categoría de subdelegación a San Antonio Escanelilla.
29 de diciembre de 1931	■ El gobernador Saturnino Osornio emitió un proyecto de ley que aprobado por el Congreso del Estado como Ley No. 86, erige a Pinal de Amoles como Municipio Libre a partir del 7 de enero de 1932. Publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" el 7 de enero de 1932.
1934	■ En este año se elevó a categoría de Delegación a Ahuacatlán de Guadalupe.
1935	■ Son elevadas a categoría de Delegaciones a San Pedro Escanela y Bucareli.
1938	■ Es elevada a categoría de Delegación a San Antonio Escanelilla.
1944	■ Se crea la Delegación de Santa Águeda de Pujunguía

## MARCO LEGAL

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Constitución política del Estado de Querétaro
- III. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- IV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- V. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- VI. Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro
- VII. Ley de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Querétaro.
- VIII. Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro
- IX. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- X. Ley Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro para el ejercicio fiscal 2016
- XI. Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro para el ejercicio fiscal 2016
- XII. Reglamento de Gobierno Municipal
- XIII. Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro.
- XIV. Reglamento de la Corporación de Policía y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.
- XV. Reglamento de la Gaceta Municipal de Pinal de Amoles, Qro.
- XVI. Reglamento de Protección Civil del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
- XVII. Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
- XVIII. Reglamento de Construcciones del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
- XIX. Reglamento Municipal para el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas de Pinal de Amoles, Querétaro.
- XX. Reglamento de Comercio para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
- XXI. Manual de Organización del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para la Administración 2015-2018

ESTRUCTURA ORGÁNICA



## PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

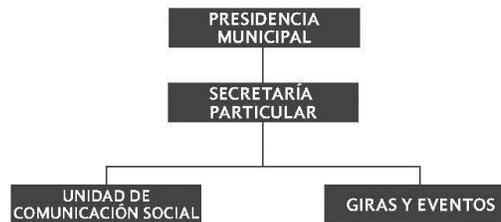
### OBJETIVO

Representar política y administrativamente al Municipio, así como establecer las bases generales de la Administración Pública Municipal y del Procedimiento Administrativo; apegándose a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

### FUNCIONES

- I. Dar publicidad a las leyes, reglamentos y decretos de carácter federal, estatal y municipal, y a las diversas disposiciones de observancia general que afecten la vida municipal;
- II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y decretos federales, estatales y municipales, y aplicar, en su caso, las sanciones correspondientes;
- III. Convocar por conducto del Secretario del Ayuntamiento a sesiones del mismo, coordinar su desarrollo y clausurarlas en los términos del reglamento respectivo;
- IV. Nombrar y remover libremente aquellos servidores públicos cuyo nombramiento o remoción no este determinado de otro modo;
- V. Autorizar, mancomunadamente con el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, las erogaciones del Ayuntamiento, en los términos de las partidas en su Presupuesto de Egresos. Dicha autorización podrá delegarse en los términos del Acuerdo que emita el ayuntamiento y fije los montos, bases y mecanismos para la emisión de documentos y títulos de valor, así como las responsabilidades y sistemas de control para el ejercicio del gasto público;
- VI. Vigilar la correcta recaudación de los ingresos municipales y que su erogación se realice con estricto apego al Presupuesto de Egresos;
- VII. Enviar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los primeros quince días naturales de cada mes, el informe que contenga los estados financieros relacionados al ejercicio presupuestal del mes inmediato anterior. Asimismo, realizar un informe de la Cuenta Pública Municipal, el cual deberá presentarse en los mismos términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.
- VIII. Celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable;
- IX. Vigilar y verificar la actuación de las dependencias municipales para cerciorarse de su correcto funcionamiento y dictar las medidas pertinentes para el mejoramiento de la administración municipal;
- X. Determinar las políticas para autorizar las órdenes de pago en los términos del Presupuesto de Egresos;
- XI. Informar en sesión pública y solemne sobre, el estado que guarda la administración pública municipal;
- XII. Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública y tránsito municipal en los términos que establezcan las leyes y dictar las medidas administrativas tendientes para mejorar su organización y funcionamiento, en los términos del reglamento correspondiente;

- XIII. Formular y proponer al ayuntamiento la política de planeación, desarrollo urbano y obras públicas del municipio de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV. Rendir la protesta de Ley y tomar la protesta a los integrantes del ayuntamiento que preside;
- XV. Comunicar a los Poderes del Estado la legal instalación del ayuntamiento;
- XVI. Disponer de la fuerza pública municipal para preservar, mantener y restablecer la tranquilidad, la seguridad y la salubridad públicas;
- XVII. Avisar al Ayuntamiento su ausencia por más de tres días consecutivos del territorio del municipio y solicitar al mismo su autorización para hacerlo por más de treinta;
- XVIII. Ejercer el control y vigilancia sobre los servidores públicos de su administración, denunciando aquellas conductas que pudieren constituir un delito o desprender otras responsabilidades, así como aplicar o en su caso ejecutar las sanciones que deriven de ellas;
- XIX. Participar en las sesiones del ayuntamiento, votar en las mismas y en caso de empate, ejercer el voto de calidad;
- XX. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus atribuciones;
- XXI. Nombrar y remover a los titulares de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal, de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, de la Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, así como la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales.
- XXII. Asimismo podrá remover a los titulares de la Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y de la Secretaría del Ayuntamiento;
- XXIII. Proponer al Ayuntamiento a la persona que habrá de ocupar la titularidad de la Dependencia Encargada de la Prestación de los Servicios Públicos Municipales y la Secretaría del Ayuntamiento; en caso de que esta no sea aprobada, el presidente municipal propondrá una terna al ayuntamiento, de la cual se designará al titular.
- XXIV. Integrar y promover los Consejos Municipales de Participación Social;
- XXV. Integrar y presidir las Comisiones de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Obras y Servicios Públicos, Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva y Desarrollo Urbano y Ecología, que se encuentran señaladas en el artículo 38, fracciones I, II, III, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- XXVI. Nombrar a los delegados y subdelegados, así como señalar y decidir el método para su nombramiento, en los términos establecidos por el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**SECRETARÍA PARTICULAR****OBJETIVO**

Coordinar las relaciones públicas al exterior e interior de la Administración Municipal así como mantener el control de la agenda del Presidente Municipal para brindar una mayor y mejor atención a la ciudadanía, a las dependencias Federales, Estatales y Municipales; garantizando la coordinación eficaz de los eventos en los que participa el Presidente Municipal, fortalecer el proceso de comunicación política entre el gobierno municipal hacia la sociedad, mediante la aplicación de estrategias de difusión permanente, sobre los planes, programas y acciones institucionales, así como sobre sus resultados e impacto en el mejoramiento del bienestar social

**FUNCIONES**

- I. Elaborar, validar y dar seguimiento al programa de audiencias públicas del Presidente Municipal.
- II. Promover una adecuada comunicación entre el Presidente Municipal y sus homólogos, así como con los funcionarios públicos estatales y federales.
- III. Prever la relación continua del Presidente Municipal con los funcionarios municipales, así como con los representantes de los sectores social y privado, que permitan la atención oportuna y eficaz de los asuntos del Municipio.
- IV. Coordinar la logística de las reuniones de trabajo del Presidente Municipal y titulares de dependencias Estatales o Federales así como representantes de organizaciones privadas, sociales y civiles.
- V. Realizar el seguimiento de los compromisos adquiridos por el Presidente Municipal, e informar con oportunidad a los servidores públicos implicados en su cumplimiento.
- VI. Establecer y controlar en el ámbito municipal el protocolo formal para la realización de eventos oficiales en los que participe el Presidente Municipal.
- VII. Coordinar las invitaciones que realice el Gobierno Municipal para los eventos oficiales que así lo requieran.
- VIII. Elaborar discursos y mensajes oficiales cuando así lo requiera el Presidente Municipal.
- IX. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables.

**UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL****OBJETIVO**

Difundir las acciones y logros municipales, a través de los medios impresos y electrónicos para que la comunidad valore y pondere el quehacer de la Administración Municipal, procurando siempre la creación de una imagen de excelencia de la administración en general.

**FUNCIONES**

- I. Difundir la información que genera la Administración Municipal.
- II. Mantener la mejor imagen de todos los servidores públicos.
- III. Formular y aprobar la difusión en radio; distribución de material fotográfico y boletines a los medios de información.
- IV. Dar cobertura y difusión a los eventos oficiales del Ayuntamiento y de la Administración Municipal.
- V. Seleccionar y contratar espacios en los medios de información para realizar campañas especiales y estratégicas de comunicación.
- VI. Monitorear diariamente los noticieros de radio, televisión y la prensa escrita y remitir un informe al Presidente Municipal.
- VII. Mantener las mejores relaciones con los medios de información.
- VIII. Atender a los representantes de los medios de información en la obtención de información verídica, objetiva y en forma oportuna.
- IX. Presentar ante la sociedad los Informes de Gobierno que representan las obras y servicios de la Administración Municipal.
- X. Captar la demanda ciudadana expresada a través de los medios de comunicación.
- XI. Apoyar a la Administración con el diseño de imagen y difusión de programas, obras o acciones.
- XII. Las demás funciones que indiquen las disposiciones legales correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables.

## COORDINACIÓN DE GIRAS Y EVENTOS

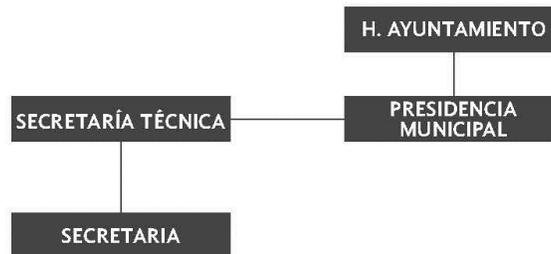


### OBJETIVO

Planificar, coordinar y supervisar actos y/o eventos de la Administración Pública a fin de garantizar el cumplimiento de las normas protocolares de ceremonias requerida.

### FUNCIONES

- I. Dirigir y controlar las giras y eventos, de promoción, difusión y presentación de los programas asistenciales, así como en invitaciones institucionales al interior del Municipio o de la Administración.
- II. Supervisar la logística de los eventos especiales, que contribuya al óptimo desarrollo y buena imagen de la Administración Pública.
- III. Establecer y comunicar las política, presupuesto y logística de los eventos, para su aprobación y autorización por parte de la Oficialía Mayor.
- IV. Establecer estrategias de manera conjunta con comunicación social y otras áreas de la Administración para mantener la imagen de la administración en general.
- V. Aprobar el diseño de eventos internos y externos, de las áreas del Municipio que promueven el evento.
- VI. Establecer mecanismos para brindar apoyo en los trámites administrativos para el proceso de organización de eventos.
- VII. Supervisar la actualización del directorio de dependencias, lugares y proveedores para la realización de las actividades.
- VIII. Integrar el plan de trabajo y calendarización de las actividades usuales a desempeñar.
- IX. Coordinar al personal a su cargo para proporcionar un servicio de calidad cuando le soliciten apoyo y colaboración.
- X. Supervisar los enlaces con los organismos públicos y privados para la atención de la asistencia de los eventos.
- XI. Establecer la coordinación con la Secretaría Particular para la organización de giras y eventos, con la finalidad de dar realce a la Administración Pública.
- XII. Supervisar la elaboración de bitácoras y demás formatos establecidos para cada actividad y el inventario de los materiales asignados a su área.
- XIII. Elaborar los reportes de sus actividades ya sean diarios, mensuales, semestrales o anuales que les requieran para ser turnados al Secretario Particular para su revisión y validación respectiva.
- XIV. Administrar los recursos humanos y materiales a su cargo.
- XV. Las demás funciones y actividades que sean encomendadas por la Secretaria Particular, afines a las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.

**SECRETARÍA TÉCNICA****OBJETIVO**

Analizar y emitir opinión técnica sobre los programas y proyectos de interés general o especial que le encomiende el Presidente Municipal

**FUNCIONES**

- I. Analizar los programas y proyectos que le sean encomendados por el Presidente Municipal o el Ayuntamiento, y emitir opinión sobre su factibilidad técnica, económica y social.
- II. Establecer por disposición del Presidente Municipal o del Ayuntamiento, la coordinación técnica con los titulares de las dependencias del Municipio, a efecto de apoyarles en la definición, diseño, desarrollo y evaluación de proyectos especiales de importancia estratégica para el Gobierno Municipal.
- III. Participar en las reuniones del Gabinete Administrativo e informar sobre los avances y resultados de los proyectos a su cargo.
- IV. Dar seguimiento a acuerdos y convenios que le encomiende el Presidente Municipal.
- V. Participar en los eventos de formación de Servidores Públicos Municipales que organicen los Gobiernos Estatal y Federal.

## CONTRALORÍA MUNICIPAL



### OBJETIVO

Llevar un control interno y evaluación sobre: registro y contabilidad; y auditar la adecuada administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio conforme al marco legal, los programas y presupuesto anual.

### FUNCIONES

- I. Vigilar permanentemente que los funcionarios públicos se desempeñen con eficiencia, imparcialidad y apegados a la legalidad en su empleo, cargo o comisión.
- II. Vigilar el correcto uso de los recursos públicos del municipio, los que la federación les transfiera para su ejercicio y su aplicación, así como los que el estado otorgue.
- III. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones que en materia de planeación, presupuesto, ingreso, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y valores, que tenga la Administración Municipal.
- IV. Vigilar que las obras, adjudicaciones y adquisiciones de bienes y servicios de la Administración Municipal se efectúen apegadas a la normatividad aplicable.
- V. Practicar auditorías a las áreas de la administración municipal a efecto de evaluar la eficiencia de sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas.
- VI. Llevar el registro y control de las declaraciones patrimoniales de los funcionarios de la administración municipal.
- VII. Integrar el sistema de registro de personas físicas y morales inhabilitadas
- VIII. Substanciar los procedimientos que determinen la responsabilidad administrativa de servidores públicos que no actúan en el marco de la legalidad, así como ejecutar las resoluciones emitidas, de acuerdo a sus competencia.
- IX. Substanciar los procedimientos de su competencia debiendo cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.
- X. Requerir de las dependencias, entidades y autoridades auxiliares municipales, así como de los organismos descentralizados o paramunicipales, la información necesaria a efecto de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones aplicables en su área.
- XI. Atender quejas y denuncias, para mejorar el desempeño de los servidores públicos Municipales.
- XII. Informar al Presidente y Regidor Síndico de las revisiones administrativas o auditorías a realizar a las dependencias y entidades municipales, así como, las observaciones y recomendaciones emitidas.
- XIII. Establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los

- organismos descentralizados y empresas de participación social del Municipio.
- XIV. Intervenir para los efectos de verificación y control, en el proceso de convocatorias, licitaciones y contratos que realice el ayuntamiento de acuerdo a sus Leyes y Reglamentos.
- XV. Asesorar a los funcionarios municipales sobre reformas legales y administrativas relativas a organización, métodos y procedimientos de control y evaluación interna.
- XVI. Intervenir y coordinar los procesos de entrega recepción de los departamentos que integran la administración.
- XVII. Llevar el registro de los contratistas del Municipio de conformidad con la Ley de Obra Pública del estado de Querétaro.
- XVIII. Coordinar las contestaciones a los pliegos de observaciones que se generen con motivo de las auditorías realizadas al Municipio.
- XIX. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMÁTICA**



**OBJETIVO**

Proponer y desarrollar proyectos orientados al manejo computarizado de la información, para lograr un nivel competitivo de las áreas de la administración y ser capaces de responder a las exigencias tecnológicas, ofreciendo servicios óptimos y estables a la sociedad, así como gestionar y poner a disposición de la ciudadanía, la información gubernamental que genera el Municipio.

**FUNCIONES**

- I. Orientar en el uso de tecnologías de la información al personal de las áreas de la Administración que lo requieran.
- II. Dar soporte técnico y mantener en condiciones óptimas de funcionamiento los equipos de cómputo de las áreas de la Administración.
- III. Promover la integración de las áreas de la Administración a través de redes locales que permita ofertar servicios óptimos a la sociedad.
- IV. Desarrollar y mantener actualizado el portal de internet del Municipio [www.pinaldeamoles.gob.mx](http://www.pinaldeamoles.gob.mx)
- V. Promover el desarrollo de software que contribuya a la prestación eficaz de los servicios a la ciudadanía.
- VI. Incentivar la difusión de la cultura informática.
- VII. Mantener actualizada la información pública en el portal de internet del Municipio [www.pinaldeamoles.gob.mx](http://www.pinaldeamoles.gob.mx), que marca como obligatoria la Ley.

- VIII. Poner a disposición de la ciudadanía los procedimientos y formatos que aseguren la adecuada atención a las solicitudes de información.
- IX. Recabar, ordenar, garantizar y agilizar el flujo de acceso a la información pública en los términos de la Ley;
- X. Atender las solicitudes de información pública, fundando y motivando su resolución en los términos de la Ley y el mismo Reglamento;
- XI. Tramitar y, en caso de ser procedente, entregar la información solicitada;
- XII. Registrar las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas y, en su caso, los costos generados;
- XIII. Clasificar la información, contenida en las respuestas a las solicitudes de información, como pública, reservada o confidencial.
- XIV. Emitir un informe mensual sobre las solicitudes de información recibidas a la Comisión Estatal de Acceso a la Información Gubernamental.
- XV. Promover el derecho de acceso a la información pública a las instituciones educativas y ciudadanía en general.

## JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL



### OBJETIVO

Aplicar y determinar las sanciones administrativas establecidas en los reglamentos municipales vigentes así como administrar la custodia de los detenidos por la comisión de sanciones previstas en dichos reglamentos.

### FUNCIONES

- I. Conocer de las infracciones establecidas en el Reglamento de Gobierno Municipal y demás ordenamientos de observancia general que expida el Ayuntamiento, en los cuales se les otorgue competencia expresa.
- II. Resolver sobre la responsabilidad o no responsabilidad de los presuntos infractores.
- III. Aplicar las sanciones establecidas en el Reglamento de Gobierno Municipal así como en los demás Reglamentos y disposiciones administrativas que dicte el Ayuntamiento, cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa.
- IV. Ejercer a petición de parte, las funciones conciliatorias, cuando de la infracción cometida se deriven daños y perjuicios que deban de reclamarse por la vía civil y, en su caso, obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos del ofendido.
- V. Intervenir en materia del Reglamento de Gobierno Municipal, en conflictos vecinales o familiares con el único fin de avenir a las partes.
- VI. Expedir constancias únicamente sobre los hechos asentados en los libros de infracciones, cuando lo soliciten las partes que intervienen en ellas o quienes acrediten tener interés legítimo.

**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**



**OBJETIVO**  
 Mantener el orden y la seguridad pública, por medio de la prevención y ejecución de sanciones en faltas administrativas de acuerdo a su ámbito de competencia, así como a través del auxilio a la población en situaciones de desastre; coadyuvando con otras autoridades de procuración de justicia en la investigación de conductas delictivas.

- FUNCIONES**
- I. Cumplir los planes y programas de seguridad pública, prevención y tránsito;
  - II. Vigilar el funcionamiento de las comisarías y las correccionales;
  - III. Supervisar las funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal;
  - IV. Emitir opinión respecto al mejoramiento de los planes de seguridad pública, prevención y tránsito;
  - V. Velar por la preservación del orden público;
  - VI. Acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le trasmita cuando éste juzgue que existe caso de fuerza mayor o alteración grave del orden público; y
  - VII. Las demás que le señalen los convenios, las leyes y los reglamentos aplicables.

**COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**



**OBJETIVO.**  
 Coordinar con las dependencias y organismos afines, la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las tareas de prevención y auxilio a la población en casos de siniestro y desastre.

**FUNCIONES**

- I. Establecer las normas básicas conforme a las cuales se realizan las acciones de protección civil en el municipio.
- II. Crear las bases y establecer los mecanismos para la prevención, mitigación, auxilio y apoyo a la población ante las amenazas de riesgo o la eventualidad de catástrofes, calamidades o desastres.
- III. En materia de protección civil, realizar las inspecciones correspondientes a los establecimientos comerciales del Municipio de conformidad con el reglamento respectivo.
- IV. Coordinar de manera planeada las acciones de protección civil en el ámbito municipal con los sectores público, social y privado.
- V. Llevar a cabo o coordinar las capacitaciones correspondientes en materia de protección civil para fomentar una cultura en la sociedad.
- VI. Fomentar la cultura de Protección Civil y autoprotección de los habitantes del municipio.
- VII. Elaborar el Mapa Municipal de Riesgos
- VIII. Elaborar y cumplir el Programa Operativo Anual
- IX. Fomentar el voluntariado en Protección Civil

**DIRECCIÓN DE GOBIERNO****OBJETIVO.**

Promover la gobernabilidad y la paz social en el Municipio, a través de la creación de espacios y mecanismos de comunicación y concertación plural, directa, transparente y respetuosa de los derechos humanos entre el Gobierno Municipal y las organizaciones sociales, a través de la prestación de servicios tales como: orientación, asesoría y gestión a la ciudadanía, relativas a la observancia de disposiciones jurídicas y reglamentarias de aplicación municipal.

**FUNCIONES**

- I. Formular e implementar programas en materia de gobernación; que permitan la participación corresponsable de la sociedad en un esquema de democracia participativa y paz social.
- II. Fortalecer la relación del gobierno municipal con la sociedad en un marco de diálogo, respeto y tolerancia.
- III. Mantener comunicación permanente con diversas dependencias Federales, Estatales y Municipales para conocer con oportunidad los acontecimientos políticos y sociales que producen conflictos en el ámbito local.
- IV. Aplicar mecanismos de concertación socio política con organizaciones y grupos demandantes; que contribuya a la consecución de propuestas de solución en un ambiente de concordia y paz social.
- V. Establecer la estrategia institucional para la identificación, interacción, seguimiento y evaluación de las

- organizaciones socio-políticas en el municipio.
- VI. Coordinar a los delegados y sub-delegados municipales, estableciendo para tal fin, los mecanismos de comunicación y estrategias de trabajo más eficaces para el logro de sus objetivos.
  - VII. Brindar atención y asesoría a la ciudadanía para la atención de necesidades que son competencia del gobierno municipal.
  - VIII. Revisar, depurar y protocolizar los proyectos de reglamentos municipales que le sean turnados por el Presidente Municipal, así como asesorar al H. Ayuntamiento sobre los asuntos de carácter legal que involucren a la Administración Pública Municipal.
  - IX. Establecer y coordinar la vigilancia del cumplimiento a los ordenamientos jurídicos municipales.
  - X. Informar a la comunidad sobre las disposiciones legales de cumplimiento general, establecidas por el H. Ayuntamiento.
  - XI. Establecer la estrategia institucional para la identificación, interacción, seguimiento y evaluación de las organizaciones sociopolíticas en el municipio.
  - XII. Integrar diagnósticos, directorios y registros de las gestiones que realizan las organizaciones sociopolíticas en el municipio, ante las autoridades municipales y estatales.
  - XIII. Apoyar al Instituto Federal Electoral e Instituto Electoral de Querétaro, en la organización y desarrollo pacífico de los procesos electorales que se realicen en el territorio municipal.
  - XIV. Informar a la ciudadanía solicitante sobre disposiciones y procedimientos relativos al otorgamiento de permisos y licencias en todo tipo de eventos así como sobre regulación del almacenamiento y uso de explosivos.
  - XV. Orientar a la ciudadanía sobre asuntos relacionados con: internos recluidos en el Centro Preventivo de Readaptación Social; programas de regularización de predios; programas a cargo de la Procuraduría General de Justicia y la Procuraduría General de la República, así como programas a cargo del poder Judicial del Estado.
  - XVI. Impulsar los Consejos de Concertación Ciudadana en el municipio; integrándolos en los procesos de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los proyectos sectoriales que se realicen en el municipio.
  - XVII. Participar en eventos sobre temas demográficos que fortalezcan las estrategias y programas de desarrollo municipal.
  - XVIII. Elaborar y dar seguimiento a los resultados del programa Operativo Anual de la Dependencia; informando al Presidente Municipal de sus resultados.
  - XIX. Atender las audiencias del Presidente Municipal, por delegación expresa de éste.
  - XX. Proponer, previo estudio de factibilidad social, económica y territorial, la reubicación de asentamientos humanos irregulares dentro del Municipio.
  - XXI. Intervenir en la tramitación de los recursos administrativos de revocación, revisión y reconsideración; promovidos ante las autoridades municipales y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, el Código Fiscal del Estado y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.
  - XXII. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos que le sean encomendados y establecer coordinación con las dependencias o unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal para el desarrollo de sus funciones.
  - XXIII. Preparar y soportar jurídicamente las solicitudes de expropiación por causa de utilidad pública que sean presentadas ante el Gobierno del Estado y la Federación.
  - XXIV. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables.

## AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO

DIRECCIÓN  
DE GOBIERNO

AUXILIAR  
ADMINISTRATIVO

### OBJETIVO

Recibir y atender los asuntos relacionados con la Dirección de Gobierno y auxiliar de manera directa al Director en sus actividades.

### FUNCIONES:

- I. Elaborar oficios y demás documentos que estén relacionados con la Dirección.
- II. Dar seguimiento a las solicitudes enviadas por la Dirección de Gobierno a alguna otra dependencia y viceversa.
- III. Auxiliar al Director de Gobierno en la elaboración de informes y entrega de resultados.
- IV. Canalizar las solicitudes que correspondan a la Dirección de Gobierno, así como orientar a quien las realice.
- V. Apoyar al Director de Gobierno como enlace con las dependencias estatales encargadas de los programas de la regularización de los asentamientos humanos irregulares en el Municipio.
- VI. Brindar asesoría a los ciudadanos sobre los requisitos de los programas estatales de regularización de asentamientos humanos irregulares en el Municipio.
- VII. Integrar los expedientes personales de los interesados a ingresar a los programas de regularización de asentamientos humanos irregulares en el Municipio.
- VIII. Llevar la agenda del Director de Gobierno.

## CONCERTACIÓN POLÍTICA

DIRECCIÓN  
DE GOBIERNO

CONCERTACIÓN  
POLÍTICA

### OBJETIVO

Ser un enlace entre los ciudadanos de este Municipio y las autoridades Municipales, informando a estas últimas por medio de la Dirección de Gobierno de todos los acontecimientos sobresalientes de las comunidades del Municipio de Pinal de Amoles.

### FUNCIONES:

- I. Informar al Director de Gobierno de los conflictos suscitados en las comunidades en los que tenga interés el Municipio.
- II. Fungir como representante del Municipio en todas las comunidades.
- III. Acudir a las reuniones realizadas en las comunidades que tengan como finalidad dar solución a un problema social.
- IV. Rendir informe mensual de sus actividades al Director de Gobierno.
- V. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, el H. Ayuntamiento y el Director de Gobierno.

**DELEGADOS MUNICIPALES****OBJETIVO**

Auxiliar en sus funciones al H. Ayuntamiento Municipal y Presidente Municipal en la demarcación territorial que se les asigne.

**FUNCIONES:**

- I. Ejecutar los acuerdos que expresamente ordene el H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal, en la demarcación territorial asignada.
- II. Vigilar y mantener el orden público en su jurisdicción.
- III. Informar al Presidente Municipal de los acontecimientos que afecten el orden, la tranquilidad pública y salud de su delegación, por conducto del Director de Gobierno.
- IV. Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos en su jurisdicción.
- V. Actuar como conciliador en los asuntos que sometan a su consideración los habitantes de su adscripción.
- VI. Expedir las constancias de residencia y/o ingresos que los vecinos de la delegación o subdelegación les requieran.
- VII. Participar a petición expresa de una de las partes como testigo en los contratos de compraventa y/o donación que celebren los vecinos de la delegación o subdelegación a la que se encuentren adscritos.
- VIII. Preservar el buen estado de los bienes muebles e inmuebles del Municipio que les hayan conferido para el buen desempeño de sus funciones.
- IX. Coadyuvar en las actividades que requiera el Juez Cívico Municipal para el mejor cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Reglamento de Gobierno y disposiciones de carácter general que expida el Ayuntamiento;
- X. Vigilar el aprovechamiento racional de los recursos naturales con que cuenta su comunidad en coordinación con las Autoridades Ejidales para el caso del ejido.
- XI. Realizar acciones tendientes a proteger, preservar, mejorar y restaurar el equilibrio ecológico en su jurisdicción.
- XII. Denunciar ante las Autoridades Competentes a toda persona que atenté contra los recursos naturales dentro de su comunidad, o bien de manera mancomunada con la Autoridad Ejidal para el caso del ejido; y
- XIII. Auxiliar al Secretario del H. Ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones.
- XIV. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, el H. Ayuntamiento y el Director de Gobierno.

## COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA



### OBJETIVO

Vincular las necesidades de la Ciudadanía, con el Municipio, a través de recepción y atención sobre los trámites de servicios y productos que presta la Administración Pública.

### FUNCIONES

- I. Coordinar los programas de acción comunitaria y promover las acciones que se emplean en colonias delegaciones y subdelegaciones municipales, con el apoyo de las demás áreas de la administración.
- II. Capturar y organizar las solicitudes que presente la ciudadanía al Municipio durante los programas que se coordinan.
- III. Turnar a las áreas del municipio implicadas, las solicitudes recibidas; dando seguimiento oportuno, e informando al Presidente Municipal sobre los casos en los que no se haya dado respuesta.
- IV. Informar a la ciudadanía sobre las solicitudes que no son de competencia municipal; orientándolo sobre el procedimiento a seguir.
- V. Informar a la ciudadanía solicitante sobre el catálogo de trámites y servicios municipales.
- VI. Informar a la Presidencia Municipal, las actividades que se realizan dentro de los programas que coordina Atención Ciudadana y el seguimiento sobre las solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias que presenta la ciudadanía al Municipio en el módulo de atención ciudadana cuando dichos informes sean requeridos.
- VII. Las demás que, conforme a las normas y disposiciones administrativas aplicables, le encomiende el Presidente Municipal.

## COORDINACIÓN JURIDICA



### OBJETIVO

Auxiliar al Director de Gobierno en las funciones que este le encomiende en la prestación de servicios de: orientación, asesoría y gestión a la ciudadanía y en los asuntos en que el municipio tenga interés jurídico.

**FUNCIONES**

- I. Fortalecer la legalidad, el respeto a los derechos humanos, así como prestar servicios de orientación y asesoría relativos a disposiciones jurídicas y reglamentarias.
- II. Proponer los informes de contestación a los organismos públicos encargados de los Derechos Humanos, relativos a quejas y denuncias interpuestas en contra de servidores públicos municipales.
- III. Analizar y en su caso realizar propuestas de modificación de los convenios que se suscriban con las dependencias del Gobierno Estatal o Federal, tendientes a la solución de la tenencia de la tierra en el Municipio.
- IV. Estudiar, analizar y, en su caso, elaborar los proyectos de normas y reglamentos municipales.
- V. Atender las audiencias del Presidente Municipal, por delegación expresa de éste.
- VI. Coordinar las acciones necesarias para preservar los activos del Municipio.
- VII. Coordinar la revisión, remisión y elaboración oportuna de todos y cada uno de los contratos y convenios que se suscriban por el H. Ayuntamiento, así como
- VIII. Asesorar en las observaciones, pliegos de responsabilidades y quejas a las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal.
- IX. Preparar y soportar jurídicamente las solicitudes de expropiación por causa de utilidad pública que sean presentadas ante el Gobierno del Estado y la Federación.
- X. Llevar los trámites administrativos relativos a las solicitudes de subdivisión y fusión de terrenos; de enajenación, comodato y arrendamiento y demás relacionados con los inmuebles del patrimonio municipal; así como de asignaciones de los locales de los mercados municipales.
- XI. Elaborar los contratos de concesión de bienes y servicios municipales y los convenios de reubicación de giros existentes no autorizados.
- XII. Establecer y coordinar la vigilancia del cumplimiento a los ordenamientos jurídicos municipales.
- XIII. Atender los asuntos de despacho en ausencia y por encargo del Director de Gobierno y/o por encargo del Presidente Municipal.
- XIV. Apoyar al Director de Gobierno en la coordinación e implementación del Sistema de Mejora Regulatoria en el Municipio.
- XV. Asesorar a la Dependencia Encargada de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio en los diversos procesos de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.
- XVI. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables.

## DIRECCIÓN DE FINANZAS



### OBJETIVO

Recaudar y administrar los ingresos municipales, con base en las normas y disposiciones legales aplicables, así como en los planes y programas aprobados por el Ayuntamiento.

### FUNCIONES

- I. Elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del municipio, a efecto de su aprobación por el ayuntamiento y, en su caso, por la Legislatura;
- II. Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones que correspondan al municipio;
- III. Ejercer las atribuciones en materia tributaria derivadas de los convenios celebrados con el Gobierno del Estado y con otros municipios;
- IV. Cuidar la puntualidad de los ingresos, exactitud de las liquidaciones, prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos;
- V. Tener al día los libros o registros electrónicos que consignen la información referente a caja, diario, cuentas corrientes, auxiliares y de registro necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
- VI. Realizar, en los términos de este ordenamiento, las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para someterlos a la consideración del ayuntamiento;
- VII. Cuidar que el monto de las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la hacienda municipal;
- VIII. Glosar oportunamente las cuentas del ayuntamiento;
- IX. Proponer al ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la hacienda municipal;
- X. Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del ayuntamiento, que le correspondan;
- XI. Elaborar mensualmente los estados financieros que el presidente debe presentar a la Legislatura del Estado;
- XII. Organizar el padrón municipal de contribuyentes;
- XIII. Realizar oportunamente y en unión con el síndico, la gestión de los asuntos de interés para el erario municipal;
- XIV. Establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación municipal;
- XV. Intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio; este último, a través de la autorización

- de la suficiencia presupuestal que se otorgue a la Dependencia que realice el acto o contratación respectiva;
- XVI. Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio, del recurso financiero existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, previa autorización expresa del Presidente Municipal, debiendo constar por escrito, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública;
  - XVII. Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, siempre y cuando no rebase el 10% de los puntos porcentuales del presupuesto autorizado entre el gasto administrativo y gasto social aprobado, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública;
  - XVIII. Realizar la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, informando al Ayuntamiento a través de la cuenta pública;
  - XIX. Garantizar al inicio de sus responsabilidades, el buen desempeño de su cargo mediante la fianza o la manera en que juzgue conveniente el Ayuntamiento;
  - XX. Los demás que le encomiende la Dirección de Finanzas, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

## COORDINACIÓN DE INGRESOS



### OBJETIVO

Aplicar las normas y procedimientos recaudatorios de ingresos fiscales municipales que garanticen el cumplimiento efectivo de las obligaciones tributarias, conforme a las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

### FUNCIONES

- I. Integrar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes del Municipio.
- II. Administrar el sistema de recepción, registro y custodia de las contribuciones fiscales en materia de multas federales no fiscales y multas administrativas.
- III. Recaudar los recursos por pago de impuestos derivados de la propiedad inmobiliaria: posesión, traslado de dominio, división, cesión, construcción, modificación, cambio de uso de suelo urbano, etc.
- IV. Recaudar los recursos correspondientes al cobro de expedición de licencias y permisos municipales.
- V. Realizar la notificación e implementar, en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución.
- V. Recibir y registrar, conforme al procedimiento establecido, los fondos, garantías a terceros y valores fiduciarios.
- VI. Administrar el sistema de orientación e información al público en materia de pago de contribuciones fiscales municipales.
- VII. Llevar a cabo la organización y reporte de la Contabilidad del Municipio.
- VIII. Los demás que le encomiende la Dirección de Finanzas, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

## COORDINACIÓN DE EGRESOS



### OBJETIVO

Otorgar en base al presupuesto autorizado aquellos recursos que cumplan con todos los procedimientos internos así como las políticas, normas y procedimientos aplicables.

### FUNCIONES

- I. Revisar, Supervisar, registrar los pagos que realiza el Gobierno Municipal: nomina, proveedores, contratistas, fondos revolventes, gastos fijos y programas federales.
- II. Elaborar diariamente la relación de cheques expedidos.
- III. Comprobar las pólizas de egresos, con la existencia de la documentación necesaria (facturas, recibos, notas de venta, etc.) y la firma o firmas correspondientes
- IV. Efectuar los pagos por concepto de caja chica; codificando la documentación pagada y verificando su autorización.
- V. Registrar los gastos a comprobar y las pólizas de cheques, notificando a los interesados cuando haya demora en la entrega de comprobantes de pago.
- VI. Verificar que las facturas, recibos y pagares se reciban y codifiquen de acuerdo al catálogo de egresos.
- VII. Elaborar el comparativo de egresos contra presupuesto aprobado, en forma mensual y anual.
- VIII. Expedir contra recibos para su entrega a proveedores.
- IX. Concentrar los saldos acumulados de proveedores y acreedores para conocer el importe que se adeuda y en coordinación con la Dirección de Finanzas programar los pagos de los compromisos contraídos.
- X. Resguardar facturas, documentos, archivos y sellos oficiales.
- XI. Participar en la elaboración del presupuesto anual de Egresos del Municipio.
- XII. Las demás que le encomiende la Dirección de Finanzas, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

## COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN Y COMERCIO



### OBJETIVO

Vigilar y promover la correcta aplicación de las leyes y reglamentos en el Municipio que norman la actividad comercial y de prestación de servicios, mediante la inspección a los comercios.

**FUNCIONES**

- I. Vigilar que los comercios establecidos en el territorio Municipal funcionen de acuerdo al giro autorizado, observando las disposiciones legales aplicables.
- II. Informar a la Dirección de Finanzas de las faltas en que incurran los comerciantes así como su seguimiento.
- III. Realizar la notificación y requerimientos a que haya lugar, por adeudos fiscales de acuerdo a la competencia.
- IV. Recibir, validar y autorizar de acuerdo con la Dirección de Finanzas las solicitudes sobre licencias de funcionamiento de los locales, puestos fijos, semifijos y ambulantes del Municipio.
- V. Integrar, controlar y actualizar el padrón de puestos fijos, semifijos y ambulantes del municipio.
- VI. Supervisar que se cumpla oportunamente el pago por concepto de derechos de uso de piso y comercio en la vía pública así como el ingreso oportuno de dichos recursos al erario.
- VII. Realizar las inspecciones que sean necesarias a los establecimientos comerciales del Municipio para verificar el cumplimiento del Reglamento respectivo.
- VIII. Las demás que le encomiende el Director de Finanzas, con base en las normas y disposiciones aplicables.

## PLANEACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL

**OBJETIVO**

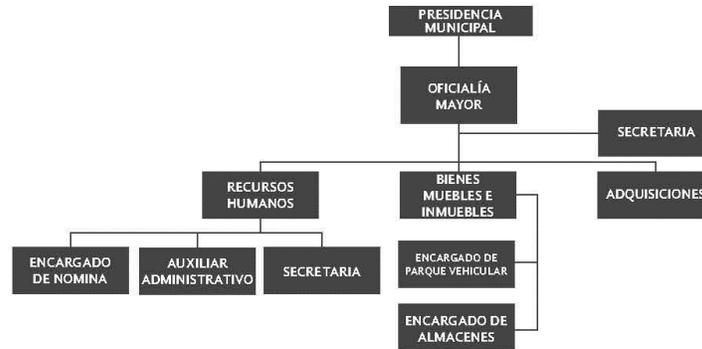
Coordinar, vigilar y administrar la correcta aplicación del presupuesto hacendario del Municipio observando las disposiciones jurídicas aplicables.

**FUNCIONES**

- I. Coordinar la política hacendaria del Municipio, de conformidad con lo que acuerde el Ayuntamiento.
- II. Dar cumplimiento a las leyes, convenios de coordinación fiscal y demás que en materia hacendaria celebre el Ayuntamiento con el Estado y la Federación.
- III. Recaudar y administrar los ingresos que legalmente le correspondan al Municipio; los que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación; los relativos a transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del Sistema Nacional o Estatal de Coordinación Fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos jurídicos, constituyendo los créditos fiscales correspondientes.
- IV. Llevar los registros y libros contables, financieros y administrativos del Ayuntamiento.
- V. Elaborar el día último de cada mes, el balance general, corte de caja y estado de la situación financiera del Municipio, el cual deberá ser aprobado por el Presidente Municipal y la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal.
- VI. Diseñar y publicar las formas oficiales de las manifestaciones, avisos y declaraciones, así como todos los demás documentos fiscales.

- VII. Solicitar al Síndico el ejercicio de las acciones legales procedentes con fundamento en las disposiciones respectivas, así como participar en los términos que establezcan los ordenamientos aplicables, en la sustanciación de los medios de defensa que sean promovidos en contra de los actos de las autoridades fiscales del Municipio.
- VIII. Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen a favor del patrimonio municipal.
- IX. Proponer al Ayuntamiento la cancelación de cuentas incobrables.
- X. Permitir a los integrantes del Ayuntamiento la consulta de la información que legalmente le corresponda, dentro del ámbito de su competencia, así como proporcionarla al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a requerimiento de este último, en términos de esta Ley y demás aplicables.
- XI. Proporcionar de manera oportuna al Ayuntamiento todos los datos e informes que sean necesarios para la formulación de los presupuestos de ingresos y egresos, vigilando que se ajusten a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables, así como participar en la elaboración de dichos presupuestos.
- XII. Ejercer y llevar el control del presupuesto del Ayuntamiento.
- XIII. Informar al Ayuntamiento respecto de las partidas que estén por agotarse, para los efectos procedentes.
- XIV. Formular, bajo la vigilancia del Presidente Municipal, dentro del plazo que señale la ley aplicable, el informe de la administración de la cuenta pública del Municipio correspondiente al año inmediato anterior.
- XV. Elaborar el informe y demás documentos fiscales que deberá remitir el Ayuntamiento a las autoridades del Estado, de conformidad con la Ley de la materia.
- XVI. Elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance de gestión financiera, para su remisión al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- XVII. Solventar oportunamente los pliegos que formule el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, informando de lo anterior al Ayuntamiento.
- XVIII. Cumplir, en el control interno de los recursos públicos que ejerzan las Juntas Auxiliares, con las normas, procedimientos, métodos y sistemas contables y de auditoría que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- XIX. Auxiliar al Presidente Municipal en la elaboración de las propuestas de los planes de desarrollo y los programas sectoriales y especiales en las materias que sean de su competencia, conforme al Código.
- XX. Vigilar el cumplimiento de leyes, reglamentos, convenios y demás disposiciones de su competencia, que sean aplicables en el Municipio.

**DIRECCIÓN DE OFICIALÍA MAYOR**



**OBJETIVO**

Administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y servicios internos del municipio, así como realizar de forma planeada, organizada y transparente las adquisiciones, enajenaciones y contratación de bienes y servicios de la Administración Pública Municipal.

**FUNCIONES**

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el municipio y sus servidores públicos;
- II. Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal de la administración pública municipal;
- III. Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos de la administración pública municipal;
- IV. Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio de la administración pública municipal;
- V. Adquirir los bienes y proporcionar los servicios requeridos para el buen funcionamiento de la administración pública municipal de conformidad con el reglamento respectivo;
- VI. Proveer oportunamente a las dependencias, organismos y unidades municipales de los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- VII. Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
- VIII. Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal;
- IX. Coordinar, de conformidad con la ley de la materia los procedimientos de entrega recepción administrativa que se requieran;
- X. Administrar, controlar y vigilar los almacenes generales del municipio;
- XI. Coordinar y supervisar con las Dependencias interesadas, la emisión de publicaciones oficiales del municipio;
- XII. Organizar, dirigir y controlar la intendencia del gobierno municipal;
- XIII. Organizar y controlar la Oficialía de Partes;
- XIV. Administrar el Archivo Histórico y el Archivo Administrativo municipal;
- XV. Elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo en coordinación con las demás dependencias, organismos y unidades, que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar la organización administrativa a los programas de gobierno municipal;
- XVI. Autorizar, previo acuerdo con el Presidente Municipal la creación de las nuevas unidades administrativas

- que se requieran y que no necesiten acuerdo del Ayuntamiento;
- XVII. Elaborar, con el concurso de las demás dependencias de la administración pública municipal, los manuales administrativos de las mismas y auxiliar en la formulación de los anteproyectos de sus reglamentos interiores;
- XVIII. Coordinar funcionalmente las áreas de apoyo administrativo de las distintas dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal; y
- XIX. Los demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.

## RECURSOS HUMANOS



### OBJETIVO

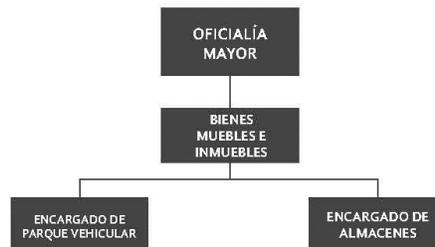
Coordinar la selección, contratación, capacitación, evaluación del desempeño, permanencia y control del archivo administrativo correspondiente al personal del municipio.

### FUNCIONES

- I. Coordinar los programas de selección, contratación, inducción y capacitación del personal.
- II. Organizar y coordinar los programas de capacitación y profesionalización del personal de la administración pública municipal.
- III. Coordinar y supervisar el pago de remuneraciones y estímulos al personal, así como la actualización del tabulador de sueldos.
- IV. Supervisar la aplicación de los procedimientos para el control y registro técnico de las contrataciones, promociones, transferencias, actas administrativas, bajas, vacaciones, incapacidades e indemnizaciones del personal.
- V. Integrar actualizar y difundir en coordinación con los servidores públicos implicados, los manuales de organización y procedimientos del municipio.
- VI. Elaborar y actualizar periódicamente el catálogo de puestos conforme a las disposiciones legales y técnicas establecidas
- VII. Participar en el diseño e instrumentación del sistema de evaluación del desempeño del personal adscrito a la administración pública municipal.
- VIII. Proponer acciones relacionadas con el desarrollo del personal.
- IX. Participar en los eventos de capacitación de asistencia técnica que se organicen los Gobierno Estatal y Federal, con incidencia en la materia de su competencia.
- X. Integrar y actualizar el catálogo general de puestos del Municipio.
- XI. Administrar el sistema de pago relativo a remuneraciones y estímulos al personal.
- XII. Programar, coordinar y supervisar las acciones de seguridad e higiene de los trabajadores al servicio del Gobierno Municipal.

- XIII. Promover, difundir y aplicar, en coordinación con los titulares de las dependencias del Municipio, el Reglamento Interno de Trabajo.
- XIV. Coordinar y supervisar el pago de salarios, compensaciones y estímulos al personal, así como la actualización del tabulador de sueldos, cuidando también la aplicación de las deducciones salariales que el contrato determine en base a la ley.
- XV. Las demás que le encomiende el titular de la dirección, con base a las normas y disposiciones administrativas aplicables.

## BIENES MUEBLES E INMUEBLES



### OBJETIVO

Controlar los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Municipio, intervenir en los procesos de desincorporación, concesiones, regularización y adquisición de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

### FUNCIONES

- I. Planear, organizar, dirigir y evaluar los sistemas para el manejo y control de bienes muebles, así como autorizar los programas para su abastecimiento oportuno.
- II. Dirigir, controlar y evaluar los inventarios de bienes muebles asignados a las áreas de la administración municipal, así como verificar el registro de resguardos, altas, bajas, cambios, entre otros, aplicando la normatividad en la materia.
- III. Elaborar y suscribir las Actas circunstanciadas para la baja de bienes muebles.
- IV. Proponer el destino final de los bienes muebles dados de baja del sistema de inventario de la Administración Pública Municipal, y en su caso, organizar, convocar al Comité de Adquisiciones para adjudicar públicamente su venta.
- V. Proponer la aceptación, asignación y uso de los bienes muebles que por cualquier medio o disposición se hagan a favor de la Administración Pública Municipal y controlar su destino.
- VI. Supervisar el cumplimiento de las normas de entrega y recepción de los bienes muebles de las Administración Pública Municipal.
- VII. Solicitar los avalúos sobre bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
- VIII. Solicitar al Síndico Municipal la regulación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
- IX. Coordinar la elaboración de diagnósticos periódicos sobre las condiciones físicas de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el padrón vehicular propiedad del municipio.
- X. Supervisar la actualización de los expedientes sobre condiciones de operación de vehículos asignados a las dependencias así como programar su mantenimiento periódico.
- XI. Recibir autorizar y atender con base en procedimiento establecido las solicitudes de transporte que requieran las dependencias y organismos del municipio
- XII. Efectuar estudios de rendimiento de gasto de combustible de los vehículos y programar su

- abastecimiento con base en los criterios de prioridad, oportunidad, racionalidad y eficiencia.
- XIII. Suministrar, con base en las políticas y procedimientos establecidos, los bienes materiales y servicios que requieran las dependencias del Municipio.
  - XIV. Realizar y actualizar el inventario de las instalaciones y equipos, propiedad o responsabilidad del Municipio.
  - XV. Organizar y controlar los servicios internos de: telefonía, internet, mensajería, papelería, fotocopiado, limpieza, fomentando el buen uso, así como su pago puntual.
  - XVI. Aplicar las políticas, normas y procedimientos en materia de: asignación, resguardo, uso, mantenimiento y control del parque vehicular propiedad del municipio.
  - XVII. Integrar y mantener actualizado el padrón vehicular, del Gobierno Municipal con sus correspondientes resguardos.
  - XVIII. Tramitar el pago de tenencias y derechos de los vehículos propiedad del Municipio.
  - XIX. Programar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular propiedad del Municipio.
  - XX. Efectuar estudios de rendimiento de los vehículos, que permita programar el abastecimiento de combustible y su mantenimiento, con base en criterios de racionalidad y eficiente.
  - XXI. Gestionar ante las instancias correspondientes la adquisición de seguro automotriz para vehículos propiedad del Municipio.
  - XXII. Coordinar el apoyo logístico que requieran las dependencias municipales para el desarrollo de eventos oficiales e institucionales.
  - XXIII. Gestionar ante las instancias correspondientes, la verificación anticontaminante, así como los casos de robo y siniestro de los vehículos propiedad del municipio.
  - XXIV. Las demás que le encomiende la dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio, con base a las normas y disposiciones administrativas aplicables.

## COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES



### OBJETIVO

Coadyuvar en la consecución de las metas institucionales, a través de la adquisición de bienes y servicios, vigilando la debida observancia de las leyes, normas y reglamentos aplicables en el ámbito de su competencia.

### FUNCIONES

- I. Participar en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y dar seguimiento a los acuerdos que de él emanen.
- II. Observar estrictamente lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de servicios del Estado para la adquisición de bienes, servicios y productos que requiera la Administración



**OBJETIVO**

Planear, programar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los programas de obra pública, en congruencia con las necesidades sociales prioritarias establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y las disposiciones jurídicas, reglamentarias, técnicas y administrativas aplicables.

**FUNCIONES**

- I. Proyectar, programar, dar el seguimiento y evaluar la ejecución de las obras públicas municipales, con base en las normas, procedimientos, presupuestos y demanda social prioritaria.
- II. Apoyar técnicamente los programas y proyectos de regularización de predios urbanos y rústicos.
- III. Asesorar y promover entre las organizaciones comunitarias el conocimiento de la normatividad técnica para la gestión, ejecución seguimiento y control de la obra pública municipal.
- IV. Proyectar y dirigir la construcción de inmuebles y monumentos municipales, con base en la normatividad y procedimientos vigentes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.
- V. Integrar los informes estadísticos relativos a la construcción de obras, según los programas, presupuesto e impacto social.
- VI. Asistir a la entrega y recepción de las obras ejecutadas por el Municipio.
- VII. Dirigir la integración, seguimiento y evaluación del programa Operativo Anual de la dependencia, con base en las normas y procedimientos establecidos.
- VIII. Promover Programas orientados al mejoramiento de la vivienda rural, así como al mejoramiento de la imagen urbana.
- IX. Dirigir la celebración de convenios, concursos, contratos y adquisiciones en materia de obras públicas municipales.
- X. Instrumentar en coordinación con otras dependencias un sistema de información, seguimiento, supervisión y control de obra pública que se ejecute en el Municipio.
- XI. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables.

## COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN



### OBJETIVO.

Cuidar que la ejecución de la obra pública se realice en base a la legalidad y a la planeación realizada.

### FUNCIONES

- I. Participar en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal; asesorando a las organizaciones comunitarias para el adecuado conocimiento de la normatividad técnica y ecológica en materia de gestión y ejecución de las obras públicas en el municipio.
- II. Apoyar la Integración del programa anual de las obras públicas a cargo del Municipio.
- III. Formular proyectos viables, económica, técnica y socialmente; derivados de las prioridades, objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo y validados a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio.
- IV. Apoyar la Integración de los expedientes técnicos de los diversos proyectos de obra pública a cargo del municipio.
- V. Realizar los estudios de factibilidad, análisis de costos unitarios, disponibilidad de insumos, generadores de obra y congruencia e impacto social de la obra pública y congruencia e impacto social de la obra pública municipal, en un marco de coordinación interinstitucional.
- VI. Apoyar la ejecución de las obras públicas, conforme a la programación establecida y en apego a la normatividad vigente.
- VII. Las demás que le encomiende el Director de Obras Públicas, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

## COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN



### OBJETIVO.

Planear, diseñar y ejecutar programas y proyectos de obra pública, en congruencia con las necesidades prioritarias, el Plan de Desarrollo Municipal y las disposiciones legales, técnicas, administrativas y ecológicas aplicables.

### FUNCIONES

- I. Integrar, con base en los criterios y procedimientos establecidos, los expedientes técnicos por obra.
- II. Elaborar conforme a los lineamientos vigentes, la estimación de los volúmenes y costo financieros de los proyectos de obra.

- III. Registrar y controlar los avances de volúmenes y conceptos de las obras en ejecución.
- IV. Realizar los reportes de obra, que incluyan las observaciones y recomendaciones del comité social de obras para su atención oportuna.
- V. Participar en la integración de los Comités Sociales de Obras.
- VI. Elaborar y entregar de manera completa y oportuna, los reportes de obra en bitácora.

## COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



### OBJETIVO

Promover el crecimiento urbano de manera ordenada, siguiendo el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

### FUNCIONES

- I. Formular, dirigir, dar seguimiento y evaluar los programas relativos al desarrollo urbano.
- II. Promover, difundir y vigilar la aplicación de la normatividad en la ejecución de programas de desarrollo urbano y obras públicas municipales.
- III. Emitir opinión técnica sobre las solicitudes de cambio de uso de suelo que se efectúen al Municipio y, en su caso validar su autorización.
- IV. Promover la participación social en el diseño y ejecución de los programas de conservación del medio ambiente.
- V. Dirigir la integración, seguimiento y evaluación del Programa Operativo Anual de la dependencia, con base en las normas y procedimientos establecidos.
- VI. Expedir permisos para poda de árboles con base en las normas y procedimientos establecidos, atendiendo oportunamente situaciones de emergencias.
- VII. Otorgar visto bueno en materia de cumplimiento de la normatividad ambiental para la operación de comercios y micro industrias del municipio que tengan procesos de transformación de materias primas; verificando su cumplimiento.
- VIII. Vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental para prevenir la contaminación al aire, agua y suelo en el municipio mediante inspecciones periódicas.
- IX. Involucrar a la ciudadanía en programas de separación de residuos; que permita la reducción de residuos sólidos depositados; promoviendo su re-uso y reciclaje en beneficio de nuestro entorno y del municipio.
- X. Implementar programas de reforestación y cuidado del agua implicando la participación ciudadana.

## COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



### OBJETIVO

Controlar los procesos administrativos en la Dirección de Obras Públicas, a fin de lograr la efectiva distribución y utilización de los recursos materiales y financieros disponibles, asignándolos equitativamente y administrándolos para el eficiente funcionamiento de los servicios y la satisfacción de las necesidades de la Dirección.

### FUNCIONES

- I. Asesorar técnicamente a la Dirección en el área que le compete.
- II. Participar conjuntamente con el analista de presupuesto en la elaboración y distribución del presupuesto anual de la Dirección.
- III. Controlar la ejecución del presupuesto Asignado para la Dirección.
- IV. Establecer los objetivos a lograr por la Dirección y determinar los recursos y acciones necesarias para alcanzarlos.
- V. Administrar los recursos económicos y materiales de la Dirección.
- VI. Establecer controles eficientes sobre el proceso administrativo.
- VII. Coordinar la elaboración de Manuales de Políticas, Normas y Procedimientos internos en la Dirección.
- VIII. Proponer nuevos procedimientos y métodos de trabajo.
- IX. Mantener informado al personal de la dependencia acerca de las Políticas, Normas y Procedimientos y decisiones de carácter administrativo.
- X. Asignar y supervisa las tareas del personal a su cargo.
- XI. Controlar el movimiento financiero que se llevan en los bancos cuyos fondos estén relacionados para la ejecución de la obra pública.
- XII. Controlar las compras, distribución de materiales, registro de contratistas, facturas y órdenes de pago derivados de los contratos de obra pública.
- XIII. Informar a la Dirección sobre la situación financiera y administrativa de la Dirección.
- XIV. Ordenar y verificar los trámites de los asuntos del régimen tributario, que sean necesarios efectuar por la Dirección.
- XV. Resguardar el efectivo funcionamiento de los archivos dentro de la Dirección.
- XVI. Realizar la conciliación físico financiero de las obras en ejecución por la Dirección.
- XVII. Las demás que le sean encomendadas por el Director de Obras Públicas Municipales y el Presidente Municipal de conformidad con las leyes y reglamentos competentes.

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**



**OBJETIVO**

Planear, programar y proporcionar de manera eficiente, oportuna y con una calidad los servicios públicos que presta el Gobierno Municipal en la sociedad, con base en las disposiciones jurídicas, reglamentarias, técnicas y administrativas aplicables e involucrando la participación de la ciudadanía en su previsión, mantenimiento y evolución.

**FUNCIONES**

- I. Planear, dirigir, evaluar la organización, prestación y mantenimiento de los siguientes servicios públicos: jardines, rastro, panteones, tianguis, calles y avenidas; acopio y disposición de la basura; drenaje, alcantarillado y alumbrado público.
- II. Establecer las normas, políticas y procedimientos administrativos del control, inspección y evaluación de los servicios públicos a cargo del Municipio.
- III. Promover esquemas de participación y colaboración de los sectores privados y sociales para ampliar la cobertura y calidad de los servicios públicos básicos del Municipio.
- IV. Fomentar la participación ciudadana en el mantenimiento de los servicios públicos a cargo del Municipio.
- V. Dirigir la integración, seguimiento y evaluación del programa Operativo Anual de la dependencia, con base en las normas y procedimientos establecidos.

**COORDINACIÓN DE ALUMBRADO E INFRAESTRUCTURA**



**OBJETIVO**

Coordinar los programas de mantenimiento de infraestructura en: Parques, jardines, calles, mercados, avenidas, rastro, panteones, drenaje y alumbrado público a cargo del Municipio.

**FUNCIONES**

- I. Programar y coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del alumbrado público en las comunidades y delegaciones del Municipio.
- II. Programar, coordinar y verificar el cumplimiento del programa de ahorro de energía eléctrica a cargo del Municipio.

- III. Verificar la realización de trámites relativos a contratos de la red de alumbrado público ante la Comisión Federal de Electricidad.
- IV. Coordinar el levantamiento de censo de alumbrado público y su actualización para el balance de carga y cuantificación.
- V. Coordinar la supervisión de las acciones relacionadas: Pinta de postes, bardas y guarniciones, poda de jardines y árboles, así como mantenimiento de plazas fuentes, fachadas paradores kioscos y auditorios del Municipio.
- VI. Programar y coordinar las acciones de limpia de los drenes pluviales y redes primarias de Drenes sanitarias.
- VII. Formular estudios para el aprovechamiento de luminarias así como promover campañas para el uso óptimo y ahorro de energía eléctrica en las comunidades del Municipio.
- VIII. Coordinar el mantenimiento a la infraestructura de: alumbrado público, agua potable, y sanitarios públicos.
- IX. Fomentar en coordinación con las áreas e instancias involucradas la participación ciudadana en la revisión y mantenimiento de la infraestructura y la red de alumbrado público existente.
- X. Elaborar los informes estadísticos relativos a la prestación de los servicios públicos municipales a su cargo.

## COORDINACIÓN DE LIMPIA



### OBJETIVO

Promover de manera eficaz los procedimientos de limpia en el Municipio, que incluya la recolección de residuos sólidos comerciales y mercantiles no peligrosos, así como realizar la distribución del personal de limpia para el logro del objetivo.

### FUNCIONES

- I. Establecer las normas y procedimientos administrativos del control, inspección y evaluación de los servicios públicos de limpia a cargo del Municipio.
- II. Promover esquemas de participación y colaboración de los sectores privados y sociales para ampliar la cobertura de limpia en el Municipio.
- III. Cumplir las líneas de acción y objetivos en materia de limpia establecidos en el Programa Operativo Anual de la dependencia, con base en las normas y procedimientos establecidos.
- IV. Recolectar los residuos sólidos no peligrosos en los establecimientos mercantiles, comerciales y de particulares.
- V. Organizar y distribuir al personal, equipo y vehículos de limpia de acuerdo a las necesidades específicas del servicio limpia.
- VI. Implementar programas de limpia en las calles del Municipio.

**COORDINACIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO**



**OBJETIVO**

Aumentar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que contribuya a resolver los problemas de asignación y control del recurso y a abatir los rezagos existentes, así como mejorar la calidad de los servicios de agua potable suministrada a la población y de recolección y tratamiento de aguas residuales, a fin de coadyuvar al bienestar social y a la protección de la salud pública.

**FUNCIONES**

- I. Impulsar acciones de prevención y mejoramiento de la calidad del agua suministrada a la población para su uso y consumo, coadyuvando de manera directa a la protección de la salud e indirectamente a la disminución de enfermedades diarreicas.
- II. Impulsar el desarrollo de la infraestructura de abastecimiento y saneamiento, en coordinación con las dependencias estatales y federales.
- III. Impulsar diversas obras y procesos para el mantenimiento, rehabilitación, operación, protección y ampliación de los sistemas de abasto de agua potable en el Municipio.
- IV. Fomentar la construcción y mejoramiento de la infraestructura vinculada a la conducción, potabilización, distribución, recolección y tratamiento de afluentes de agua.
- V. Asegurar el suministro de agua en el Municipio.
- VI. Propiciar la ampliación de la capacidad instalada de desinfección de agua para uso y consumo humano.
- VII. Las demás que determine el Presidente Municipal de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**



**OBJETIVO**

Planear, dar seguimiento y evaluar, con base en las disposiciones jurídicas, reglamentarias, técnicas y administrativas aplicables, los programas de desarrollo social y económico en el ámbito municipal; involucrando la participación comunitaria en el fomento a la educación, la salud y actividades comerciales.

**FUNCIONES**

- I. Establecer y proponer los mecanismos de sistematización de información, relativa a la operación financiera de los programas de desarrollo social y económico a fin de contar con la información **suficiente**

- para la formulación y evaluación de los mismos.
- II. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de desarrollo económico.
  - III. Coordinar el análisis de la información de las Delegaciones en materia de desarrollo social y económico para dar seguimiento a los programas de desarrollo social.
  - IV. Planear, promover y orientar las actividades económicas, la transferencia de tecnologías y todas las acciones orientadas a desarrollar una cultura empresarial
  - V. Diseñar, proponer y establecer mecanismos de difusión de normas, criterios y lineamientos en materia de desarrollo social y económico a fin de promover la adecuada operación de los programas.
  - VI. Promover la participación de los ciudadanos en los Consejos de Participación Social Municipal, para realizar los programas y proyectos con criterios de prioridad, pertinencia, factibilidad e impacto social.
  - VII. Apoyar el diseño y ejecución de los programas sociales del Municipio, a través de la perspectiva de equidad de género.
  - VIII. Coadyuvar al rescate, preservación y difusión de la cultura e historia del municipio
  - IX. Dirigir la integración, seguimiento y evaluación del Programa Sectorial y Operativo Anual de la dependencia, con base en las normas y procedimientos.
  - X. Promover la organización y capacitación de las organizaciones comunitarias; que fortalezcan la planeación social participativa en la gestión y ejecución de obras y servicios a cargo del Gobierno Municipal.
  - XI. Fomentar la participación organizada, plural, directa y democrática de la ciudadanía en el COPLADEM y los Consejos de Participación Social del Municipio.
  - XII. Promover la corresponsabilidad de la ciudadanía en la ejecución y mantenimiento de obras y servicio en beneficio de la común.
  - XIII. Coordinar un sistema de Seguimiento y Evaluación de la Participación Ciudadana en el Municipio.
  - XIV. Promover las acciones de coordinación con las áreas normativas de los otros órdenes de gobierno, en materia de participación ciudadana.
  - XV. Establecer los criterios para la integración y actualización de un directorio de organizaciones sociales comunitarias del municipio.
  - XVI. Participar en los eventos de capacitación que se organicen, con incidencia en la materia de su competencia.
  - XVII. Difundir el sistema de participación social municipal que permita comprender la naturaleza, objetivos y estrategias institucionales para fortalecer la gestión gubernamental.

## COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN



### OBJETIVO

Promover, Coordinar y dar seguimiento a la aplicación de los Programas y Proyectos de carácter Educativo en el Municipio, entendiendo por Educación: El cultivo integral de las habilidades de las personas, incluyendo las actividades escolarizadas y no escolarizadas de Instancias Públicas e Iniciativas Sociales.

**FUNCIONES**

- I. Elaborar el diagnóstico sobre la demanda de servicios educativos.
- II. Colaborar con las Dependencia Gubernamentales y Organismos Privados y Sociales, en acciones de fomento y difusión de la Educación.
- III. Gestionar ante las Instancias Públicas y Privadas el otorgamiento de estímulos, para apoyar a los grupos y personas destacadas, que realicen actividades educativas a favor del Municipio.
- IV. Participar en el Programa Operativo Anual de la Dirección de Desarrollo Social y elaborar un Plan Operativo del área.
- V. Integrar y actualizar el padrón de Organismos y Asociaciones Educativas existentes en el Municipio.
- VI. Coadyuvar a la realización de Eventos Educativos, Artísticos, Deportivos y Culturales entre la población estudiantil del Municipio.
- VII. Participar en los eventos de capacitación, con incidencia en la materia de su competencia.
- VIII. Promover una Educación Integral entre la población, de forma que incluya la Educación Cívica, Vial, Ambiental, etc.
- IX. Las demás que señalen las leyes y reglamentos respectivos.

**COORDINACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS**



**OBJETIVO**

Coordinar, promover y gestionar ante las dependencias estatales y federales los proyectos de inversión que tiendan a beneficiar al Municipio.

**FUNCIONES**

- I. Formular, Evaluar y Gestionar proyectos de inversion, encaminados a la vocacion del municipio.
- II. Búsqueda de subsidios y prestamos, para fortalecer el ambito economico de la poblacion.
- III. Búsqueda de nuevas alternativas de autoempleo.
- IV. Impulsar a los nucleos agrarios por medio de la elaboracion de proyectos encaminados a diferentes indicadores economicos.
- V. Realizar Estudios Socieconomicos o Cuestionarios Unicos de Informacion Socieconomica, de forma veras y oportuna.
- VI. Llevar a ventanilla las diferentes propuestas y proyectos elaborados.
- VII. Coordinar las actividades programáticas de los Proyectos de acuerdo al cronograma y presupuesto definido y en cumplimiento con los objetivos y resultados propuestos, trabajando en coordinación con las organizaciones socias responsables de su operación.
- VIII. Coordinar, acompañar y dar seguimiento a la relación con los socios del proyecto, fortaleciendo sus capacidades, fomentando una adecuada operación del proyecto y garantizando una coordinación eficaz.
- IX. Búsqueda contante de nuevas alternativas para el financiamiento de proyectos productivos.
- X. Desarrollar e implementar acciones de negociación, construcción de acuerdos e incidencia con diversas

- instancias.
- XI. Coordinar y dar seguimiento a la estrategia de planeación, monitoreo y evaluación del proyecto de acuerdo con las metas e indicadores comprometidos.
  - XII. Llevar el control y mantener una Padron de Beneficiarios.
  - XIII. Realizar reportes de los avances Físico – Financieros de los proyectos aprobados.
  - XIV. Entablar relaciones con delegados de las diferentes dependencias, para sumar esfuerzos.
  - XV. Participar en los eventos de capacitación, con incidencia en la materia de su competencia.

## COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL



### OBJETIVO

Coordinar y gestionar obras y acciones de inversión, dirigidas preferentemente a beneficiar a los habitantes del Municipio en situación de pobreza y marginalidad, conforme a la Ley respectiva.

### FUNCIONES

- I. Mantener la comunicación y el enlace con otras autoridades que promuevan acciones de desarrollo social a fin de gestionar apoyos con los Gobiernos, Estatal y Federal para los programas de desarrollo social municipal.
- II. Coordinar y participar en el control de los proyectos, obras y demás acciones financiadas con los recursos de la Federación y el Estado y demás transferencias gubernamentales de las que sea beneficiario o participante el Municipio.
- III. Atender las propuestas de los grupos organizados de la sociedad y participar en los proyectos viables de infraestructura, equipamiento y demás servicios de tipo social que redunden en beneficios para la población del Municipio.
- IV. Coordinar con las áreas de la administración municipal, así como con las de orden Federal y Estatal, las propuestas de programas de combate a la pobreza y desarrollo.
- V. Fortalecer a la infraestructura social.

**COORDINACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES**



**OBJETIVO**

Coordinar y fungir como enlace con las dependencias federales para la ejecución y aplicaciones de programas federales que beneficien a la población de escasos recursos en cumplimiento a la normatividad aplicable.

**FUNCIONES**

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas.
- II. Vigilar el debido cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Manuales y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia.
- III. Conceder audiencias a los ciudadanos que así lo soliciten para tratar asuntos de su competencia y recibir en acuerdo a cualesquier servidor público.
- IV. Asistir y facilitar las capacitaciones de todas las rancherías y comunidades de la region.
- V. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos.

**CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE**



**OBJETIVO.**

Proveer educación de calidad a comunidades de escasos recursos y geográficamente aisladas, promover el desarrollo comunitario en tres dimensiones: humana, social y económica y estimular las capacidades personales de los habitantes de estas comunidades para generar nuevas habilidades que eleven su calidad de vida e impacten en el desarrollo de la nación.

**FUNCIONES**

- I. Facilitar a los participantes a través de la tecnología informática programas educativos de excelente calidad, de forma que interactúen con tutores que los asesoren de manera permanente.
- II. Proporcionar acceso a bases de datos especializadas que les permitan traspasar fronteras e integrarse a la sociedad del conocimiento.
- III. Desarrollar las habilidades para llevar a cabo proyectos productivos o para el acceso a mejores fuentes de empleo que permitan movilidad social.
- IV. Facilitar un espacio de investigación al estudiante a través del uso del Internet.
- V. Corregir y prever el funcionamiento de los equipos de cómputo existentes en cada centro comunitario de aprendizaje.
- VI. Promover la reglamentación y auto sustentabilidad de los Centros Comunitarios.

## COORDINACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE

**OBJETIVO**

Ser un enlace con las dependencias estatales, federales y organizaciones sociales que tengan como fin la defensa de los derechos humanos de los migrantes así como brindar ayuda y asesoría en las situaciones que lo requieran.

**FUNCIONES**

- I. Implementar reuniones de análisis y discusión que cubran los diversos aspectos del fenómeno migratorio en el marco de las nuevas realidades que hoy se viven, a fin de producir un programa de acción municipal.
- II. Impulsar una campaña de reconocimiento de la migración como uno de los derechos humanos fundamentales para alcanzar una mejor calidad de vida y por lo tanto se garantice el respeto y trato digno de los migrantes.
- III. Asegurar que se respeten los valores culturales y religiosos, las creencias y las prácticas de los migrantes, en la medida en que se ajusten a la legislación vigente y a los derechos humanos;
- IV. Promover y defender los derechos humanos y laborales de los migrantes, así como apoyar todas aquellas abones encaminadas a preservar la Integridad física, la dignidad y el patrimonio de los migrantes.
- V. Diagnosticar, diseñar, elaborar y distribuir en las comunidades de origen y destino de los migrantes información general de carácter práctico, Capacitación y orientación permanente que ayudará al migrante a enfrentar y a resolver las múltiples dificultades que el proceso migratorio representa.
- VI. Brindar orientación especializada y técnica cuando el migrante formule una consulta específica sobre cuestiones familiares, de salud, laborales, servidos gubernamentales o asuntos legales, brindando orientación y apoyo a los migrantes que visitan a sus familias en las comunidades de origen.
- VII. Promover el intercambio de materiales informativos entre las comunidades de origen y destino, con el fin

de mantener y reforzar los nexos de identidad y comunión entre ambas, procurando la vinculación entre comunidades, la organización comunitaria, Inversiones conjuntas y Asesoría, capacitación y consulta.

- VIII. Apoyar a las comunidades de origen para que éstas puedan establecer organizaciones productivas que aprovechen los recursos que los migrantes aportan.
- IX. Realizar, de conformidad con la normatividad respectiva, inversiones conjuntas en proyectos sociales y productivos en las comunidades de origen, combinando recursos financieros de los migrantes y de los gobiernos municipales, estatal y federal.
- X. Ofrecer asesoría, entrenamiento y capacitación en actividades administrativas, gerenciales, técnicas y de comercialización, en beneficio de aquéllas empresas establecidas con recursos de los migrantes.
- XI. Promover y defender los derechos humanos y laborales de los migrantes, así como respaldar todas aquellas acciones encaminadas a preservar su Integridad física, su dignidad y su patrimonio.
- XII. Llevar el seguimiento, la supervisión y evaluación de los programas que las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal operen a favor de la población y comunidades migrantes.
- XIII. Promover la coordinación de acciones con las instancias del gobierno federal, los gobiernos estatales y los organismos del sector social y privado que correspondan, para el establecimiento de programas de atención a la población y comunidades migrantes.
- XIV. Promover la difusión de Información entre la población y comunidades migrantes que permita el conocimiento de sus derechos humanos y propicie su defensa.
- XV. Concertar con las instancias federales, estatales y municipales, los organismos del sector social y privado, las organizaciones de migrantes, las acciones de coordinación y apoyo que coadyuven a este objetivo.
- XVI. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal de conformidad con las leyes respectivas, y que tengan como fin apoyar a los migrantes del Municipio.

## ENCARGADO DE ATENCIÓN A LOS PUEBLOS INDIGENAS



**OBJETIVO**

Definir, orientar, coordinar, promover, ejecutar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas en el Municipio.

**FUNCIONES**

- I. Establecer las políticas, estrategias, programas y acciones para el desarrollo integral, equitativo y sustentable de los pueblos indígenas del Municipio.
- II. Propiciar el fortalecimiento, difusión y revaloración de la cultura, valores sociales y cosmovisión de los pueblos indígenas, así como preservar el uso de sus lenguas.
- III. Realizar por sí o a través de terceros, estudios e investigaciones orientadas a promover el desarrollo

- integral de los pueblos indígenas, así como contribuir al enriquecimiento, preservación de su acervo histórico y cultural;
- IV. Concertar con los sectores público, social y privado, la ejecución de acciones conjuntas en beneficio de los pueblos indígenas;
  - V. Actuar como interlocutor de las instancias gubernamentales y los pueblos indígenas y ser enlace con los organismos que tengan el mismo objetivo, procurando que en su actuación reconozcan, protejan y respeten los sistemas normativos internos, los valores culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos, así como considerar los problemas que planteen de manera individual o colectiva;
  - VI. Impulsar la capacitación y organización participativa al interior de las comunidades indígenas, respetando sus formas internas de organización;
  - VII. Promover, coordinar, operar y evaluar las políticas y programas de apoyo a los pueblos indígenas, en coordinación con los gobiernos estatales y la participación, en su caso, de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública federal;
  - VIII. Coadyuvar y asistir a los indígenas que lo soliciten, en asuntos que tengan interés para la defensa de sus derechos ante las autoridades federales, estatales y municipales involucradas;
  - IX. Proponer los mecanismos necesarios para la obtención de los recursos, para la implementación de programas y acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas;
  - X. Proponer programas y acciones que contribuyan a dar cumplimiento a los principios constitucionales, en materia de atención a los pueblos y comunidades indígenas;
  - XI. Las demás que le establezcan otras disposiciones legales y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

## DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE



### OBJETIVO

Formular, dirigir y evaluar los planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuario, impulsando la creación de empleos productivos que fortalezcan al municipio. Planear, programar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar, con base en los objetivos y prioridades del plan de desarrollo municipal, la actividad agrícola, mediante la implantación de programas y proyectos concertados institucional y socialmente; que favorezcan el empleo y el desarrollo agropecuario integral en el municipio.

### FUNCIONES

- I. Participar de los mecanismos de coordinación y seguimiento de los programas federales estatales del sector agropecuario que concurren en ámbito municipal.
- II. Integrar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura agropecuaria.
- III. Gestionar proyectos productivos que generen empleos, protejan el medio ambiente y fortalezcan el desarrollo económico y social del municipio.
- IV. Fortalecer la organización y participación social y económica de los productores del campo.

- V. Formular y gestionar programas productivos en el sector agropecuario municipal; que contribuya a la creación del patrimonio y capital de trabajo.
- V.I. Promover la generación de empleos temporales en el ámbito agropecuario, mediante la ejecución de obras y servicios para beneficio de las comunidades rurales del municipio.

## COORDINACIÓN DE MINERÍA

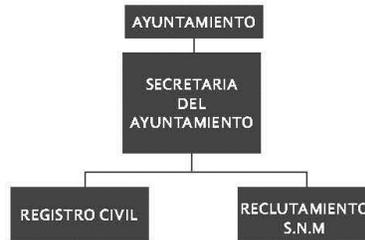


### OBJETIVO

Apoyar al sector minero del Municipio, así como proteger los empleos ya existentes y apoyar en la creación de nuevos, observando el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y convenios, de las diferentes dependencias de gobierno, federales, estatales y municipales, cuidando en todo momento que el éxito de la actividad minera, sea ecológicamente sustentable y amigable con el medio ambiente (Agua, suelo, flora y fauna) sobre todo con las poblaciones que se encuentran directamente relacionadas.

### FUNCIONES

- I. Asesorar a los mineros en los diferentes trámites propios de la actividad.
- II. Realizar foros de capacitación para los mineros cubriendo todas las áreas.
- III. Acercar a las diferentes dependencias de gobierno con los mineros a quien en el municipio.
- IV. Ayudarlos con sus trámites ante las diferentes dependencias de gobierno.
- V. Alternativas de nuevas tecnologías para la sustentabilidad de sector (Ecológica).
- VI. Buscar financiamiento para los mineros.
- VII. Ubicar nuevos clientes para el mercadeo.
- VIII. Proporcionar gestores en las diferentes áreas para sus trámites y cumplir la ley.
- IX. Dar seguimiento en el municipio de los diferentes proyectos mineros.
- X. Crear un padrón de minas, real y actualizarlo de manera continua.
- XI. Resolver dudas de límites de lotes mineros.
- XII. Resolver dudas referentes a las leyes, reglamentos y normas.
- XIII. Inspección de minas de manera regular y calendarizada.

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO****OBJETIVO**

Apoyar en la organización, desarrollo y seguimiento de las sesiones del Ayuntamiento, así como en el buen desempeño de las comisiones permanentes de dictamen y demás asuntos inherentes a las atribuciones legales de los Regidores y del Presidente Municipal.

**FUNCIONES**

- I. Tener a su cargo el cuidado y dirección inmediata de la oficina y archivo del ayuntamiento;
- II. Citar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, a los miembros del ayuntamiento a las sesiones del mismo, mencionando en el citatorio, por lo menos, el lugar, día y hora de la sesión. Si la sesión fuera ordinaria la citación deberá hacerse con por lo menos setenta y dos horas de anticipación y si fuera extraordinaria con veinticuatro horas;
- III. Estar presente en todas las sesiones del ayuntamiento, sólo con voz informativa y levantar el acta correspondiente a fin de someterla a la firma de los participantes dentro de las veinticuatro horas siguientes;
- IV. Expedir las copias, credenciales, nombramientos y demás certificaciones de los archivos municipales;
- V. Suscribir todos los documentos oficiales emanados del ayuntamiento, sin cuyo requisito no serán válidos;
- VI. Organizar y mantener actualizada la colección de leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Estado, circulares y órdenes relativas a los distintos ramos de la administración pública municipal, debidamente ordenada;
- VII. Atender todo lo relativo a la remisión de acuerdos del Ayuntamiento que deban conocer la Legislatura o el Ejecutivo del Estado;
- VIII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe y que no estén encomendadas a otra dependencia.
- IX. Elaborar y verificar el cumplimiento el calendario cívico municipal;
- X. Organizar y administrar la publicación de la gaceta municipal;
- XI. Las demás aplicables en las leyes, reglamentos.

**REGISTRO CIVIL**



**OBJETIVO**

Organizar y controlar la inscripción y dar publicidad a todos los actos referentes al estado Civil de las personas que habitan el municipio, así como la compilación y emisión de actas de nacimiento de hijos y en sí todos los actos registrales de los ciudadanos.

**FUNCIONES**

- I. Establecer los mecanismos de coordinación y apoyo operacional con el Registro Civil en el Estado, a través del programa INCERQRO, a efecto de contribuir a la modernización administrativa y tecnológica de los procesos de inscripción, control y emisión de actas y permisos a cargo del Registro Civil en el Municipio.
- II. Ejecutar los cambios legales y actualizaciones que haya en materia del Registro Civil mediante cursos que emita tanto la Dirección Estatal del Registro Civil en el Municipio.
- III. Aplicar los criterios y lineamientos establecidos legalmente en materia de inhumación, mantenimiento y apertura de constricción y refrendo en los panteones municipales en el marco legal de su competencia.
- IV. Participar en la elaboración y actualización del proyecto de reglamento de panteones municipales y:
- V. Las demás que, conforme a las normas y disposiciones administrativas aplicables, le encomiende el Secretario del Ayuntamiento Municipal.

**RECLUTAMIENTO S.M.N.**



**OBJETIVO**

Ser un enlace entre el Ejército Mexicano y los jóvenes del Municipio que deseen prestar el servicio militar nacional, prestando orientación sobre los requisitos de ingreso a este servicio.

**FUNCIONES**

- I. Otorgar información a los jóvenes del Municipio que deseen ingresar al servicio militar nacional.
- II. Promover el servicio militar nacional en el Municipio.
- III. Las demás que le encomiende el Secretario del H. Ayuntamiento de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos.

## DIRECCIÓN DE TURISMO



### OBJETIVO

Gestionar y dar seguimiento a proyectos para el desarrollo de la actividad turística en el municipio, así como la difusión del patrimonio turístico municipal. Coordinar la ejecución y seguimiento de programas y proyectos que se formulen para impulsar el desarrollo turístico en el ámbito Municipal.

### FUNCIONES

- I. Integrar diagnósticos, programas y proyectos de fomento turístico del municipio.
- II. Coordinar el levantamiento del censo turístico del municipio.
- III. Planear y elaborar campañas de difusión de los programas de apoyo en materia de desarrollo turístico.
- IV. Organizar y participar en reuniones con el sector empresarial y comercial del municipio.
- V. Apoyar a inversionistas que desean instalar empresas en el municipio para la generación de empleo.
- VI. Promover y desarrollar esquemas de cooperación e inversión para el desarrollo turístico sustentable.
- VII. Generar la información documental, gráfica y electrónica que permita brindar asesoría y orientación en materia turística a los visitantes y potenciales usuarios de los servicios que presta el municipio en esta materia, así como difundir la riqueza turística municipal.
- VIII. Integrar y dar seguimiento al Consejo de participación Ciudadana para el Fomento del Turismo.
- IX. Promover el cumplimiento de la reglamentación que fomente el turismo.

## COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN



### OBJETIVO

Diseñar y establecer los lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación de la política municipal turística y la planeación estratégica del sector turístico del Municipio, así como proponer esquemas de gestión del desarrollo turístico local, con estrategias de coordinación interinstitucional, mediante mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y estatales, que permitan diseñar planes y programas que identifiquen los proyectos prioritarios para el fomento y promoción de la actividad turística municipal.

### FUNCIONES

- I. Dirigir la elaboración de estrategias y esquemas de gestión del desarrollo turístico municipal para proponer al Titular de la Dirección.
- II. Dirigir los procesos de planeación estratégica del sector turismo y la programación institucional, con el

- apoyo de las unidades responsables de la Dirección.
- III. Establecer lineamientos de promoción y fomento turístico.
  - IV. Determinar las estrategias de coordinación entre la Dirección y organismos de los sectores público, privado y social relacionados con el sector turístico.
  - V. Determinar los esquemas de coordinación y las acciones estratégicas para la aplicación de los planes y programas del sector turístico, en el Municipio.
  - VI. Determinar los criterios de la planeación turística regional, a fin de evaluar propuestas y proyectos de determinación de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, en coordinación con las autoridades competentes.
  - VII. Coordinar las evaluaciones y monitoreo realizados a los programas y proyectos de carácter turístico, presentándolos al Titular de la Dirección, para el seguimiento y control de su cumplimiento.
  - VIII. Coordinar la integración, administración, operación y actualización del Atlas Turístico del Municipio.
  - IX. Determinar los lineamientos para la difusión de la información estadística y económica en materia turística, así como establecer y vigilar el cumplimiento de los mismos para su buen uso, resguardar, proteger y garantizar la confiabilidad, cobertura y oportunidad de la información estadística de índole turística.

## COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN TURÍSTICA



### OBJETIVO

Promocionar y dar información de los atractivos turístico del municipio de Pinal de Amoles que facilite la estadía del visitante.

### FUNCIONES

- I. Promocionar de manera local como nacional los lugares turísticos del Municipio.
- II. Atender las oficinas o módulos de información turística brindando información sobre los lugares turísticos del municipio.
- III. Implementar el uso de las redes sociales para darle difusión al Municipio.
- IV. Realizar la elaboración de folletos, trípticos, mapas y notas para periódico, elaboración de spots y videos y de más sobre los lugares turísticos del Municipio.
- V. Proporcionar la información necesaria para actualizar la página Web de promoción turística municipal.
- VI. Realizar fichas de información para módulos y dar una buena atención al turista.



## Aprobación de Manual General de Organización

**C.P. Gloria Inés Rendón García**  
Presidenta Municipal  
Comisión de Gobernación  
Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública  
Comisión de Obras y Servicios Públicos  
Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología  
Comisión de Seguridad Pública, Transito y Policía Preventiva

**Profra. Marivel Carranza Silva**  
Regidor Síndico- Comisión de la Mujer

**Lic. Omero Guerrero García**  
Regidor Síndico- Comisión de Igualdad de Genero y Derechos Humanos

**C. César Leal Moreno**  
Regidor- Comisión de Desarrollo Agropecuario y Economía

**C. Cesar Octavio Herrera Bani**  
Regidor- Comisión de Asuntos Indigenas

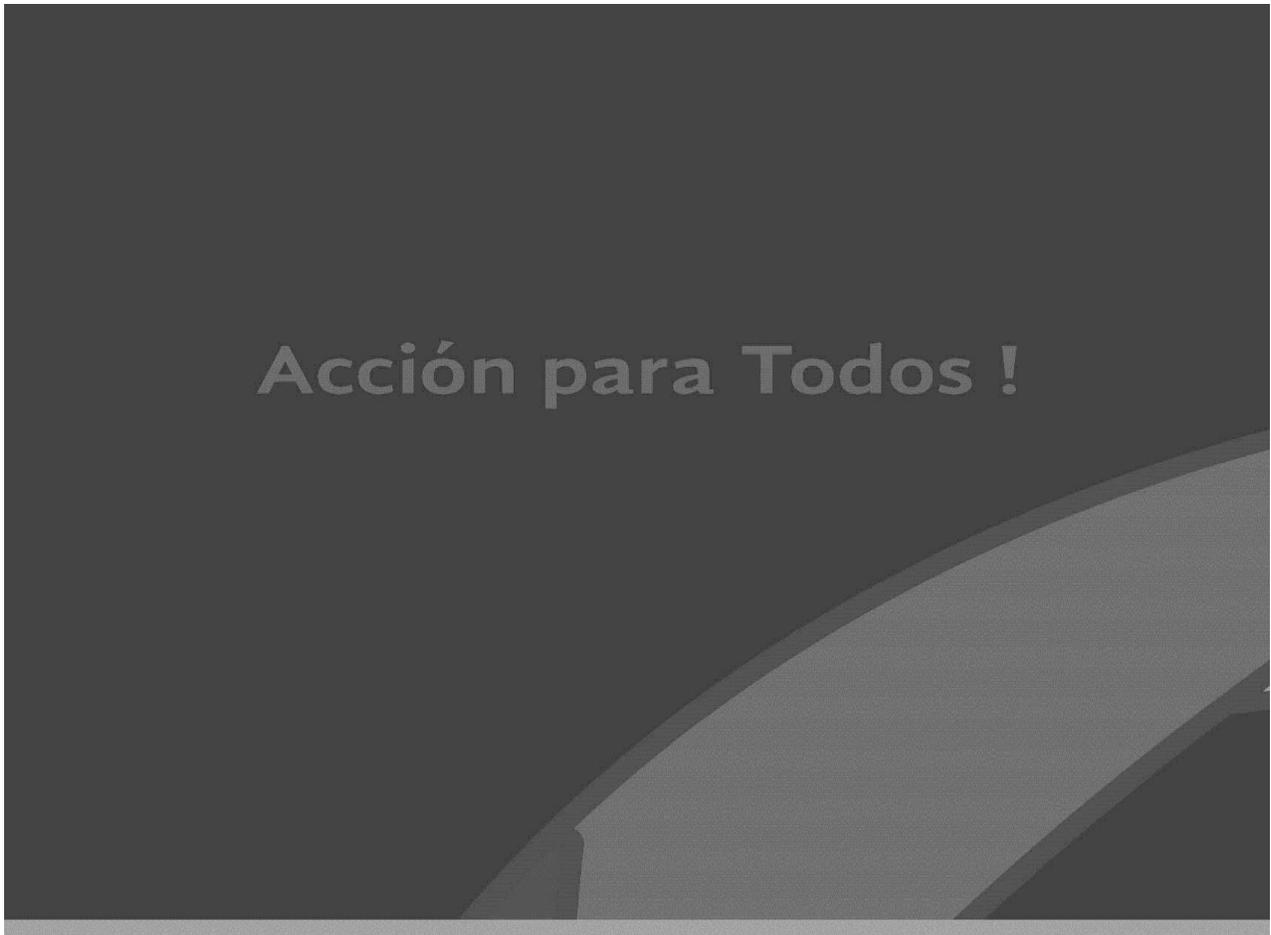
**Arq. José David Herrera Mejía**  
Regidor- Comisión de Asuntos de la Juventud

**C. Elvia Cruz González**  
Regidor- Comisión de Salud Pública

**Prof. Jorge Eleuterio Gallegos Ávila**  
Regidor- Comisión de Educación y Cultura

**Lic. Susana Rivera Guerrero**  
Regidor- Comisión de Trabajadores Migrantes

**C. Ma. Dolores Araceli García Pacheco**  
Regidor- Comisión de la Familia y Desarrollo Social



Acción para Todos !

**CERTIFICACIÓN**

EL QUE SUSCRIBE **PROFR. SERGIO MADERO BAUTISTA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN 2015-2018, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EL CUAL TUVE A MI VISTA PARA SU COTEJO Y CONSTA DE CUARENTA Y OCHO FOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE  
"Acciones para todos"

PROFR. SERGIO MADERO BAUTISTA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de junio de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza una prórroga al Título de Concesión aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre de dos mil cinco así como en su similar de fecha 7 de julio del dos mil seis, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27, 93, 94 FRACCIÓN I, 95 FRACCIONES I Y III Y 98 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, FRACCIÓN III, 4 FRACCIÓN IV, 5 FRACCIONES I Y II, 6 FRACCIÓN I, 7 FRACCIONES I, II Y III, 8 FRACCIONES I, III, IV, V, 13, 14, 22, 31 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 1, 2 FRACCIONES III, XVIII, XXI, XXVI, 3, 9, 47 DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 8, 9, 11 PÁRRAFO SEGUNDO, 12, 13 FRACCIONES I Y III DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado. El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. Que en fecha 25 de noviembre de 2005, en Sesión Ordinaria de Cabildo se autorizó por el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgar Título de Concesión para la Explotación, Uso y Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público del Municipio de Querétaro, referente a la instalación en la vía pública de pantallas electrónicas.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de enero de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo mediante el cual se deja sin efecto la instrucción de remitir diversos asuntos a la Legislatura del Estado, atendiendo a la Sentencia de la Controversia Constitucional 25/2005.
5. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de julio de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza la modificación al Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2005, relativo a la autorización para otorgar Título de Concesión para la Explotación, uso y Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público del Municipio de Querétaro, referente a la instalación en la vía pública de pantallas electrónicas.

6. Que mediante solicitud realizada por el Lic. Carlos Sandoval Huerta Lara, Representante Legal de Espectaculares Televisivos de Alta Definición, solicitó al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, una prórroga por 10 años al Título de Concesión signado con fecha 27 de julio del año 2006, de igual manera solicitó se hiciera una modificación al Título antes mencionado, quedando de la siguiente manera:

**DICE:**

UBICACIÓN	LOCALIZACIÓN	DELEGACIÓN MUNICIPAL
BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ENTRE AMPLIACIÓN EZEQUIEL MONTES Y CALLE ROBERTO RUÍZ OBREGÓN	SOBRE CAMELLÓN Y GASA DE INCORPORACIÓN	CENTRO HISTÓRICO
AVENIDA UNIVERSIDAD ESQUINA AVENIDA 5 DE FEBRERO	SOBRE CAMELLÓN Y GASA DE INCORPORACIÓN	<b>CENTRO HISTÓRICO</b>
AVENIDA CONSTITUYENTES ENTRE CALLE COLÓN Y AVENIDA CORREGIDORA	SOBRE CAMELLÓN Y GASA DE INCORPORACIÓN	CENTRO HISTÓRICO
BOULEVARD BERNARDO QUINTANA Y PROLONGACIÓN CORREGIDORA, PARQUES RESIDENCIALES	SOBRE CAMELLÓN Y GASA DE INCORPORACIÓN	CENTRO HISTÓRICO
AVENIDA CONSTITUYENTES, ENTRE AVENIDA DE LOS ARQUITOS Y AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, FRACC. QUINTAS DEL MARQUÉS	SOBRE CAMELLÓN Y GASA DE INCORPORACIÓN	CENTRO HISTÓRICO
AVENIDA 5 DE FEBRERO ESQUINA CARRETERA A TLACOTE	SOBRE CAMELLÓN Y GASA DE INCORPORACIÓN	CENTRO HISTÓRICO

**MODIFICACIÓN:**

UBICACIÓN	LOCALIZACIÓN	DELEGACIÓN MUNICIPAL
BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ENTRE AMPLIACIÓN EZEQUIEL MONTES Y CALLE ROBERTO RUÍZ OBREGÓN	SOBRE CAMELLÓN Y GASA DE INCORPORACIÓN	CENTRO HISTÓRICO
AVENIDA UNIVERSIDAD ESQUINA AVENIDA 5 DE FEBRERO	SOBRE CAMELLÓN Y GASA DE INCORPORACIÓN	CENTRO HISTÓRICO
AVENIDA CONSTITUYENTES ENTRE CALLE COLÓN Y AVENIDA CORREGIDORA	SOBRE CAMELLÓN Y GASA DE INCORPORACIÓN	CENTRO HISTÓRICO
<b>AVENIDA CONSTITUYENTES, ENTRE CALLE VIZCAINAS Y CALLE PLATEROS, COLONIA CARRETAS</b>	<b>SOBRE CAMELLÓN Y GASA DE INCORPORACIÓN</b>	<b>CENTRO HISTÓRICO</b>
<b>AVENIDA 5 DE FEBRERO ESQUINA CARRETERA A TLACOTE</b>	<b>SOBRE CAMELLÓN SUR Y GASA DE INCORPORACIÓN</b>	<b>CENTRO HISTÓRICO</b>

7. Que es facultad del H. Ayuntamiento de Querétaro aprobar los términos, condiciones, plazos, **prórrogas**, y **modificaciones** de las Concesiones siempre y cuando el concesionario hubiese cumplido con las obligaciones derivadas de la Concesión misma, y el Municipio no se resuelva a prestar o explotar directamente el bien público de que se trate.

8. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, con oficio número SAY/3594/2016, de fecha 07 de junio de 2016, el expediente referido a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

9. En reunión de trabajo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente número CG/154/2016, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, considera viable la autorización de una prórroga al Título de Concesión aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre del dos mil cinco, así como en su similar de fecha 7 de julio del dos mil seis...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, Apartado I, inciso 2) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### **“...ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza prórroga por 10 años al Título de Concesión firmado el 27 de julio del año 2006.

**SEGUNDO.** Se autoriza la modificación al Título referido en el punto de Acuerdo anterior conforme lo establecido en el Considerando número 6 del presente documento.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Oficina del Abogado General para que conjuntamente realicen los trabajos necesarios para la expedición del Título de Concesión.

**CUARTO.** Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal Ana Florencia Maldonado Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, para que suscriban el Título de Concesión, conforme al artículo 4 fracción III del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Oficina del Abogado General, Secretaría de Finanzas, a la Auditoría Municipal de Fiscalización y al Lic. Carlos Sandoval Huerta Lara, Representante Legal de la Empresa Espectaculares Televisivos de Alta Definición.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 4 FOJAS ÚTILES EL 14 DE JUNIO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, Y LA LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y REFORMA EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADA EL DÍA 22 DE MAYO DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, AL ENCONTRARSE PREVISTA EL INICIO EN SU FORMACIÓN EL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE NOS OCUPA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO TERCERO FRACCIÓN I PUNTOS I.I. Y I.II., SEXTO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 1 TOMO II EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2015.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
  - a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
  - b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

- 3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su

Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

- c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal No. Tomo II, el día 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 23 de octubre de 2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades en materia de Desarrollo Urbano a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, acuerdo, estableciendo textualmente lo siguiente:

**"... ACUERDO**

**...SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

**...TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el ejercicio de las facultades siguientes:

**I. En materia de fraccionamientos:**

**...I.I.** La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

**...SEXTO.** Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de vialidades y el Reconocimiento de las mismas, estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.

**...OCTAVO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ..."

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito recibido con fecha 04 de abril de 2016, el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, Apoderado Legal de la empresa denominada "Residencial Palmares de Jurica", S.A. de C.V. **solicitan a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de la vialidad que pretenden denominar "Palma Sola", ubicada en la fracción 4 A, resultante de la subdivisión de la fracción A del ejido El Salitre, en la Delegación Epigmenio González de ésta Ciudad,** en base a lo cual requiere a ésta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Escritura Pública número 11,186 de fecha 10 de marzo de 2006, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Número 35 de esta Demarcación Notarial; se protocoliza Denominación, domicilio, existencia y objeto de la sociedad denominada "Residencial Palmares de Jurica", S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Mercantil No. 32087 de fecha 31 de agosto de 2006.
2. El desarrollo de la vialidad que se pretende reconocer, tiene como propósito el generar una vialidad que sirva de acceso a la fracción 4 A, del Ejido el Salitre, desde la vialidad denominada Anillo Vial II "Fray Junípero Serra", que permita dotar de conectividad urbana a la fracción en comento, mejorando la distribución del tráfico local en una zona de inminente crecimiento, a través de la modernización de las vías de comunicación.
3. Mediante Escritura Pública 13,327 de fecha 3 de junio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Titular de la Notaría Número 34 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Real 338450/000, de fecha 26 de enero de

2010, en la cual se protocoliza la fusión de predios identificados como Fracción "C" 2 de la Parcela 5 Z-1 P1/2, Fracción 3 de la Parcela 9 Z-1 P1/2, parcelas número 10 y 11 Z-1 P ½ y Fracción "B" de la Parcela 12 Z-1 P 1/2, todas del Ejido El Salitre, con una superficie total de 199,637.26 m<sup>2</sup>, autorizada mediante Licencia 2009/302 de fecha 17 de junio de 2009 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

4. Mediante Escritura Pública 31,917 de fecha 29 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz, Castañares, Notario Titular de la Notaría Pública Número 6 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00338450/0002 de fecha 19 de diciembre de 2012, se protocoliza el Deslinde Catastral realizado por la Dirección de Catastro del Estado, mismo que está fechado el 5 de noviembre de 2012, con el número de folio DMC 2012139, para el predio resultante de la fusión de los predios identificados como Fracción "C" 2 de la Parcela 5 Z-1 P1/2, Fracción 3 de la Parcela 9 Z-1 P1/2, parcelas número 10 y 11 Z-1 P ½ y Fracción "B" de la Parcela 12 Z-1 P 1/2, todas del Ejido El Salitre, con una superficie real y total de 202,717.90 m<sup>2</sup>

5. Mediante Escritura Pública 32,317 de fecha 26 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Titular de la Notaría Pública Número 6 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo los folios inmobiliarios 00456660/0002, 00456661/0002, 00456662/0002 y 00456663/0002 todos de fecha 19 de marzo de 2013, en la que se protocoliza el oficio de Subdivisión No. FUS201200677 de fecha 25 de septiembre de 2012 en el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la subdivisión de predios con superficie de 202,583.263 m<sup>2</sup>, en cuatro fracciones con las siguientes superficies: fracción 1 con superficie de 101,430.266 m<sup>2</sup>, fracción 2 con superficie de 35,054.066 m<sup>2</sup>, fracción 3 con superficie de 18,481.082 m<sup>2</sup> y fracción 4 con superficie de 47,617.849 m<sup>2</sup>.

6. De igual manera, mediante la Escritura Pública 32,317 de fecha 26 de febrero de 2013 y derivado del Deslinde Catastral realizado por la Dirección de Catastro del Estado, con el número de folio DMC 2012139, de fecha 5 de noviembre de 2012, en el que se hizo constar que la superficie real y total del predio fusionado es de 202,717.90 m<sup>2</sup>, se protocoliza el oficio DDU/CPU/FC/432/2012 de fecha 18 de febrero de 2013, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano emite la Modificación a la Subdivisión de predios con folio FUS201200677 de fecha 25 de septiembre de 2012 citado en el párrafo anterior.

7. Mediante Escritura Pública 33,751 de fecha 13 de noviembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Titular de la Notaría Pública Número 6 de esta demarcación notarial, pendiente de inscripción, se protocoliza la creación de la sociedad denominada "Residencial Palmares de Jurica", S.A. de C.V., otorga y confiere a favor del C.P. José Salvador Soberanes Sánchez y a los Licenciados Rubén Pozas Gutiérrez y Miguel Angel Juárez Calzada, Poder General para Actos de Administración y Representación de la empresa "Residencial Palmares de Jurica", S.A. de C.V. con lo que se acredita su personalidad jurídica.

8. Mediante Escritura 38,049 de fecha 18 de noviembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Titular de la Notaría Pública Número 6 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo los folios inmobiliarios 00523332/0001, 00523333/0001 y 00523334/0001 todos de fecha 24 de noviembre de 2015, en la cual se protocoliza el oficio de Subdivisión con folio FUS201500422 de fecha 19 de agosto de 2015, con el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza la subdivisión de predios con superficie total de 101,526.736 m<sup>2</sup> en tres fracciones con las siguientes superficies: Fracción 1 A con superficie de 99,939.144 m<sup>2</sup>, Fracción 1 B con superficie de 861.089 m<sup>2</sup> y Fracción 1 C con superficie de 726.503 m<sup>2</sup>, ubicados en Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km. 18, Delegación Epigmenio González, propiedad de Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.

9. Mediante Escritura 38,436 de fecha 26 de enero de 2016, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Titular de la Notaría Pública Número 6 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo los folios inmobiliarios 00523333/0005 y 00523334/0005 de fecha 11 de marzo de 2016, se protocoliza el contrato de compraventa entre el Banco Actinver, S.A.I.B.M., Grupo Financiero Actinver en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número 911, denominado "Fideicomiso La Loma 911" como vendedor y la sociedad denominada "Residencial Palmares de Jurica" S.A. de C.V., respecto a los predios identificados como Fracción 1 B con una superficie de 861.089 m<sup>2</sup> y Fracción 1 C con superficie de 726.503 m<sup>2</sup> ubicados en Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km. 18, Delegación Epigmenio González, de esta ciudad.

10. Mediante Escritura 38,459 de fecha 28 de enero de 2016, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Titular de la Notaría Pública Número 6 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo los folios inmobiliarios 00529869/0001, 00529870/0001 y 00529871/0001 todos de fecha 11 de marzo de 2016, en la cual se protocoliza el oficio de Fusión de Predios con folio FUS201500424 de fecha 10 de diciembre de 2015, con el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza la fusión de predios con superficie total de 48,613.579 m<sup>2</sup>, correspondiente a la fusión de la Fracción 1 B con superficie de 861.089 m<sup>2</sup> y Fracción 4 con superficie de 47,752.490 m<sup>2</sup>, ubicados en Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km. 18, Delegación Epigmenio González, propiedad de Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.

11. De igual manera en la 38,459 de fecha 28 de enero de 2016, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Titular de la Notaría Pública Número 6 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo los folios inmobiliarios 00529869/0001, 00529870/0001 y 00529871/0001 todos de fecha 11 de marzo de 2016, se protocoliza el oficio de subdivisión de Predios con folio FUS201500425 de fecha 18 de diciembre de 2015, con el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza la subdivisión del predio identificado como Fracción 4 con superficie total de 48,613.579 m<sup>2</sup>, en cuatro nuevas fracciones con las siguientes superficies: Fracción 4 A con superficie de 20,976.505 m<sup>2</sup>, Fracción 4 B con superficie de 10,093.380 m<sup>2</sup>, Fracción 4 C con superficie de 15,956.102 m<sup>2</sup> y Fracción 4 D con superficie de 1,587.592 m<sup>2</sup> ubicados en Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km. 18, Delegación Epigmenio González.

12. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, el predio identificado Fracción 4A correspondiente al área en que se ubica la vialidad en estudio, cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200Hab. /Ha. y de Servicios (CS).

13. La sección de vialidad solicitada para su reconocimiento, está conformada por la fracción 4 A resultante de la subdivisión de predios con número FUS201500424 de fecha 18 de diciembre de 2015, referida en el punto 11 conformando una poligonal de la vialidad con superficie de 3,320.173 m<sup>2</sup>, la cual cuenta una longitud promedio de 137.31 metros lineales y una sección total de 24.00 metros dividida en dos cuerpos divididos por un camellón central con sección de 4.00 metros de ancho; dos arroyos vehiculares con sección de 8.00 metros a base de asfalto, además de banquetas de concreto de 2.00 metros con guarnición; dicha vialidad está diseñada para un tránsito vehicular unidireccional y peatonal, que da acceso a lotes colindantes. La vialidad está proyectada para dotarse con servicios de agua potable y drenaje sanitario, además de drenaje pluvial superficial y alumbrado público adecuado para su uso, de acuerdo con el proyecto que le autorice la Secretaría de Servicios Públicos municipales.

14. De la inspección al sitio en que se encuentra la vialidad, por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, se verifico que la vialidad a reconocer, se encuentra sin desarrollar en la totalidad de su trayectoria.

15. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuesto por Supervisión de la Vialidad de la siguiente manera:

Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para la vialidad Palma Sola.				
Presupuesto Urbanización	\$3,007,133.44	X	1.50%	\$45,107.00
<b>Total</b>				<b>\$45,107.00</b>

16. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para la Nomenclatura vialidad que se reconoce, ubicada en la Fracción 4 A resultante de la subdivisión de predios con número FUS201500424 de fecha 18 de diciembre de 2015, ubicada en Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km. 18, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, conforme se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- **Calle Palma Sola**

17. Se verifica en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta, no se repite en la nomenclatura de vialidades del municipio, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica

- **Calle Palma Sola**

18. para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal por concepto de Derechos de Nomenclatura, la siguiente cantidad:

PALMA SOLA				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 601.00	\$ 60.00	
CALLE PALMA SOLA	274.6200	\$1,202.00	\$420.00	\$1,622.00
SUBTOTAL				\$1,622.00
TOTAL				\$1,622.00

(Mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien aprobar los siguientes:

**RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad a desarrollar en la Fracción 4 A resultante de la subdivisión de la fracción A del ejido El Salitre, en la Delegación Epigmenio González de ésta Ciudad**, conforme al trazo señalado en plano anexo y al proyecto descrito en el Punto 13 del Dictamen Técnico.
2. Respecto a la NOMENCLATURA de la vialidad, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el **Dictamen Técnico FAVORABLE para la autorización de la nomenclatura de la vialidad a desarrollarse en la Fracción 4 A resultante de la subdivisión de la fracción A del ejido El Salitre, en la Delegación Epigmenio González de ésta Ciudad**, para quedar de la siguiente manera:

- **Calle Palma Sola.**

3. Derivado de lo anterior, y para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, de acuerdo con lo descrito en el antecedente número 18 del Dictamen Técnico y por concepto de Derechos de Nomenclatura, la siguiente cantidad:

PALMA SOLA				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 601.00	\$ 60.00	
CALLE PALMA SOLA	274.6200	\$1,202.00	\$420.00	\$1,622.00
SUBTOTAL				\$1,622.00
TOTAL				\$1,622.00

(Mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)

4. De conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.
5. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, **el solicitante, en un plazo no mayor a 60 días** a partir de la publicación del presente, **deberá gestionar y obtener la autorización de subdivisión por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano correspondiente a la superficie de 3,320.173 m<sup>2</sup>**, misma que deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, de la sección resultante y que corresponde a la vialidad denominada "Palma Sola" ubicada **la Fracción 4 A resultante de la subdivisión de la fracción A del ejido El Salitre, en la Delegación Epigmenio González de ésta Ciudad.**
6. Deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología en un plazo no mayor a 90 días a partir de la publicación del presente, la Aprobación emitida por el Departamento de Alumbrado Público adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del Proyecto del Alumbrado Público para la vialidad denominada "**Palma Sola**" a desarrollarse **en la Fracción 4 A resultante de la subdivisión de la fracción A del ejido El Salitre, en la Delegación Epigmenio González de ésta Ciudad.**
7. Queda condicionado a presentar en un plazo no mayor a 90 días a partir de la publicación del presente, los Proyectos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, autorizados por el organismo operador correspondiente, para la vialidad denominada "**Palma Sola**" a desarrollarse **en la Fracción 4 A resultante de la subdivisión de la fracción A del ejido El Salitre, en la Delegación Epigmenio González de ésta Ciudad.**
8. Queda condicionado a presentar en un plazo no mayor a 90 días a partir de la publicación del presente, el Proyecto de Electrificación autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, para la vialidad denominada "**Palma Sola**" a desarrollarse **en la Fracción 4 A resultante de la subdivisión de la fracción A del ejido El Salitre, en la Delegación Epigmenio González de ésta Ciudad.**
9. Así mismo queda condicionado a la introducción a costa del promotor, en un plazo no mayor a doce meses a partir de la presente autorización, de las obras de urbanización faltantes, que incluye la habilitación del alumbrado público, así como de las obras hidráulicas que permitan la efectiva conducción de los escurrimientos pluviales, de acuerdo con los proyectos que en su momento le sean autorizados por las dependencias correspondientes.
10. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
11. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, tiene a bien aprobar los siguientes:

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Se **OTORGA** a la sociedad denominada "Residencial Palmares de Jurica", S.A. de C.V la **Autorización de la LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN de la vialidad a desarrollar en la Fracción 4 A resultante de la subdivisión de la fracción A del ejido El Salitre, en la Delegación Epigmenio González de ésta Ciudad, conforme al trazo señalado en plano anexo y al proyecto descrito en el Punto 13 del Dictamen Técnico del presente.**

**SEGUNDO.** Las obras faltantes de habilitar, conforme a lo señalado en el punto 9 de los Resolutivos del presente, deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de un año a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la presente autorización quedará sin efecto, debiendo solicitar su renovación.

**TERCERO.** Se **OTORGA** a sociedad denominada "Residencial Palmares de Jurica", S.A. de C.V **la Autorización de la NOMENCLATURA de la vialidad ubicada en la Fracción 4 A resultante de la subdivisión de la fracción A del ejido El Salitre, en la Delegación Epigmenio González de ésta Ciudad**, para quedar conforme a lo establecido en el considerando número 17 y 18 del Dictamen Técnico y 2 de los Resolutivos del dictamen, señalados dentro del presente Acuerdo.

**CUARTO.** El promotor, **en un plazo no mayor a 60 días** a partir de la publicación del presente, **deberá gestionar y obtener la autorización de subdivisión por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano correspondiente a la superficie de 3,320.173 m2**, misma que deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, de la sección resultante y que corresponde a la vialidad denominada "Palma Sola" ubicada **la Fracción 4 A resultante de la subdivisión de la fracción A del ejido El Salitre, en la Delegación Epigmenio González de ésta Ciudad**, así como dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el presente Dictamen Técnico, así como a lo señalado principalmente en los puntos 3 al 9 de los Resolutivos del Dictamen Técnico del presente. Así mismo, se instruye al Síndico Municipal para que suscriba el instrumento público en el que se hará constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de **3,320.173 m2**, por concepto de vialidad correspondiente a **la Fracción 4 A resultante de la subdivisión de la fracción A del ejido El Salitre, en la Delegación Epigmenio González de ésta Ciudad**

**QUINTO.** El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las fracciones a las que dará acceso la vialidad, las cuales para su desarrollo deberán de dotar de los servicios necesarios de infraestructura o que requiere para su correcto funcionamiento, así como contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro y sus reglamentos.

**SEXTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

**SEPTIMO.** La presente resolución se expide de conformidad a lo estipulado en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente a partir del día 1 de julio de 2012.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica de la Secretaría General de Gobierno Municipal.

**CUARTO.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento a lo señalado en los puntos resolutivos 3 al 9 del Dictamen Técnico.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González, a la sociedad denominada "Residencial Palmares de Jurica", S.A. de C.V.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 04 DE MAYO DE 2016.  
A T E N T A M E N T E**

**M. EN A. GILDARDO GUTIÉRREZ MÉNDEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO,  
PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA.  
Rúbrica**

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**A T E N T A M E N T E.  
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica**

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de Abril del 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Incremento de Densidad de Población asignado de 100 hab./ha. a 450 hab./ha., para el predio ubicado en Calle Morelos N° 52, Colonia Centro, Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Los cambios del uso de suelo y cambios de densidad de población se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo al uso y a la densidad de un predio.
4. En atención a las solicitudes realizadas por el Arq. Juan Pablo Valdés Basaguren, Representante Legal de Constructora JUPAVA, S.A. DE C.V, relativas al incremento de densidad de población de 100 hab./ha. a 450 hab./ha, para el predio ubicado en Calle Morelos N° 52, Colonia Centro, Delegación Municipal Centro Histórico, con clave catastral 14 01 001 04 033 043, y superficie de 675.00 m<sup>2</sup>, con el fin de llevar a cabo un proyecto que contempla la construcción de 6 viviendas, la Secretaría del Ayuntamiento radicó el expediente **234/DAI/2015**.
5. Mediante escritura pública número 44,125 de fecha 24 de marzo de 1998, ante la fe del Lic. Javier del Valle Palazuelos, Notario encargado de la Notaría número 61 del Distrito Federal, se formaliza el contrato de Sociedad a la que se denominará “Constructora JUPAVA”, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin inscripción ante el Registro Público de la Propiedad. En la citada escritura, en el transitorio segundo, se designa como administrador único al C. Juan Pablo Valdés Basaguren, y al cual de acuerdo a la cláusula vigésima primera de los estatutos referidos en la citada escritura, se le otorgan las más amplias facultades reconocidas por la ley para dirigir los negocios de la Sociedad.

6. Se acredita la propiedad del predio ubicado en Calle José María Morelos N° 52, en la Colonia Centro, a favor de la Empresa denominada Constructora JUPAVA, S.A. de C.V., representada por el Arq. Juan Pablo Valdés Basaguren, mediante la escritura pública número 80,255 de fecha 4 de octubre de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público Titular de la Notaría Número 10, de esta demarcación notarial, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el sello electrónico de Registro, bajo el Folio Inmobiliario 00470188/0003 de fecha 23 de abril de 2015. Conforme a los datos de escritura de propiedad, el predio cuenta con una superficie de 675.00 m<sup>2</sup>, y se identifica con clave catastral 14 01 001 04 033 04

7. Mediante el oficio número SAY/DAI/284/2015 de fecha 30 de Noviembre del año 2015 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbano y Ecología de la cual es Titular el Lic. Gildardo Gutiérrez Méndez; emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

8. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica bajo el Folio número **017/16** relativa a la solicitud del incremento en la densidad de población asignado de 100 hab./ha. a 450 hab./ha., para el predio, ubicado en Calle Morelos N° 52, Colonia Centro, Delegación Municipal Centro Histórico, con clave catastral 14 01 001 04 033 043, y superficie de 675.00 m<sup>2</sup>, exclusivamente para el desarrollo de un conjunto habitacional con seis viviendas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**“...ANTECEDENTES:**

1. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. Juan Pablo Valdés Basaguren solicita el incremento de densidad de población de 100 hab./ha. a 450 hab./ha, para el predio ubicado en Calle Morelos N° 52, Colonia Centro, Delegación Municipal Centro Histórico, con clave catastral 14 01 001 04 033 043, y superficie de 675.00 m<sup>2</sup>.

Lo anterior dada la solicitud en la que el promotor refiere su intención de llevar a cabo un proyecto que contempla la construcción de 6 viviendas y dos locales comerciales y/o de servicios en el predio referido.

2. Mediante escritura 44,125 de fecha 24 de marzo de 1998, ante la fe del Lic. Javier del Valle Palazuelos, Notario encargado de la Notaría número 61 del Distrito Federal, se formaliza el contrato de Sociedad a la que se denominará “Constructora JUPAVA”, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

En la citada escritura, en el transitorio segundo, se designa como administrador único al C. Juan Pablo Valdés Basaguren, y al cual de acuerdo a la cláusula vigésima primera de los estatutos referidos en la citada escritura, se le otorgan las más amplias facultades reconocidas por la ley para dirigir los negocios de la Sociedad.

3. Se acredita la propiedad del predio ubicado en Calle José María Morelos N° 52, en la Colonia Centro, a favor de la Empresa denominada Constructora JUPAVA, S.A. de C.V., representada por el Arq. Juan Pablo Valdés Basaguren, mediante la escritura 80,255 de fecha 4 de octubre de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público Titular de la Notaría Número 10, de esta demarcación notarial, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el sello electrónico de Registro, bajo el Folio Inmobiliario 00470188/0003 de fecha 23 de abril de 2015.

Conforme a los datos de escritura de propiedad, el predio cuenta con una superficie de 675.00 m<sup>2</sup>, y se identifica con clave catastral 14 01 001 04 033 043.

4. De acuerdo a lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 014/0002 de fecha 22 de abril de 2008, el predio cuenta con uso de suelo habitacional monumental mixto con densidad de 100 hab./ha. (HMCS1).

5. De conformidad con el citado instrumento de planeación urbana indica que el perímetro “A” de la Zona de Monumentos Históricos de Querétaro (ZMHQ), en la que se encuentra el predio en estudio, está considerado como la zona de mayor significado e identidad cultural de la ciudad, estando el predio en un área en la que se ha generado una entremezcla de actividades tanto habitacionales, como comerciales y de servicios de mediana intensidad.

6. En lo que se refiere a la propuesta presentada por el promotor, pretende llevar a cabo un proyecto que contempla la construcción de seis departamentos desarrollados en tres niveles mediante el desarrollo de una edificación con altura de 11.37 metros en la parte posterior, misma que se encuentra sin utilización y dos locales comerciales y/o de servicios a ubicarse al frente del predio, con lo que se integra al proyecto la construcción que actualmente existe en el predio, por lo que de conformidad con la propuesta presentada, se contempla la siguiente distribución:

Planta Baja: Área de estacionamiento con capacidad para 12 vehículos, área de amenidades y/o de servicios, área de escaleras, dos salones de usos múltiples con baño y área de bodega, y área jardinada en la parte posterior.

**Planta Primer Nivel:** 6 departamentos a desarrollarse en tres niveles cada una de las viviendas que en su primer nivel contempla los siguientes espacios: sala, comedor, cocina, ½ baño, área de escaleras.

**Planta Segundo Nivel:** Para cada departamento 2 recámaras con baño, la principal con vestidor y área de escaleras.

**Planta Tercer Nivel:** Área de asador, terraza, sala familiar y ½ baño, área de servicio y lavado.

7. Considerando la densidad de población habitacional de 100 hab./ha y la superficie de 675.00 m<sup>2</sup> con que cuenta el predio en estudio, estaría en posibilidad de ubicar 1 vivienda, por lo que para llevar a cabo el proyecto con seis viviendas pretendido, requiere de una densidad de población de 450 hab./ha, lo que implica un incremento de 5 viviendas a ubicarse en el predio.

8. Mediante oficio 401.F(6)138.2015/MH-159/15, emitido por el Lic. José Manuel Naredo Naredo; Delegado en Querétaro, del Instituto Nacional de Antropología e Historia, refiere que dado que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro, indica que la altura máxima permitida para la construcciones en predios con uso de suelo Habitacional Monumental Mixto hasta 100 hab./ha, es de 7.00 metros., lo que aplica para el inmueble en estudio, no sería factible autorizar la construcción de la edificación con seis viviendas en tres niveles, con una altura máxima propuesta de 11.37 metros, con respecto al nivel de banquetta que pretende el promotor.

Derivado de lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad que permita el desarrollo de su proyecto, el promotor solicita el incremento en la densidad de población para el predio en estudio a 450 hab/ha.

9. Se hace notar que dentro de las políticas y estrategias que rigen el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro, contempla la consolidación urbana, planteando el tratamiento de la zona de monumentos históricos como área central y núcleo activo de la zona conurbada de la ciudad de Querétaro, dentro de la que se observa la distribución de diversos desarrollos habitacionales y de departamentos, así como lotes unifamiliares con superficies variables, en los que predomina la vivienda tipo residencial medio.

La política de crecimiento en la Delegación Centro Histórico se orienta a atender los requerimientos de suelo necesarios para la ampliación urbana resultante de los incrementos demográficos, contemplando como acciones inmediatas “la redensificación y saturación de los lotes baldíos”, dando prioridad a que los usos residenciales se mantengan en la zona, potenciándose en la misma textura mixta que ahora representan, donde el área de actuación en que se encuentra el predio al estar consolidada y urbanizada, la estrategia de crecimiento se plantea fundamentalmente en función de la redensificación controlada de la estructura urbana existente. Por esa razón las acciones y objetivos de desarrollo urbano plantea la optimización del espacio disponible están encaminadas hacia el mejor funcionamiento de la zona, haciendo énfasis en sus características de habitabilidad, a efecto de lograr un equilibrio que incentive que los predios con usos habitacionales no se modifiquen mayormente para actividades comerciales y de servicios.

10. En lo que respecta al predio, se ubica dentro de la zona catalogada de monumentos y barrios tradicionales de la Ciudad de Querétaro, en un área en que predomina el uso habitacional con vivienda de tipo antiguo desarrollada en un nivel, conservando características homogéneas en sus fachadas, sin embargo se hace notar que en la manzana en la que se ubica el predio en estudio, se ubica un corazón de manzana, colindante al norte del predio, sitio en el que se llevó a cabo un proyectos en el que se desarrollo vivienda multifamiliar, para lo cual se construyeron edificios de tres niveles en los que se genero vivienda, lo anterior como parte de la política de aprovechamiento del terreno, y derivado de lo cual en zonas cercanas se desarrollaron proyectos con características similares. No obstante es de destacar que el acceso al predio en estudio se da a través de un vialidad en la que se presenta un flujo vehicular continuo, y dada la sección en su arroyo vehicular y derivado de que una sección de la vialidad es ocupada como estacionamiento por vehículos de ciudadanos que acuden al centro histórico, limita el flujo vehicular a un solo carril, situación que debe ser considerada en el proyecto a desarrollar a fin de llevar a cabo las obras que sean necesarias para la incorporación y salida de vehículos al predio.

11. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se tiene que el predio se ubica en la calle Morelos cuya vialidad se desarrolla a base de adoquín de cantera en regular estado de conservación, contando al frente del predio con guardación de sección rectangular y banquetta de cantera, mismas que se encuentran en buen estado de conservación, adicionalmente se verificó que la zona cuenta con los servicios básicos de infraestructura como red de electrificación, red sanitaria e hidráulica, drenaje y alcantarillado así como alumbrado público, destacando que en la zona predomina la vivienda de tipo unifamiliar en el sitio.

**OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable el incremento en la densidad de población asignado de 100 hab./ha. a 450 hab./ha., para el predio, ubicado en Calle Morelos N° 52, Colonia Centro, Delegación Municipal Centro Histórico, con clave catastral 14 01 001 04 033 043, y superficie de 675.00 m<sup>2</sup>, exclusivamente para el desarrollo de un conjunto habitacional con seis viviendas.

Lo anterior debido a que el incremento propuesto permite aplicar una política de redensificación y saturación de baldíos vacantes en la zona, al encontrarse en un área consolidada, propiciando la revitalización y equilibrio de usos de suelo del centro histórico, sin modificar las características de las viviendas existentes en la zona en la que se encuentra el predio, en base a que se pretende la construcción de vivienda de tipo residencial medio con la creación de áreas verdes jardinadas en su interior y así mismo al encontrarse en un área con servicios de infraestructura adecuada para uso de suelo intenso que permiten el aprovechamiento de la infraestructura existente, al formar parte de los objetivos formulados para el desarrollo urbano que plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente, de manera que las actividades se orienten a atender los requerimientos de suelo necesarios para la ampliación urbana resultante de los incrementos demográficos, a efecto de lograr un equilibrio que incentive que los predios con usos habitacionales no se modifiquen mayormente para actividades comerciales y de servicios, derivado de la cual se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- El proyecto arquitectónico deberá regirse bajo la normatividad que le señale el Instituto Nacional de Antropología e Historia (I.N.A.H.), al encontrarse el predio dentro de la zona de monumentos históricos de la ciudad, así como desarrollarse con una tipología y características de vivienda residencial media, respetando las alturas y características de construcción que para el desarrollo de su proyecto le sean señaladas, debiendo presentar ante las instancias municipales correspondientes, dichas autorizaciones para la obtención de las licencias de construcción correspondientes.
- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto a desarrollar, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro.
- Presentar el estudio de movilidad, emitido por la Secretaría de Movilidad Municipal para la incorporación vehicular al predio, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente.
- Deberá obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a seis meses, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la zona de monumentos y barrios tradicionales de la ciudad de Santiago de Querétaro...”

9. De la misma manera derivado de la petición presentada, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/DAI/258/2016, de fecha 11 de febrero del 2016 a la Secretaría de Movilidad de la cual es titular el Lic. Mauricio Cobo Urquiza, emitiera su opinión técnica al respecto debidamente fundada y motivada, misma que fue emitida mediante su Oficio SM/DO/OT/326/2016 identificada con número de folio ETM/018/16, en el que señala que en materia de movilidad la solicitud sometida a estudio podría coadyuvar en la consolidación de una ciudad compacta y la reversión de la tendencia al despoblamiento que actualmente se presenta en la Zona de Monumentos.

Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2217/2016 de fecha 15 de abril de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio....”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Abril del 2016, en el punto 3, apartado II, inciso 2, del Orden del Día, por Unanimidad de votos presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

**“...ACUERDO**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Incremento en la Densidad de Población asignado de 100 hab./ha. a 450 hab./ha., para el predio ubicado en Calle Morelos N° 52, Colonia Centro, Delegación Municipal Centro Histórico, de acuerdo a la Opinión Técnica No. **017/16**, señalada en el considerando 8 ocho del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El Promotor, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 8 ocho del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

**TERCERO.** El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; a emitir el recibo correspondiente por pago derechos de dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago.

**QUINTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del promotor.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, Secretaría de Movilidad, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Centro Histórico y notifique al Arq. Juan Pablo Valdés Basaguren, Representante Legal de Constructora JUPAVA S.A. DE C.V.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 13 trece de marzo de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de incremento de densidad de población de 400 hab/ha (H4) a 600 hab/ha (H6), para la Fracción 2 que se desprende de la Parcela 13 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, que cuenta con una superficie de 67,068.67 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Epigmenio González.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de incremento de densidad de población de 400 hab/ha (H4) a 600 hab/ha (H6), para la Fracción 2 que se desprende de la Parcela 13 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, que cuenta con una superficie de 67,068.67 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Epigmenio González.
2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.*...”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública

8. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

10. Mediante escrito de fecha 02 de febrero de 2012 dirigido al Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Luis Miguel Aguilar Zermeño; apoderado legal de Misión Inmobiliaria S.A. de C.V., solicita incremento de densidad de población de 400 hab/ha (H4) a 600 hab/ha (H6), para la Fracción 2 que se desprende de la Parcela 13 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, que cuenta con una superficie de 67,068.67 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Epigmenio González.

Lo anterior con el objeto de llevar a cabo la construcción de edificaciones para vivienda vertical en tres niveles, basándose en la política de INFONAVIT de adoptar la vivienda vertical en los proyectos en que se autorizarán créditos para otorgar vivienda a los derechohabientes, y promover el acceso a créditos para obtención de vivienda a ciudadanos de bajos recursos.

11. Mediante escritura pública 18,214 de fecha 06 de septiembre de 2007, emitida por el Lic. José Luis Rueda Trujillo, Notario Público Titular número 12 de esta demarcación notarial, se formaliza la constitución de la persona moral denominada “Misión Inmobiliaria”, S.A. de C.V., asimismo, se acredita la personalidad jurídica del Lic. Luis Miguel Aguilar Zermeño.

12. Con escritura pública 98,872 de fecha 5 de octubre de 2011, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular número 8 de esta demarcación notarial, se acredita la propiedad del predio en estudio a favor de la persona moral denominada Misión Inmobiliaria, S.A. de C.V.

13. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico número 054/12 expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de **incremento de densidad de población de 400 hab/ha (H4) a 600 hab/ha (H6), para la Fracción 2 que se desprende de la Parcela 13 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, que cuenta con una superficie de 67,068.67 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Epigmenio González**, desglosándose de su contenido lo siguiente:

13.1. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Licencia de Subdivisión 2008/338 de fecha 17 de junio de 2008, autorizo la subdivisión de la Parcela 13 Z- 1 P 1/1 del Ejido Menchaca en dos fracciones, siendo objeto del presente estudio, la Fracción 2, que cuenta con una superficie de 67,068.67 m<sup>2</sup>.

**13.2.** De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo el Folio 007/0002, se observa que la fracción 2 de la Parcela 13 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de 400 hab/ha (H4).

**13.3.** De acuerdo a la densidad habitacional de 400 hab./ha (H4) y a la superficie de 67,068.67 m<sup>2</sup> con que cuenta la Parcela 13 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, actualmente es posible desarrollar en el predio 537 viviendas, lo que equivale a una población de 2,685 habitantes, sin embargo para la densidad de 600 hab/ha (H6) solicitada por el promotor, se estaría en posibilidad de desarrollar hasta 805 viviendas, lo que equivale a un incremento de 268 viviendas para albergar una población de 4,025 habitantes

**13.4.** De este modo, de autorizarse el incremento de densidad de población solicitado por los promotores y previo a realizar cualquier trámite subsecuente, el promotor deberá garantizar la dotación de servicios de infraestructura para su proyecto, obteniendo la factibilidad de los servicios por parte de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como presentar el dictamen de impacto vial correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, acatando las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, lo anterior en virtud del incremento de población y flujos vehiculares que se generaría en la zona, por lo que deberá realizar el cumplimiento de las medidas de mitigación que le sean impuestas.

**13.5.** Vialidades: el acceso hacia la fracción 2 de la Parcela 13 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca se genera a través de la Avenida denominada Paseo de Las Moras, vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, que se conecta con la carretera a chichimequillas, vialidad desarrollada igualmente a base de carpeta asfáltica en cuatro carriles generados a contraflujo la cual cuenta con servicios de infraestructura como son la energía eléctrica, drenaje y alcantarillado.

**13.6.** Zonas homogéneas: La Parcela 13 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca colinda al poniente con parcelas del Ejido Menchaca, en las que se establecieron asentamientos humanos que paulatinamente se han estado regularizando, con vivienda de tipo popular con densidad de población de 300 hab/ha (H3), con fraccionamientos como el denominado Los Huertos en el que predomina la vivienda de tipo de interés social con vivienda desarrollada en uno y dos niveles, y así mismo en las Parcelas del Ejido Menchaca que se encuentran al norte de la Parcela en estudio, se han desarrollado diversos asentamientos de tipo popular como son el denominado Cinco Halcones, El Arcángel, y colonias como Menchaca I y II, Rancho Quemado, etc., así como asentamientos humanos regularizados como Jardines de San José, a las que se accede por Avenida Paseo de Las Moras a través de la cual se realizan los flujos vehiculares y peatonales en la zona, con conexión hacia la carretera estatal a Chichimequillas.

**13.7.** No obstante lo anterior la propuesta de incremento de densidad de población se propone con el objeto de otorgar vivienda en congruencia con las políticas de INFONAVIT de inducir la construcción vertical con edificios de más de tres niveles, otorgando créditos para los promotores que los ejecuten a partir del presente año, para lo cual se pretende incrementar el número de viviendas viables desarrollar, conservando las dimensiones de las viviendas conforme a lo señalado por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y garantizando un valor acorde con los créditos que se otorgan a sus derechohabientes.

**13.8.** Habiendo realizado visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para conocer el estado actual de los lotes en estudio se encontró lo siguiente:

- a) Actualmente la Parcela se encuentra libre de construcciones, contando únicamente con vegetación en su interior a nivel de arbustos, matorrales y algunas cactáceas.
- b) La vialidad que da acceso a la zona en la que se ubica la Parcela en estudio es la Vialidad denominada Paseo de Las Moras, desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación.
- c) En la fracción de la Parcela en estudio no se cuenta con la infraestructura básica para su desarrollo (red sanitaria, eléctrica, hidráulica), sin embargo al sur y al poniente de la misma se observa la existencia de servicios, los cuales deberá garantizar el promotor al momento de realizar cualquier trámite ante las autoridades competentes.

**14.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento el incremento de uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4) a 600 hab./ha. (H6), para la fracción 2 que se desprende de la Parcela 13 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, que cuenta con una superficie de 67,068.67 M<sup>2</sup>, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por mayoría de votos en el punto 9, apartado III, inciso f), del orden del día, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el incremento de densidad de población de 400 hab/ha (H4) a 600 hab/ha (H6), para la Fracción 2 que se desprende de la Parcela 13 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, que cuenta con una superficie de 67,068.67 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Epigmenio González, con el objeto de llevar a cabo la construcción de edificaciones para vivienda vertical en tres niveles

**SEGUNDO.** En un plazo de tres meses, el propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Considerando **13.4** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CUARTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa "Misión Inmobiliaria", S.A. de C.V., a través de su representante legal.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
  - a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
  - b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" , la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

<b>EN MATERIA DE CONDOMINIOS</b>
<b>Al Ayuntamiento</b> le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
<b>Al área encargada del desarrollo urbano</b> , lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, <u>V</u> y VII del artículo 244 de este Código, <b><u>lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización</u></b>

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado. De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas.

9. Que mediante escrito presentado por el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, representante legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Conjunto Parnelli” S.A. de C.V., en esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con fecha 17 de mayo de 2016, solicita la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Licencia de Ventas de Unidades Privativas** para el condominio habitacional de tipo popular denominado “**LLANURA C**”, ubicado en Cerrada La Cantera número 122, Fracción 3, dentro del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**119 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

#### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Escritura Pública número 40,586 de fecha 28 de diciembre de 1979, pasada ante la fe del Notario Número 104 del Distrito Federal; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil número 19819 de fecha 27 de marzo de 1980, se constituye la sociedad denominada Conjunto Parnelli Sociedad Anónima.
2. Mediante Escritura Pública número 26,426 de fecha 8 de octubre de 2001, pasada ante la fe del Notario Número 86 del Distrito Federal; instrumento inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio de México, D.F. bajo el folio mercantil número 19819 de fecha 24 de octubre de 2001, se transforma Conjunto Parnelli Sociedad Anónima, en “Conjunto Parnelli” Sociedad Anónima de Capital Variable.

3. Mediante escritura pública número 36,062 de fecha 8 de noviembre de 2010, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario 00259470/0006 de fecha 25 de febrero de 2011; se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio, de los inmuebles denominados Fracción F1-134 resultante de la subdivisión de la parcela 134 Z-6 P 1/2, con una superficie de 43,031.20 m<sup>2</sup>, con clave catastral 140211801080014; y la Fracción F1-143 resultante de la subdivisión de la parcela 143 Z-6 P 1/2, con una superficie de 76,757.19 m<sup>2</sup>, con clave catastral 140211801080023 y F1-144 resultante de la subdivisión de la parcela 144 Z-6 P 1/2, con una superficie de 91,810.85 m<sup>2</sup>, con clave catastral 140211801080024, todas ellas pertenecientes al Ejido Tlacote el Bajo, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Conjunto Parnelli", Sociedad Anónima de Capital Variable.
4. Mediante escritura pública número 41,168 de fecha 8 de noviembre de 2011, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario 00259465/0007 de fecha 17 de enero de 2012; comparece "Comercial Oder", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Licenciado Carlos Esponda Morales y el Ingeniero José Agustín Valero Santillán, representado en este acto por su Apoderado Legal el señor José Agustín Valero Kuhnert quienes otorgan la cancelación de reserva de dominio respecto del inmueble que se identifica como: Fracción F1-143 resultante de la subdivisión de la parcela 143 Z-6 P 1/2, con una superficie de 76,757.19 m<sup>2</sup>, con clave catastral 140211801080023 del Ejido Tlacote el Bajo, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, a favor la Sociedad Mercantil denominada "Conjunto Parnelli", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Licenciado Isaac Metta Cohen.
5. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201200154 de fecha 14 de febrero de 2012, emitió la autorización para subdividir el predio identificado como Fracción F1-143 resultante de la subdivisión de la parcela 143 Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080023, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cuya superficie total es de 76,757.19 m<sup>2</sup>, en tres fracciones, las cuales se identifican como: Fracción F1-143-A con superficie de 39,211.91m<sup>2</sup>, Fracción F1-143-B con superficie de 36,953.35m<sup>2</sup> y Fracción F1-143-C con superficie de 591.93 m<sup>2</sup>, respectivamente.
6. Mediante Escritura Pública Número 42,785 de fecha 14 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios inmobiliarios 00421217/0001, 00421218/0001, y 00421219/0001 de fecha 9 de abril de 2012, se protocoliza la licencia número FUS201200154 de fecha 14 de febrero de 2012, relativa a la autorización de Subdivisión de Predios emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto a la Fracción F1-143 resultante de la subdivisión de la parcela 143, Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080023, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
7. Mediante escritura pública número 46,780 de fecha 23 de noviembre de 2012, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario 00259402/0007 de fecha 20 de diciembre de 2012; comparece "Comercial Oder", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Licenciado Carlos Esponda Morales y el Ingeniero José Agustín Valero Santillán, quienes otorgan la cancelación de reserva de dominio respecto del inmueble que se identifica como: Fracción F1-134 resultante de la subdivisión de la parcela 134 Z-6 P 1/2, con una superficie de 43,031.20 m<sup>2</sup>, con clave catastral 140211801080014 del Ejido Tlacote el Bajo, Desarrollo Ciudad del Sol, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, a favor la Sociedad Mercantil denominada "Conjunto Parnelli", Sociedad Anónima de Capital Variable.
8. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Fusión de Predios número FUS201400398, de fecha 4 de agosto de 2014, autoriza la Fusión de dos lotes para conformar una superficie total de 79,984.55 m<sup>2</sup>, correspondientes a la Fracción F1-143-B de la parcela 143 Z-6 P 1/2, con clave catastral 140211801080737 y Fracción F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080014, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
9. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201400446 de fecha 3 septiembre de 2014, emitió la autorización para subdividir el predio cuya superficie total es de 79,984.55 m<sup>2</sup>, resultante de la fusión de las fracciones F1-143-B de la parcela 143 Z-6 P 1/2, y F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080737, del Ejido Tlacote el Bajo, en la

Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en dos fracciones a las que se identifica como: Fracción 1 con superficie de 71,974.56 m<sup>2</sup> y Fracción 2 con superficie de 8,009.99 m<sup>2</sup>.

10. Mediante Escritura Pública Número 54,568 de fecha 6 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios inmobiliarios 259402/8, 421218/2, 497847/1, 497847/2, 497848/1 497849/1 de fecha 30 de octubre de 2014, se protocolizan los siguientes documentos:
  - Licencia número FUS201400398 de fecha 4 de agosto de 2014, mediante la cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza la Fusión de dos lotes con superficie total de 79,984.55 m<sup>2</sup>, correspondientes a la Fracción F1-143-B de la parcela 143 Z-6 P 1/2, con clave catastral 140211801080737 y la Fracción F1-134, de la Parcela 134 Z-6 P 1/2, con clave catastral 140211801080014, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
  - Licencia número FUS201400446 de fecha 3 septiembre de 2014, mediante la cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza subdividir el predio cuya superficie total es de 79,984.55 m<sup>2</sup>, resultante de la fusión de las fracciones F1-143-B de la parcela 143 Z-6 P 1/2, y F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080737, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en dos fracciones a las que se identifica como: Fracción 1 con superficie de 71,974.56 m<sup>2</sup> y Fracción 2 con superficie de 8,009.99 m<sup>2</sup>.
11. Mediante Escritura Pública número 54,991 de fecha 13 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Notario Número 31 de esta Demarcación Notarial; se hace constar el Poder Limitado que otorgan Conjunto Parnelli, Sociedad Anónima de Capital, a favor de los señores Edgar Hilario Noriega Torres y/o Mario Alberto Cortes Contreras y/o Jesús Teodoro Rivera Garcia.
12. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201500036 de fecha 29 enero de 2015, autoriza la subdivisión en ocho fracciones, de la Fracción 1 con una superficie de 71,974.56 m<sup>2</sup>, identificada con clave catastral 140211801080014, resultante de la fusión de las fracciones F1-143-B de la parcela 143 Z-6 P ½ y F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, quedando de la siguiente manera; Fracción 1: superficie 8,427.25 m<sup>2</sup>; Fracción 2: superficie 8,481.50 m<sup>2</sup>; Fracción 3: superficie 14,108.71 m<sup>2</sup>; Fracción 4: superficie 7,249.20 m<sup>2</sup>; Fracción 5: superficie 8,988.57 m<sup>2</sup>; Fracción 6: superficie 9,219.50 m<sup>2</sup>; Fracción 7: superficie 9,165.25 m<sup>2</sup> y Fracción 8: 6,334.58 m<sup>2</sup>; de las cuales en la Fracción 3 con superficie 14,108.71 m<sup>2</sup> se pretende desarrollar el condominio habitacional de tipo popular denominado "Llanura C".
13. Mediante Escritura Pública Número 55,983 de fecha 27 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Número 31 de esta Ciudad, de la que presenta comprobante de recepción de solicitud de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con folio de entrada 37155/2015, de fecha 4 de marzo de 2015, se protocoliza la licencia número FUS201500036 de fecha 29 de enero de 2015, relativa a la autorización de Subdivisión de Predios emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto a la Fracción 1, con una superficie de 71,974.56 m<sup>2</sup>, identificada con clave catastral 140211801080014, resultante de la fusión de las fracciones F1-143-B de la parcela 143 Z-6 P ½ y F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, de donde se desprende la Fracción 3 con superficie 14,108.71 m<sup>2</sup>; en la que se desarrolla el condominio habitacional de tipo popular denominado "Llanura C".
14. Mediante oficio No. VE/0172/2016 de fecha 25 de enero de 2016 la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 206 viviendas dentro del desarrollo denominado Ciudad del Sol, ubicado en la Fracción F1-144 resultante de la subdivisión de la parcela 144 Z-6 P1/2 y la Fracción F1-143 resultante de la subdivisión de la parcela 143 Z-6 P1/2 Ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; siendo para la Fracción 3 (99 viviendas) y para la Fracción 6 (107 viviendas), dentro de las que se incluyen las proyectadas para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Llanura C".
15. Mediante oficio número F.22.01.02/0702/2012 de fecha 17 de abril de 2012, la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite la ampliación de la vigencia por 5 años correspondiente a la autorización de cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado en el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyendo ésta el 12 de octubre de 2016; bajo los considerandos de que deberá dar cabal cumplimiento a las acciones ordenadas en le resolutivo de número F022.02.02/1232/20006.

16. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio SEDESU/SSMA/0198/2013 de fecha 02 de mayo de 2013, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental y su procedencia para 3,309 viviendas, mas las 3,691 viviendas previamente autorizadas, quedando a la fecha un total de 7,000 viviendas para el Desarrollo Habitacional y Comercial denominado "Ciudad del Sol" con una superficie total de 258.52 ha., ubicado en el Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, que incluye las correspondientes al condominio en estudio.
17. Mediante oficio número SSPM/DAAP/1536/2015 de fecha 2 de julio de 2015, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del Condominio Llanura C, el cual se encuentra dentro del desarrollo de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de contenedores de residuos.
18. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201502696 de fecha 25 de junio de 2015, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en la Fracción 3 con superficie de 14,108.71 m<sup>2</sup>, resultante de la subdivisión FUS201500036 de fecha 29 de enero de 2015, identificada con clave catastral 140211801080014, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, un Condominio con 119 viviendas.
19. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número APC201500139 de fecha 8 de enero de 2016, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de tipo popular denominado "Llanura C", ubicado en Cerrada La Canteras sin número, Fracción 3 con superficie de 14,108.71 m<sup>2</sup>, resultante de la subdivisión FUS201500036 de fecha 29 de enero de 2015, identificada con clave catastral 140211801080014, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, consistente en "119 VIVIENDAS".
20. Para dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 225 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor presenta escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se hace constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m<sup>2</sup>, por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes correspondiente a los desarrollos de la zona dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", Delegación Felipe Carrillo Puerto.
21. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente C-005/16 de fecha 7 de marzo de 2016, se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "LLANURA C", ubicado en Cerrada La Canteras sin número, Fracción 3, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "119 VIVIENDAS".
22. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, de fecha 7 de marzo de 2016, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "LLANURA C", ubicado en Cerrada La Canteras sin número, Fracción 3, dentro del Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, presenta comprobante de pago folio Z-3873001 de fecha 30 de marzo de 2016 por la cantidad de \$ 96,955.00 (noventa y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de Derechos de Supervisión del condominio.
23. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió mediante oficio número DDU/COU/FC/1756/2016 de fecha 18 de mayo de 2016, el avance de obras de urbanización del condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "LLANURA C", ubicado en Cerrada La Canteras número 122, Fracción 3, dentro del Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 44.94% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de \$ 4,310,675.08 (cuatro millones trescientos diez mil seiscientos setenta y cinco pesos 08/100 M.N.).

Presupuesto	% de Obra Pendiente	% Adicional de Obra Pendiente
\$6,021,961.95 X	55.06% X	100% + 30%
<b>Total Fianza</b>		<b>\$4,310,675.08</b>

24. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/1756/2016 de fecha 18 de mayo de 2016 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, presenta fianza numero 1997701 fecha 3 de junio de 2016 por un monto de \$ 4,310,675.08 (cuatro millones trescientos diez mil seiscientos setenta y cinco pesos 08/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1.- Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**LLANURA C**”, ubicado en Cerrada La Cantera número 122, Fracción 3, dentro del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**119 VIVIENDAS**”

2.- De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

3.- El promotor deberá presentar en un plazo máximo de noventa días a partir de la emisión del Acuerdo de Autorización, la factibilidad de servicio de agua para totalidad de las viviendas del condominio habitacional de tipo popular denominado “Llanura C”, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

4.- Con base en el Artículo 261 Fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá depositar una fianza por la cantidad de \$ 9,536,268.33 (nueve millones quinientos treinta y seis mil doscientos sesenta y ocho pesos 33/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 7,963.97 m<sup>2</sup>, que corresponden a la construcción de las 119 viviendas y el bardeo que conforman al condominio, indicados en la licencia de construcción número LCO201601318, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; misma que tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

5.- Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardeo de las áreas de uso común.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

"[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. [...]"

Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas** del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**LLANURA C**", ubicado en Cerrada La Cantera número 122, Fracción 3, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**119 VIVIENDAS**", así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

[...] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente [...]; señalado en el considerando 21 del Dictamen Técnico.

[...] II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización [...]; señalado en el considerando 23 del Dictamen Técnico.

[...] III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. [...]; señalado en el considerando 22 del Dictamen Técnico.

[...] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; [...]; señalado en el considerando 24 del Dictamen Técnico.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga a “Conjunto Parnelli”, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS PARA EL CONDOMINIO HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO “LLANURA C”**, ubicado en Cerrada La Cantera número 122, Fracción 3, dentro del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“119 VIVIENDAS”**.

**SEGUNDO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

**QUINTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto, y al Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, representante legal de "Conjunto Parnelli", S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 09 DE JUNIO DE 2016.**

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN A. GILDARDO GUTIÉRREZ MÉNDEZ**

**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 01 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**A T E N T A M E N T E.  
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AL ENCONTRARSE PREVISTA EL INICIO EN SU FORMACIÓN EL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE NOS OCUPA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 FRACCIONES I, V, VI Y IX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

**“... ACUERDO**

... **CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:

**I.- En materia de fraccionamientos:**

...**I.II.** La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

...**SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

**OCTAVO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 30 de mayo de 2016, en el cual el **Lic. Jorge Arturo Carnaya Leissa, Representante Legal de la empresa denominada “LANDER DEL BAJÍO”, S.A. de C.V.**, solicita **Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión Del Mayorazgo”,** ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Escritura Pública número 37,069 de fecha 24 de julio de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo Sonora, bajo el folio mercantil electrónico número 40733-7 de fecha 09 de agosto de 2012; se hace constar la comparecencia del señor Javier García de León Peñuñuri, en su carácter de Representante Legal de Mapas, Soluciones de Negocios, Sociedad Anónima de Capital Variable y el Señor Ingeniero Gustavo Villareal Cantú, los cuales constituyen la sociedad anónima de capital variable denominada “Lander del Bajío”.
2. Mediante escritura pública número 101,578 de fecha 09 de noviembre de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con le folio inmobiliario número 00259441/0004 de fecha 27 de diciembre de 2012, se hace constar el contrato de compraventa de inmuebles, con reserva de dominio de las fracciones F1 -137 de la parcela 137 Z-6 P1/2, con una superficie de 59,778.99m2 identificado con la clave catastral 140211801080017 y la fracción F1 -140 de la parcela 140 Z-6 P1/2, con una superficie de 70,064.66m2 identificado con la clave catastral 140211801080020, pertenecientes al Ejido de Tlacote el Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Cuidad, entre la sociedad mercantil denominada “Comercial Oder” sociedad Anónima de Capital Variable; representada en el acto por el Licenciado Carlos Esponda Morales así como José Agustín Valero Santillán y a quienes en forma conjunta se les identifica como la parte vendedora y por otra parte “Lander del Bajío”, Sociedad Anónima de Capital Variable; identificado como la parte compradora representada por el Ingeniero Gustavo Villareal Cantú.
3. Mediante escritura pública número 41,640 de fecha 05 de agosto de 2015, ante la fe del licenciado Héctor Guillermo Monteverde Mosquera y en ejercicio de esta demarcación de Hermosillo Sonora, se hace constar la comparecencia del señor Javier Ochoa Acosta, en su carácter de Delegado de la Asamblea General extraordinaria de la Sociedad Denominada “Lander del Bajío” Sociedad Anónima de Capital Variable; otorga a favor del Señor Jorge Arturo Carnaya Leissa, Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales.
4. Mediante escritura pública número 22,132 de fecha 02 de abril de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con el folio inmobiliario 00259441/0005 de fecha 29 de abril de 2014, se hace constar la cancelación de la reserva de dominio, que otorga la sociedad mercantil denominada “Comercial Oder” sociedad Anónima de Capital Variable; representada en el acto por el Licenciado Carlos Esponda Morales así como Jose Agustín Valero Santillán a favor de “Lander del Bajío”, Sociedad Anónima de Capital Variable.
5. Mediante oficio número F.22.01.02/0702/2012 de fecha 17 de abril de 2012, la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales emite la ampliación de la vigencia por 5 años correspondiente a la autorización de cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado, Tlacote el Bajo ubicado en el Municipio de Querétaro sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyendo ésta el 12 de octubre de 2016; bajo los considerandos de que deberá dar cabal cumplimiento a las acciones ordenadas en le resolutivo de número F022.02.02/1232/20006.

6. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio SEDESU/SSMA/0198/2013 de fecha 02 de mayo de 2013, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental y su procedencia para 3,309 viviendas, mas las 3,691 viviendas previamente autorizadas, quedando a la fecha un total de 7,000 viviendas para el denominado "Desarrollo habitacional y comercial Ciudad del Sol" con una superficie total de 258.52 ha., ubicado en el Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, que incluye las correspondientes al fraccionamiento en estudio.
7. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como "Ciudad del Sol", al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades de dicho desarrollo.
8. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, emitió mediante Licencia de Fusión de Predios número FUS201400224 de fecha 23 de mayo de 2014, la autorización para fusionar dos lotes, con superficies de las fracciones de 59,778.99 m<sup>2</sup> y 70,064.66 m<sup>2</sup> quedando una superficie total de 129,843.65 m<sup>2</sup>, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
9. Mediante escritura pública número 23,018 de fecha 03 de junio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00490617/0001 de fecha 17 de julio de 2014, se hace constar la protocolización de la Licencia y el plano de Fusión de Predios número FUS201400224 de fecha 23 de mayo de 2014, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal
10. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número DP061129/2014 de fecha 17 de junio de 2014, emitió la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".
11. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal mediante oficio número SSPM/737/DGM/IV/2014 de fecha 16 de julio de 2014, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".
12. La Comisión Estatal de Agua emite mediante oficio número VE/1230/2014 de fecha 16 de julio de 2014, con número de expediente QR-026-05-D6, la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 501 viviendas, en el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".
13. El Departamento de Alumbrado Público adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió mediante oficio número SSPM/DAAP/2359/2014 de fecha 02 de septiembre de 2014, el proyecto de Alumbrado Público para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".
14. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, emitió mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201405925 de fecha 12 de septiembre de 2014, la autorización para un fraccionamiento habitacional con 1,039 viviendas en una superficie de 129,843.65 m<sup>2</sup>, con densidad 400 hab/ha.
15. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, emitió mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/1921/2014 de fecha 17 de septiembre de 2014, la Autorización al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo puerto de esta ciudad el cual cuenta con una superficie de 129,843.65 m<sup>2</sup>, quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES FRACCIONAMIENTO "MISIÓN DEL MAYORAZGO"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	110,344.25	84.98%	1,039	8
COMERCIAL	958.36	0.74%	0	2
TRANSMISIÓN GRATUITA CONDOMINAL	3,495.76	2.69%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO CEA	1,826.03	1.41%	0	1
VIALIDADES	13,219.25	10.18%	0	0
<b>TOTAL DE FRACCIONAMIENTO</b>	<b>129,843.65</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,039</b>	<b>12</b>

ETAPA 1 FRACCIONAMIENTO "MISIÓN DEL MAYORAZGO"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	50,256.29	80.86%	501	4
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA CONDOMINAL	3,495.76	5.62%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO CEA	1,826.03	2.94%	0	1
VIALIDADES	6,573.59	10.58%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 1</b>	<b>62,151.67</b>	<b>100.00%</b>	<b>501</b>	<b>6</b>

ETAPA 2 FRACCIONAMIENTO "MISIÓN DEL MAYORAZGO"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	60,087.96	88.77%	538	4
COMERCIAL	958.36	1.42%	0	2
TRANSMISIÓN GRATUITA CONDOMINAL	0.00	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO CEA	0.00	0.00%	0	0
VIALIDADES	6,645.66	9.82%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 2</b>	<b>67,691.98</b>	<b>100.00%</b>	<b>538</b>	<b>6</b>

16. Mediante la Escritura Pública No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de todos los desarrollos inmobiliarios del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

- |                |                |                |                |                |                |                |
|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| 00259339/0002, | 00259343/0002, | 00259344/0002, | 00259349/0002, | 00259350/0002, | 00259351/0002, | 00259354/0002, |
| 00259371/0002, | 00259368/0002, | 00259366/0002, | 00259370/0002, | 00259367/0002, | 00259379/0002, | 00259381/0002, |
| 00259383/0002, | 00259384/0002, | 00259389/0002, | 00259391/0002, | 00259392/0002, | 00259395/0002, | 00259397/0002, |
| 00259399/0002, | 00259401/0002, | 00259408/0002, | 00259412/0002, | 00259424/0002, | 00259426/0002, | 00259429/0002, |
| 00259432/0002, | 00259434/0002, | 00259436/0002, | 00259437/0002, | 00259439/0002, | 00259440/0002, | 00259364/0002, |
| 00259378/0002, | 00259385/0002, | 00259388/0002, | 00259390/0002, | 00259394/0002, | 00259396/0002, | 00259398/0002, |
| 00259400/0002, | 00259404/0002, | 00259406/0002, | 00259407/0002, | 00259411/0002, | 00259410/0002, | 00259414/0002, |
| 00259416/0002, | 00259417/0002, | 00259419/0002, | 00259430/0002, | 00259433/0002, | 00259435/0002, | 00259445/0002, |
| 00259452/0002, | 00259463/0002, | 00259464/0002, | 00259568/0002, | 00259569/0002, | 00259570/0002, | 00259571/0002, |
| 00259572/0002, | 00259563/0002, | 00259564/0002, | 00259442/0002, | 00259443/0002, | 00259446/0002, | 00259450/0002, |
| 00259451/0002, | 00259456/0002, | 00259460/0002, | 00259459/0002, | 00259458/0002, | 00259457/0002, | 00259466/0002, |
| 00259467/0002, | 00259468/0002, | 00259473/0002, | 00259477/0002, | 00259483/0002, | 00259485/0002, | 00259487/0002, |
| 00259488/0002, | 00259490/0002, | 00259501/0002, | 00259546/0002, | 00259557/0002, | 00259560/0002, | 00259561/0002, |
| 00259556/0002, | 00259554/0002, | 00259552/0002, | 00259548/0002, | 00259550/0002  |                |                |

Dentro de los desarrollos de la zona anteriormente referidos se encuentra el fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", con lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro respecto a las áreas de transmisión gratuita.

17. La Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/0729/2014 de fecha 15 de octubre de 2014, emitió la autorización del Proyecto de Áreas Verdes y Sistema de Riego para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".
18. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número 14-143 con número de expediente QR-026-05-D6 de fecha 17 de octubre de 2014, emitió la revisión y aprobación del proyecto de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, para 501 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".
19. Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, identificado con el expediente número 034/14 de fecha 17 de diciembre de 2014, se otorga la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
20. Para dar cumplimiento al ACUERDO TERCERO, CUARTO y QUINTO del Acuerdo con número de expediente 034/14, de fecha 17 de diciembre de 2014, emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el promotor presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- Recibo único de Pago con folio Z-783572, de fecha 06 de Enero del 2015, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$100,698.89 (cien mil seiscientos noventa y ocho pesos 89/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1.
  - Recibo único de Pago con folio Z-381096, de fecha 06 de Febrero del 2015, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$400,793.91 (cuatrocientos mil setecientos noventa y tres pesos 91/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1.
  - Recibo único de Pago con folio Z-381094, de fecha 06 de Febrero del 2015, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$479,201.48 (cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos un pesos 48/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2.
  - Recibo único de Pago con folio Z-381095, de fecha 06 de Febrero del 2015, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$34,381.16 (treinta y cuatro mil trescientos ochenta y un pesos 16/100 M. N.), por concepto de Área Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa 2.
  - Recibo único de Pago con folio Z-783574, de fecha 06 de Enero del 2015, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$2,518.50 (dos mil quinientos dieciocho pesos 50/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura.
  - Comprobante de Pago número Z-783575 de fecha 06 de enero de 2015, por un monto de \$ 1,661.25 (Mil seiscientos sesenta y un pesos 25 /100 M.N.) emitido por la Secretaria de Finanzas Municipales, relativo a los Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento.
- 21.** Para dar cumplimiento al TRANSITORIO PRIMERO, del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, con número de expediente 034/14, de fecha 17 de diciembre de 2014, el promotor presenta copia simple de la Gaceta Municipal No. 51, de fecha 20 de enero de 2015 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 5 de fecha 30 de enero de 2015 y No. 6 de Fecha 06 de febrero de 2015, relativo a la publicación del Acuerdo en que se otorga la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
- 22.** El desarrollador presenta Escritura Pública No. 29,359 de fecha 27 de marzo de 2015, derivado al Acuerdo con número de expediente 034/14 de fecha 17 de diciembre de 2014, emitida por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en la cual se protocoliza lo siguiente:
- La Autorización al Proyecto de Lotificación emitida por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, mediante oficio folio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/1921/2014 de fecha 17 de septiembre de 2014, la cual es inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en los folios inmobiliarios: 00508356/0002, 00508357/0002 de fecha 22 de abril de 2015.
  - La Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura, la cual es inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en los folios inmobiliarios: 0490617/0008, 00508356/0003, 0490617/0009, 00508356/0004 y 00508357/0003 de fecha 22 de abril de 2015, para dar cumplimiento al Transitorio TERCERO del Acuerdo antes mencionado.
  - La transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 13,219.25 m<sup>2</sup>, por concepto de las vialidades del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, así como una superficie de 3,495.76 m<sup>2</sup> en cuanto ve a los lotes condominales que deberá entregar la empresa denominada “Lander del Bajío”, S.A. de C.V., con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo SEXTO del Acuerdo antes mencionado.
- 23.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, emitió oficio número DDU/COU/FC/1073/2015, de fecha 12 de marzo de 2015, en el cual se verificó que la Etapa 1 del Fraccionamiento del Tipo Popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad, cuenta con un avance estimado del 30.27% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley federal de Instituciones de Fianzas por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, mas treinta por ciento, para garantizar la ejecución y construcción de estas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$4,882,226.66 (cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos veintiséis pesos 66/100 M. N.), correspondiente al 69.73% de obras pendientes por realizar.

24. El promotor presenta Fianza expedida por Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V. Grupo Financiero ASERTA, de fecha 12 de marzo de 2015, con folio 1449875 y fianza número 3503-01164-3 por un monto de \$4,882,226.66 (cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos veintiséis pesos 66/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 1 del Fraccionamiento del Tipo Popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
25. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de junio de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes, para la Etapa 1, del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
26. Mediante oficio número VE/504/2015 con número de expediente QR-026-05-D6 de fecha 30 de marzo de 2015, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, otorga la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 538 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”.
27. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expedite 044/15 de fecha 08 de diciembre de 2015, se Autorizo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
28. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expedite 044/15 de fecha 08 de diciembre de 2015, se Autorizo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, el promotor presenta comprobante de pago número R- 3017617 de fecha 25 de mayo de 2016, por el pago de los Derechos de Supervisión Etapa 2 del fraccionamiento.
29. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expedite 044/15 de fecha 08 de diciembre de 2015, se Autorizo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, el promotor presenta:
  - Publicación de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 11 de febrero de 2016, año I, número 09 Tomo I.
  - Publicaciones de los Periódicos oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga , Tomo CXLIX, de fecha 26 de febrero de 2016, número 11, y Tomo CXLIX, de fecha 4 de marzo de 2016 Número 12.
  - Publicaciones del Diario de Querétaro de fechas 11 y 18 de marzo de 2016.
30. Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expedite 044/15 de fecha 08 de diciembre de 2015, se Autorizo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, el promotor presenta escritura pública número 37,582 de fecha 11 de abril de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomeli Avendaño, Notario Titular de la Notaria pública número 30 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 490617/24 de fecha 16 de mayo de 2016, se hace contar la Protocolización del Presente Acuerdo.
31. Mediante oficio número DDU/COU/FC/1788/2016 de fecha 19 de mayo de 2016, formulado por La Dirección de desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitió el avance de obras de urbanización de la Etapa 2, del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, señalando que una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar se verificó y constató que:
  - La Etapa 2 del fraccionamiento cuenta con un avance estimado del 36.19% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá de otorgar fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianza, por el valor total de las Obras de Urbanización que falten por ejecutar, mas treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de estas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$5,716,789.68 (Cinco millones setecientos diez y seis mil setecientos ochenta y nueve pesos 68/100 M.N.), correspondiente al 63.81% de obras pendientes de realizar.

32. En cumplimiento al antecedente inmediato, el promotor presenta Póliza de Fianza número 3503-01419-2 de fecha 19 de mayo de 2016, emitida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta y a favor del Municipio de Querétaro por un monto de \$5, 716,789.68 (Cinco millones setecientos diez y seis mil setecientos ochenta y nueve pesos 68/100 M.N.) para garantizar la ejecución y construcción de las obras de urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo” .
33. Mediante oficio número VE/0664/2016 con número de expediente QR-026-05-D6 de fecha 18 de marzo de 2016, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, otorga la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 538 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”.
34. Mediante oficio número VE/0737/2016 con número de expediente QR-026-05-D6 de fecha 07 de abril de 2016, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, otorga la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 501 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”.
35. Mediante oficio número SAY/3655/2016, de fecha 10 de junio de 2016, se informa que el día 09 de junio de 2016, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS se autorizó el siguiente asunto:
  - Acuerdo por el que se **Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión Del Mayorazgo”**, ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

***Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano.***

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera **FACTIBLE** que se otorgue **la Autorización de la Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”**, ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

El desarrollador deberá de presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaria del Ayuntamiento, en un periodo máximo de 90 días hábiles a partir de la Autorización del presente, cumplimiento a las Acciones de Mitigación como lo señala el oficio número SSPM/737/DGM/IV/2014 de fecha 16 de julio de 2014 emitido por La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”.

La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

La presente autorización deberá de protocolizarse ante Notario Público y deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Querétaro, en un periodo no mayor a 90 días hábiles a partir de la autorización el presente.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Municipal de Epigmenio González. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1,000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

El desarrollador deberá cubrir al Municipio que corresponda, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Venta de Lotes, en los términos señalados en el Acuerdo Cuarto, Fracción I.II, del Acuerdo de Cabildo de mérito.**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga a la empresa denominada “LANDER DEL BAJÍO”, S.A. de C.V., la Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión Del Mayorazgo”, ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**SEGUNDO.** El desarrollador deberá de presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaria del Ayuntamiento, en un periodo máximo de 90 días hábiles a partir de la Autorización del presente, cumplimiento a las Acciones de Mitigación como lo señala el oficio número SSPM/737/DGM/IV/2014 de fecha 16 de julio de 2014 emitido por La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”.

**TERCERO.** El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** La presente autorización deberá de protocolizarse ante Notario Público y deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Querétaro, en un periodo no mayor a 90 días hábiles a partir de la autorización del presente.

**QUINTO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1,000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

**SEXTO.** De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se

destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**SÉPTIMO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

**OCTAVO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

**NOVENO.** El desarrollador deberá cubrir al Municipio que corresponda, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Venta de Lotes, en los términos señalados en el Acuerdo Cuarto, Fracción I.II, del Acuerdo de Cabildo de mérito.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al Lic. Jorge Arturo Carnaya Leissa, Representante Legal de la empresa denominada "LANDER DEL BAJÍO", S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 14 DE JUNIO DE 2016.  
A T E N T A M E N T E**

**M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez**  
**Secretario de Desarrollo Económico,**  
**Planeación Urbana y Ecología**  
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----**CERTIFICO**-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE**  
**"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0770/2016

EL QUE SUSCRIBE LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----**CERTIFICA:**-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016, EN EL SEXTO PUNTO INCISO D DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

**D).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL C. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL “GOLF DE SAN JUAN S.A DE C.V.”, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA NO. 4, RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN JUAN, UBICADO EN LA AV. PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NO. 109, COLONIA BARRIO DE SAN ISIDRO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU APROBACIÓN.**-----

-----**ACUERDO**-----

**VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE SAN JUAN”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, UBICADO EN AVENIDA PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NO. 109, BARRIO DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “GOLF DE SAN JUAN, S.A DE C.V.”, MISMA QUE SE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 7,875, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 1993, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CIPRIANO PINEDA CRUZ, NOTARIO ADSCRITO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 3, DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 12,555, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA SONIA ALCÁNTARA MAGOS, NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO.18, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO.; A TAL EFECTO SE EMITEN LOS SIGUIENTES:**-----

-----**CONSIDERANDOS:**-----

**I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS ARTÍCULOS: 1 FRACCIÓN I, II,III,V,VI,IX,XVI; 2 FRACCIÓN I,IV,VII 3, 5, 8,10 FRACCIÓN I, 13 FRACCIÓN I Y II,III,VIII; 16, 17 FRACCIÓN III, 111, 143, 147, 156 , 161, 186, 189 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 1, 2, 3, 4, 30 FRACCIÓN II, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8, 9, 17, 24, 25, 27, 30 FRACCIÓN VII, 31 FRACCIONES I, Y II, 35, 42 45, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 30, 31, 53, 54, , 64, 66, 67 FRACCIONES II, III, IV,VII, XII, XV, XVII,XIX Y XX, 73, Y 74, 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----**

**II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MANIFIESTA QUE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE SAN JUAN”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.**-----

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NO.- SDUOPEM/OF-185/2016, RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2016, **CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE SAN JUAN”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO;** LA CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:-----

“SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 19 DE JUNIO DE 2015-----

**DEPENDENCIA:** SDUOPEM-----

**RAMO:** ADMINISTRATIVO-----

**SECCIÓN:** DDUV-----

**NÚMERO OFICIO:** SDUOPEM/OF-185/2016-----

**REF:** 1810-----

DDUV/081/2016-----

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**-----

**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

**P R E S E N T E.**-----

Reciba por esta vía un cordial saludo; de igual forma de acuerdo a su oficio número SHA/0510/2015 recibido en ésta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal con fecha del día 03 de Diciembre del 2015, donde nos solicita la **Opinión Técnica** correspondiente a la petición realizada por los CC. C.P. Luis Javier Lozano Fuentes, Apoderado Legal de Golf de San Juan S.A. de C.V., mediante el cual solicita **LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE SAN JUAN” UBICADO EN AVENIDA PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NO. 109, BARRIO DE SAN ISIDRO EN ESTA CIUDAD.**-----

La Secretaría emite la siguiente **Opinión Técnica** respecto solicita LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE SAN JUAN” UBICADO EN AVENIDA PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NO. 109, BARRIO DE SAN ISIDRO EN ESTA CIUDAD.-----

Considerandos:-----

- Memoria descriptiva, de la etapa a desarrollar, incluye, tablas de Cuadro de Áreas.-----
- Presupuesto de obras de Electrificación.-----
- Presupuesto de obras de urbanización (No incluye Electrificación).-----
- Programa de Obra de Urbanización.-----
- Dos copias en tamaño doble carta del Visto Bueno de Lotificación Etapas 2 a la 5.-----
- Planos autorizados de Servicios. (Agua, Luz, Drenaje); Dir/Jap/0264/2010, Dir/Jap/1011/2007, C.F.E. de fecha 19/Jun/2013.-----
- Visto Bueno de Lotificación No. de oficio DDUV/0593/2008, de fecha 31 de Julio de 2008.-----
- Visto Bueno de Proyecto Pluvial-----
- Visto Bueno de Nomenclatura y Números Oficiales-----
- Transferencia de Áreas de Donación al Municipio mediante escritura pública No. 9,705, de fecha 20 de Julio del año 2014.-----

Al respecto le informo lo siguiente:-----

Una vez analizada su petición, esta Secretaría, No tiene inconveniente en que se otorgue LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE SAN JUAN” UBICADO EN AVENIDA PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NO. 109, BARRIO DE SAN ISIDRO EN ESTA CIUDAD. Y apegándose a lo marcado en el Art. 160 del Código Urbano Para el Estado de Querétaro.-----

Y una vez que ha demostrado y cumplido con los requerimientos necesarios, deberá comprobar haber cubierto los pagos correspondientes a los derechos por supervisión de obras de urbanización por \$ 92,033.84 (Noventa y Dos mil Treinta y tres Pesos 84/100 M.N.) de acuerdo al artículo 163 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente y del artículo 23 inciso XVI del la ley de ingresos vigente para el Municipio de San Juan del Río Qro., que a continuación se describen:-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (No incluye Agua Potable y Drenaje Sanitario)	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$ 4,908,471.52	\$ 73,627.07	\$ 18,406.77	\$92,033.84

Además de entregar fianza por empresa legalmente constituida a favor del Municipio por el valor de la urbanización más un 30% adicional según el artículo 198, fracción IV, del Código Urbano para el Estado de Querétaro Vigente, por la cantidad de \$6,381,012.98 (Seis Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Doce Pesos 98/100 M.N.)-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	30% (Adicional)	TOTAL
\$4,908,471.52	\$1,472,541.46	\$6,381,012.98

4A ETAPA A DESARROLLAR						
CUADRO DE ÁREAS						
UBICACIÓN		DESCRIPCIÓN				
MANZ	LOTE	MEDIDAS	SUPERFICIE	CANT.	SUP. TOTAL	USO DE SUELO
MZ 13	1	IRREGULAR	265.592	1	265.592	RECREATIVO

MZ 13	LT 2-9	7.50 X 20.00	150.000	8	1,200.000	HABITACIONAL
MZ 13	10	IRREGULAR	156.216	1	156.216	HABITACIONAL
MZ 13	11	IRREGULAR	170.480	1	170.480	HABITACIONAL
MZ 13	12	IRREGULAR	170.480	1	170.480	HABITACIONAL
MZ 13	13	IRREGULAR	170.480	1	170.480	HABITACIONAL
MZ 13	14	IRREGULAR	170.480	1	170.480	HABITACIONAL
MZ 13	15	IRREGULAR	170.480	1	170.480	HABITACIONAL
MZ 13	16	IRREGULAR	170.480	1	170.480	HABITACIONAL
MZ 13	17	IRREGULAR	170.480	1	170.480	HABITACIONAL
MZ 13	18	IRREGULAR	160.013	1	160.013	HABITACIONAL
MZ 13	20	7.50 X 20.00	150.000	1	150.000	HABITACIONAL
MZ 13	21	IRREGULAR	193.575	1	193.575	HABITACIONAL
				<b>20</b>	<b>3,318.756</b>	
MZ 14	1	IRREGULAR	167.619	1	167.619	HABITACIONAL
MZ 14	2	IRREGULAR	181.929	1	181.929	HABITACIONAL
MZ 14	3	IRREGULAR	185.204	1	185.204	HABITACIONAL
MZ 14	LT 4-14	7.50 X 20.00	150.000	11	1,650.000	HABITACIONAL
MZ 14	15	IRREGULAR	140.531	1	140.531	HABITACIONAL
MZ 14	LT 16-24	7.50 X 20.00	150.000	9	1,350.000	HABITACIONAL
MZ 14	25	IRREGULAR	173.168	1	173.168	HABITACIONAL
MZ 14	26	IRREGULAR	175.219	1	175.219	HABITACIONAL
MZ 14	27	IRREGULAR	150.002	1	150.002	HABITACIONAL
MZ 14	28	IRREGULAR	155.728	1	155.728	HABITACIONAL
MZ 14	LT 29-31	7.50 X 20.00	150.000	3	450.000	HABITACIONAL
MZ 14	37	IRREGULAR	9,199.114	64	9,199.114	MACROLOTE R HAB.
MZ 14	LT 45-48	7.50 X 20.00	150.000	4	600.000	HABITACIONAL
MZ 14	49	IRREGULAR	152.805	1	152.805	HABITACIONAL
MZ 14	50	IRREGULAR	164.131	1	164.131	HABITACIONAL
MZ 14	51	IRREGULAR	164.131	1	164.131	HABITACIONAL
MZ 14	52	IRREGULAR	164.131	1	164.131	HABITACIONAL
MZ 14	LT 53-57	IRREGULAR	164.131	5	820.655	HABITACIONAL
MZ 14	58	IRREGULAR	10,696.961	75	10,696.961	MACROLOTE S HAB.
MZ 14	59	IRREGULAR	164.131	1	164.131	HABITACIONAL
MZ 14	60	IRREGULAR	154.265	1	154.265	HABITACIONAL
MZ 14	LT 61-66	7.50 X 20.00	150.000	6	900.000	HABITACIONAL
MZ 14	67	IRREGULAR	150.131	1	150.131	HABITACIONAL
MZ 14	68	IRREGULAR	248.722	1	248.722	HABITACIONAL
MZ 14	69	IRREGULAR	195.005	1	195.005	HABITACIONAL
MZ 14	70	IRREGULAR	150.180	1	150.180	HABITACIONAL
MZ 14	71	IRREGULAR	150.058	1	150.058	HABITACIONAL
MZ 14	72	IRREGULAR	150.052	1	150.052	HABITACIONAL
MZ 14	73	IRREGULAR	150.001	1	150.001	HABITACIONAL
MZ 14	74	7.50 X 20.00	150.000	1	150.000	HABITACIONAL
MZ 14	75	IRREGULAR	150.007	1	150.007	HABITACIONAL
MZ 14	76	IRREGULAR	150.637	1	150.637	HABITACIONAL
MZ 14	77	IRREGULAR	150.053	1	150.053	HABITACIONAL
MZ 14	78	IRREGULAR	150.018	1	150.018	HABITACIONAL
MZ 14	79	IRREGULAR	159.128	1	159.128	HABITACIONAL
MZ 14	80	IRREGULAR	151.296	1	151.296	HABITACIONAL
MZ 14	81	IRREGULAR	151.126	1	151.126	HABITACIONAL
MZ 14	82	IRREGULAR	152.473	1	152.473	HABITACIONAL
MZ 14	83	IRREGULAR	156.863	1	156.863	HABITACIONAL
MZ 14	84	IRREGULAR	150.399	1	150.399	HABITACIONAL
MZ 14	LT 85-86	7.50 X 20.00	150.000	2	300.000	HABITACIONAL
				<b>211</b>	<b>31,125.873</b>	
MZ 15	LT 16-20	7.50 X 20.00	150.000	5	750.000	HABITACIONAL
MZ 15	21	IRREGULAR	178.925	1	178.925	HABITACIONAL

MZ 15	22	IRREGULAR	13,937.473	98	13,937.473	MACROLOTE U HAB.
MZ 15	23	IRREGULAR	152.232	1	152.232	HABITACIONAL
MZ 15	LT 24-25	7.50 X 20.00	150.000	2	300.000	HABITACIONAL
MZ 15	26	IRREGULAR	149.753	1	149.753	HABITACIONAL
MZ 15	LT 27-32	7.50 X 20.00	150.000	6	900.000	HABITACIONAL
MZ 15	33	IRREGULAR	149.902	1	149.902	HABITACIONAL
MZ 15	LT 34-36	7.50 X 20.00	150.000	3	450.000	HABITACIONAL
MZ 15	37	IRREGULAR	12,756.758	89	12,756.758	MACROLOTE T HAB.
MZ 15	38	7.50 X 20.00	150.000	1	150.000	HABITACIONAL
MZ 15	39	IRREGULAR	149.809	1	149.809	HABITACIONAL
MZ 15	LT 40-42	7.50 X 20.00	150.000	3	450.000	HABITACIONAL
MZ 15	43	IRREGULAR	156.700	1	156.700	HABITACIONAL
MZ 15	44	IRREGULAR	163.792	1	163.792	HABITACIONAL
MZ 15	45	IRREGULAR	150.570	1	150.570	HABITACIONAL
MZ 15	46	IRREGULAR	167.451	1	167.451	HABITACIONAL
MZ 15	47	IRREGULAR	159.504	1	159.504	HABITACIONAL
MZ 15	48	IRREGULAR	154.052	1	154.052	HABITACIONAL
MZ 15	49	IRREGULAR	154.104	1	154.104	HABITACIONAL
MZ 15	50	IRREGULAR	152.449	1	152.449	HABITACIONAL
MZ 15	51	IRREGULAR	156.246	1	156.246	HABITACIONAL
MZ 15	52	IRREGULAR	154.270	1	154.270	HABITACIONAL
MZ 15	53	IRREGULAR	172.351	1	172.351	HABITACIONAL
MZ 15	54	IRREGULAR	163.659	1	163.659	HABITACIONAL
MZ 15	55	IRREGULAR	173.271	1	173.271	HABITACIONAL
MZ 15	56	IRREGULAR	160.725	1	160.725	HABITACIONAL
MZ 15	57	IRREGULAR	167.836	1	167.836	HABITACIONAL
MZ 15	58	IRREGULAR	174.102	1	174.102	HABITACIONAL
MZ 15	59	IRREGULAR	186.000	1	186.000	HABITACIONAL
MZ 15	60	IRREGULAR	185.248	1	185.248	HABITACIONAL
MZ 15	61	IRREGULAR	178.386	1	178.386	HABITACIONAL
MZ 15	62	IRREGULAR	184.157	1	184.157	HABITACIONAL
MZ 15	63	IRREGULAR	186.421	1	186.421	HABITACIONAL
MZ 15	64	IRREGULAR	173.866	1	173.866	HABITACIONAL
MZ 15	65	IRREGULAR	186.296	1	186.296	HABITACIONAL
MZ 15	66	IRREGULAR	173.823	1	173.823	HABITACIONAL
MZ 15	67	IRREGULAR	150.001	1	150.001	HABITACIONAL
MZ 15	LT 68-69	IRREGULAR	150.015	2	300.030	HABITACIONAL
MZ 15	70	7.50 X 20.00	150.000	1	150.000	HABITACIONAL
MZ 15	71	IRREGULAR	150.119	1	150.119	HABITACIONAL
MZ 15	LT 72-76	7.50 X 20.00	150.000	5	750.000	HABITACIONAL
MZ 15	77	IRREGULAR	150.018	1	150.018	HABITACIONAL
MZ 15	LT 78-79	7.50 X 20.00	150.000	2	300.000	HABITACIONAL
MZ 15	80	IRREGULAR	149.991	1	149.991	HABITACIONAL
MZ 15	81	IRREGULAR	149.961	1	149.961	HABITACIONAL
MZ 15	82	IRREGULAR	151.529	1	151.529	HABITACIONAL
MZ 15	83	IRREGULAR	150.139	1	150.139	HABITACIONAL
MZ 15	84	IRREGULAR	152.950	1	152.950	HABITACIONAL
MZ 15	85	IRREGULAR	161.544	1	161.544	HABITACIONAL
MZ 15	86	IRREGULAR	157.493	1	157.493	HABITACIONAL
MZ 15	87	IRREGULAR	166.875	1	166.875	HABITACIONAL
MZ 15	88	IRREGULAR	154.887	1	154.887	HABITACIONAL
MZ 15	89	IRREGULAR	157.396	1	157.396	HABITACIONAL
MZ 15	90	IRREGULAR	150.887	1	150.887	HABITACIONAL
MZ 15	91	IRREGULAR	150.024	1	150.024	HABITACIONAL
MZ 15	92	IRREGULAR	151.366	1	151.366	HABITACIONAL
MZ 15	93	IRREGULAR	148.227	1	148.227	HABITACIONAL
MZ 15	94	7.50 X 20.00	150.000	1	150.000	HABITACIONAL
MZ 15	95	IRREGULAR	187.152	1	187.152	HABITACIONAL
				<b>265</b>	<b>38,950.720</b>	

Estos datos y tablas de lotificación, fueron proporcionados por el propietario, y cualquier error, diferencia u omisión queda bajo responsabilidad del mismo y del Arq. Juan Carlos Martínez Velázquez, Director Responsable de Obra, Cédula Profesional 2,852,845 y registro del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro ARQ. 674.

Toda vez que el presente documento, es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso ó autorización.

Sin otro en particular, quedo de Usted a sus apreciables órdenes.

**A T E N T A M E N T E**

**¡CUMPLIENDO CONTIGO!**

RUBRICA

**ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA**

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS

PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL

**IV.- QUE EL FRACCIONADOR QUEDA ENTERADO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN UN LAPSO DE TIEMPO DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “BOSQUES DE SAN JUAN”:**

**LA CANTIDAD DE \$ 92,033.84 (NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.); CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, MISMA, QUE DE NO SER CUBIERTA, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “GOLF DE SAN JUAN S.A. DE C.V.”**

**V.- QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ ENTREGAR FIANZA POR EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PREVIO A LA AUTORIZACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO, LO SIGUIENTE:**

**A).- CORRESPONDIENTE A UNA FIANZA DE GARANTÍA A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO., POR LA CANTIDAD DE: \$6,381,012.98 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOCE PESOS 98/100 M.N.); POR EL VALOR DE LA URBANIZACIÓN MÁS UN 30% ADICIONAL SEGÚN EL ARTÍCULO 198, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE.**

**VI.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS:**

**“RESOLUTIVO PRIMERO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL C. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL “GOLF DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.”, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA NO. 4, RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN JUAN, UBICADO EN LA AV. PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NO. 109, COLONIA BARRIO DE SAN ISIDRO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE SAN JUAN” UBICADO EN AVENIDA. PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NO. 109, BARRIO DE SAN ISIDRO, EN ESTA CIUDAD, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes:**

- Deberá comprobar haber cubierto los pagos correspondientes a los derechos por supervisión de obras de urbanización por \$ 92,033.84 (Noventa y Dos mil Treinta y tres Pesos 84/100 M.N.) de acuerdo al artículo 163 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente y del artículo 23 inciso XVI del la ley de ingresos vigente para el Municipio de San Juan del Río Qro., que a continuación se describen:

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (No incluye Agua Potable y Drenaje Sanitario)	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$ 4,908,471.52	\$ 73,627.07	\$ 18,406.77	\$92,033.84

Además de entregar fianza por empresa legalmente constituida a favor del Municipio por el valor de la urbanización más un 30% adicional según el artículo 198, fracción IV, del Código Urbano para el Estado de Querétaro Vigente, por la cantidad de \$6,381,012.98 (Seis Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Doce Pesos 98/100 M.N.)

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	30% (Adicional)	TOTAL
\$4,908,471.52	\$1,472,541.46	\$6,381,012.98

<b>4A ETAPA A DESARROLLAR</b>
<b>CUADRO DE ÁREAS</b>

UBICACIÓN		DESCRIPCIÓN				
MANZ	LOTE	MEDIDAS	SUPERFICIE	CANT.	SUP. TOTAL	USO DE SUELO
MZ 13	1	IRREGULAR	265.592	1	265.592	RECREATIVO
MZ 13	LT 2-9	7.50 X 20.00	150.000	8	1,200.000	HABITACIONAL
MZ 13	10	IRREGULAR	156.216	1	156.216	HABITACIONAL
MZ 13	11	IRREGULAR	170.480	1	170.480	HABITACIONAL
MZ 13	12	IRREGULAR	170.480	1	170.480	HABITACIONAL
MZ 13	13	IRREGULAR	170.480	1	170.480	HABITACIONAL
MZ 13	14	IRREGULAR	170.480	1	170.480	HABITACIONAL
MZ 13	15	IRREGULAR	170.480	1	170.480	HABITACIONAL
MZ 13	16	IRREGULAR	170.480	1	170.480	HABITACIONAL
MZ 13	17	IRREGULAR	170.480	1	170.480	HABITACIONAL
MZ 13	18	IRREGULAR	160.013	1	160.013	HABITACIONAL
MZ 13	20	7.50 X 20.00	150.000	1	150.000	HABITACIONAL
MZ 13	21	IRREGULAR	193.575	1	193.575	HABITACIONAL
				<b>20</b>	<b>3,318.756</b>	
MZ 14	1	IRREGULAR	167.619	1	167.619	HABITACIONAL
MZ 14	2	IRREGULAR	181.929	1	181.929	HABITACIONAL
MZ 14	3	IRREGULAR	185.204	1	185.204	HABITACIONAL
MZ 14	LT 4-14	7.50 X 20.00	150.000	11	1,650.000	HABITACIONAL
MZ 14	15	IRREGULAR	140.531	1	140.531	HABITACIONAL
MZ 14	LT 16-24	7.50 X 20.00	150.000	9	1,350.000	HABITACIONAL
MZ 14	25	IRREGULAR	173.168	1	173.168	HABITACIONAL
MZ 14	26	IRREGULAR	175.219	1	175.219	HABITACIONAL
MZ 14	27	IRREGULAR	150.002	1	150.002	HABITACIONAL
MZ 14	28	IRREGULAR	155.728	1	155.728	HABITACIONAL
MZ 14	LT 29-31	7.50 X 20.00	150.000	3	450.000	HABITACIONAL
MZ 14	37	IRREGULAR	9,199.114	64	9,199.114	MACROLOTE R HAB.
MZ 14	LT 45-48	7.50 X 20.00	150.000	4	600.000	HABITACIONAL
MZ 14	49	IRREGULAR	152.805	1	152.805	HABITACIONAL
MZ 14	50	IRREGULAR	164.131	1	164.131	HABITACIONAL
MZ 14	51	IRREGULAR	164.131	1	164.131	HABITACIONAL
MZ 14	52	IRREGULAR	164.131	1	164.131	HABITACIONAL
MZ 14	LT 53-57	IRREGULAR	164.131	5	820.655	HABITACIONAL
MZ 14	58	IRREGULAR	10,696.961	75	10,696.961	MACROLOTE S HAB.
MZ 14	59	IRREGULAR	164.131	1	164.131	HABITACIONAL
MZ 14	60	IRREGULAR	154.265	1	154.265	HABITACIONAL
MZ 14	LT 61-66	7.50 X 20.00	150.000	6	900.000	HABITACIONAL
MZ 14	67	IRREGULAR	150.131	1	150.131	HABITACIONAL
MZ 14	68	IRREGULAR	248.722	1	248.722	HABITACIONAL
MZ 14	69	IRREGULAR	195.005	1	195.005	HABITACIONAL
MZ 14	70	IRREGULAR	150.180	1	150.180	HABITACIONAL
MZ 14	71	IRREGULAR	150.058	1	150.058	HABITACIONAL
MZ 14	72	IRREGULAR	150.052	1	150.052	HABITACIONAL
MZ 14	73	IRREGULAR	150.001	1	150.001	HABITACIONAL

MZ 14	74	7.50 X 20.00	150.000	1	150.000	HABITACIONAL
MZ 14	75	IRREGULAR	150.007	1	150.007	HABITACIONAL
MZ 14	76	IRREGULAR	150.637	1	150.637	HABITACIONAL
MZ 14	77	IRREGULAR	150.053	1	150.053	HABITACIONAL
MZ 14	78	IRREGULAR	150.018	1	150.018	HABITACIONAL
MZ 14	79	IRREGULAR	159.128	1	159.128	HABITACIONAL
MZ 14	80	IRREGULAR	151.296	1	151.296	HABITACIONAL
MZ 14	81	IRREGULAR	151.126	1	151.126	HABITACIONAL
MZ 14	82	IRREGULAR	152.473	1	152.473	HABITACIONAL
MZ 14	83	IRREGULAR	156.863	1	156.863	HABITACIONAL
MZ 14	84	IRREGULAR	150.399	1	150.399	HABITACIONAL
MZ 14	LT 85-86	7.50 X 20.00	150.000	2	300.000	HABITACIONAL
				<b>211</b>	<b>31,125.873</b>	
MZ 15	LT 16-20	7.50 X 20.00	150.000	5	750.000	HABITACIONAL
MZ 15	21	IRREGULAR	178.925	1	178.925	HABITACIONAL
MZ 15	22	IRREGULAR	13,937.473	98	13,937.473	MACROLOTE U HAB.
MZ 15	23	IRREGULAR	152.232	1	152.232	HABITACIONAL
MZ 15	LT 24-25	7.50 X 20.00	150.000	2	300.000	HABITACIONAL
MZ 15	26	IRREGULAR	149.753	1	149.753	HABITACIONAL
MZ 15	LT 27-32	7.50 X 20.00	150.000	6	900.000	HABITACIONAL
MZ 15	33	IRREGULAR	149.902	1	149.902	HABITACIONAL
MZ 15	LT 34-36	7.50 X 20.00	150.000	3	450.000	HABITACIONAL
MZ 15	37	IRREGULAR	12,756.758	89	12,756.758	MACROLOTE T HAB.
MZ 15	38	7.50 X 20.00	150.000	1	150.000	HABITACIONAL
MZ 15	39	IRREGULAR	149.809	1	149.809	HABITACIONAL
MZ 15	LT 40-42	7.50 X 20.00	150.000	3	450.000	HABITACIONAL
MZ 15	43	IRREGULAR	156.700	1	156.700	HABITACIONAL
MZ 15	44	IRREGULAR	163.792	1	163.792	HABITACIONAL
MZ 15	45	IRREGULAR	150.570	1	150.570	HABITACIONAL
MZ 15	46	IRREGULAR	167.451	1	167.451	HABITACIONAL
MZ 15	47	IRREGULAR	159.504	1	159.504	HABITACIONAL
MZ 15	48	IRREGULAR	154.052	1	154.052	HABITACIONAL
MZ 15	49	IRREGULAR	154.104	1	154.104	HABITACIONAL
MZ 15	50	IRREGULAR	152.449	1	152.449	HABITACIONAL
MZ 15	51	IRREGULAR	156.246	1	156.246	HABITACIONAL
MZ 15	52	IRREGULAR	154.270	1	154.270	HABITACIONAL
MZ 15	53	IRREGULAR	172.351	1	172.351	HABITACIONAL
MZ 15	54	IRREGULAR	163.659	1	163.659	HABITACIONAL
MZ 15	55	IRREGULAR	173.271	1	173.271	HABITACIONAL
MZ 15	56	IRREGULAR	160.725	1	160.725	HABITACIONAL
MZ 15	57	IRREGULAR	167.836	1	167.836	HABITACIONAL
MZ 15	58	IRREGULAR	174.102	1	174.102	HABITACIONAL
MZ 15	59	IRREGULAR	186.000	1	186.000	HABITACIONAL
MZ 15	60	IRREGULAR	185.248	1	185.248	HABITACIONAL
MZ 15	61	IRREGULAR	178.386	1	178.386	HABITACIONAL
MZ 15	62	IRREGULAR	184.157	1	184.157	HABITACIONAL
MZ 15	63	IRREGULAR	186.421	1	186.421	HABITACIONAL

MZ 15	64	IRREGULAR	173.866	1	173.866	HABITACIONAL
MZ 15	65	IRREGULAR	186.296	1	186.296	HABITACIONAL
MZ 15	66	IRREGULAR	173.823	1	173.823	HABITACIONAL
MZ 15	67	IRREGULAR	150.001	1	150.001	HABITACIONAL
MZ 15	LT 68-69	IRREGULAR	150.015	2	300.030	HABITACIONAL
MZ 15	70	7.50 X 20.00	150.000	1	150.000	HABITACIONAL
MZ 15	71	IRREGULAR	150.119	1	150.119	HABITACIONAL
MZ 15	LT 72-76	7.50 X 20.00	150.000	5	750.000	HABITACIONAL
MZ 15	77	IRREGULAR	150.018	1	150.018	HABITACIONAL
MZ 15	LT 78-79	7.50 X 20.00	150.000	2	300.000	HABITACIONAL
MZ 15	80	IRREGULAR	149.991	1	149.991	HABITACIONAL
MZ 15	81	IRREGULAR	149.961	1	149.961	HABITACIONAL
MZ 15	82	IRREGULAR	151.529	1	151.529	HABITACIONAL
MZ 15	83	IRREGULAR	150.139	1	150.139	HABITACIONAL
MZ 15	84	IRREGULAR	152.950	1	152.950	HABITACIONAL
MZ 15	85	IRREGULAR	161.544	1	161.544	HABITACIONAL
MZ 15	86	IRREGULAR	157.493	1	157.493	HABITACIONAL
MZ 15	87	IRREGULAR	166.875	1	166.875	HABITACIONAL
MZ 15	88	IRREGULAR	154.887	1	154.887	HABITACIONAL
MZ 15	89	IRREGULAR	157.396	1	157.396	HABITACIONAL
MZ 15	90	IRREGULAR	150.887	1	150.887	HABITACIONAL
MZ 15	91	IRREGULAR	150.024	1	150.024	HABITACIONAL
MZ 15	92	IRREGULAR	151.366	1	151.366	HABITACIONAL
MZ 15	93	IRREGULAR	148.227	1	148.227	HABITACIONAL
MZ 15	94	7.50 X 20.00	150.000	1	150.000	HABITACIONAL
MZ 15	95	IRREGULAR	187.152	1	187.152	HABITACIONAL
				<b>265</b>	<b>38,950.720</b>	

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUES DE SAN JUAN”, UBICADO EN AVENIDA. PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NO. 109, BARRIO DE SAN ISIDRO, EN ESTA CIUDAD.** -----

**TRANSITORIOS**-----

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **C. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL “GOLF DE SAN JUAN S.A DE C.V”.** -----

**SEGUNDO.-** Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar. -----

**TERCERO.-** El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

**CUARTO.-** El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, por dos veces a costa del promovente, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 186 y 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Así mismo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y los artículos 152, 156 fracción IX, 158, 159,164 y demás relativos y aplicables al Código Urbano del Estado de Querétaro, vigente. -----

**QUINTO.-** El presente acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por dos veces, a costa del promovente y para conocimiento general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 186 y 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como el artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal. -----

**SEXTO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

**ATENTAMENTE**-----

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**-----

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**-----

LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO-----  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y-----  
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA-----  
 SINDICO MUNICIPAL MARCIA SOLORZANO GALLEGO-----  
 SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA-----  
 REGIDORA YOLANDA MORALES RESENDIZ-----  
 SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA-----

HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL C. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL "GOLF DE SAN JUAN S.A DE C.V"., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACION DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA NO. 4, RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN JUAN, UBICADO EN LA AV. PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NO. 109, COLONIA BARRIO DE SAN ISIDRO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO."-----

POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN AQUÍ INSERTADO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:----

#### ----- RESOLUCIÓN :-----

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS ARTÍCULOS: 1 FRACCIÓN I, II,III,V,VI,IX,XVI; 2 FRACCIÓN I,IV,VII 3, 5, 8,10 FRACCIÓN I, 13 FRACCIÓN I Y II,III,VIII; 16, 17 FRACCIÓN III, 111, 143, 147, 156 , 161, 186, 189 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 1, 2, 3, 4, 30 FRACCIÓN II, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8, 9, 17, 24, 25, 27, 30 FRACCIÓN VII, 31 FRACCIONES I, Y II, 35, 42 45, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 30, 31, 53, 54, , 64, 66, 67 FRACCIONES II, III, IV,VII, XII, XV, XVII,XIX Y XX, 73, Y 74, 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD CON TRECE A VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA; **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DE SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORA "GOLF DE SAN JUAN S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; FRACCIONAMIENTO TAL, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN NO. 109, BARRIO DE SAN ISIDRO EN ESTA CIUDAD; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, V Y VI; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADOS LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LA CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTAS, LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GOLF DE SAN JUAN S.A. DE C.V.", MISMAS QUE SE INSERTARON EN EL CONSIDERANDO VI DEL PRESENTE ACUERDO.**-----

**SEGUNDO.-** QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS VERTIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, ASÍ COMO EN LOS CONSIDERANDOS III, V Y VI, RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE FUERAN APROBADOS Y AVALADOS POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA: -----

***"EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TANTO SE REALIZA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL MISMO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE....."***-----

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GOLF DE SAN JUAN S.A. DE C.V.",

REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA ANTES MENCIONADA; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**CUARTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 186 Y 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS VECES EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.-----

**QUINTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; CON UN INTERVALO DE SEIS DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIN CONTAR EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y DE LAS CUALES REMITIRÁ COPIA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ARCHIVO, Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156 FRACCIÓN IX, 158, 159, 164, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**SEXTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN, ASÍ COMO PARA QUE INFORME A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A SU VEZ REMITA LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN DICHO CUMPLIMIENTO; ASIMISMO SE LE ENVÍA PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**SÉPTIMO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADO DE REFERIR.-----

**OCTAVO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

**NOVENO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ASÍ COMO A LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONSIDERANDOS IV Y V QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO PRIMERO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**GOLF DE SAN JUAN S.A. DE C.V.**"; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO "**BOSQUES DE SAN JUAN**" Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO,

LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO FRACCIONAMIENTO.— LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “JAPAM”, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “J.A.P.A.M.”; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CON EL FRACCIONADOR.-----

**DÉCIMO TERCERO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.---

**ATENTAMENTE  
“CUMPLIENDO CONTIGO”**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
“LA SOMBRA DE ARTEAGA”**

*Ejemplar o Número del Día	0.625 VFC	\$ 45.31
*Ejemplar Atrasado	1.875 VFC	\$ 135.93

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**